

 <b>Superservicios</b>	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	 <b>SIGME</b>
--	--	---

## 1. IDENTIFICADOR DEL PRESTADOR

<b>1.1.</b> Nombre o razón social:	CAJA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CESPA - ANAPOIMA																	
<b>1.2.</b> Nit:	890680097 - 1																	
<b>1.3.</b> ID (SUI – RUPS):	987																	
<b>1.4.</b> Servicio público domiciliario (SPD) prestado objeto de la vigilancia o inspección:	ASEO																	
<b>1.5.</b> Actividad del SPD objeto de la vigilancia o inspección:	<ul style="list-style-type: none"> <li>Recolección y transporte de residuos no aprovechables.</li> <li>Barrido y limpieza de vías y áreas públicas.</li> <li>Lavado de áreas públicas.</li> <li>Corte de césped y poda de árboles en vías y áreas públicas.</li> </ul>																	
<b>1.6.</b> Fecha de inicio de operación en la actividad a vigilar o inspeccionar:	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center; padding: 5px;">Actividad Complementaria Aseo</th> <th style="text-align: center; padding: 5px;">Fecha inicio Actividades</th> <th style="text-align: center; padding: 5px;">Fecha final actividades</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="padding: 5px;">Recolección y transporte de residuos no aprovechables.</td> <td style="text-align: center; padding: 5px;">30/11/2009</td> <td style="text-align: center; padding: 5px;">-</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Barrido y limpieza de vías y áreas públicas.</td> <td style="text-align: center; padding: 5px;">30/09/1992</td> <td style="text-align: center; padding: 5px;">-</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Lavado de áreas públicas.</td> <td style="text-align: center; padding: 5px;">30/09/1992</td> <td style="text-align: center; padding: 5px;">-</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas.</td> <td style="text-align: center; padding: 5px;">30/09/1992</td> <td style="text-align: center; padding: 5px;">12/07/2015</td> </tr> </tbody> </table>			Actividad Complementaria Aseo	Fecha inicio Actividades	Fecha final actividades	Recolección y transporte de residuos no aprovechables.	30/11/2009	-	Barrido y limpieza de vías y áreas públicas.	30/09/1992	-	Lavado de áreas públicas.	30/09/1992	-	Corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas.	30/09/1992	12/07/2015
Actividad Complementaria Aseo	Fecha inicio Actividades	Fecha final actividades																
Recolección y transporte de residuos no aprovechables.	30/11/2009	-																
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas.	30/09/1992	-																
Lavado de áreas públicas.	30/09/1992	-																
Corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas.	30/09/1992	12/07/2015																
<i>Nota. SUI – Rad. 2024223138431327 de 07/02/2024</i>																		

## 2. IDENTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN REALIZADA

<b>2.1.</b> Año del programa al que pertenece la acción:	2024
<b>2.2.</b> Clase acción:	Vigilancia ____ Inspección <u>x</u> ____

 <b>Superservicios</b>	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	 <b>SIGME</b>
--	--	---

<b>2.3. Motivo de la acción:</b>	Especial <input type="checkbox"/> detallada <input checked="" type="checkbox"/> concreta <input type="checkbox"/>
<b>2.4. Origen causal de la acción:</b>	Clasificación de nivel de riesgo <input type="checkbox"/> Perfilamiento de riesgo <input type="checkbox"/> Evaluación de Gestión y Resultados <input type="checkbox"/> Monitoreo de planes <input type="checkbox"/> Denuncia ciudadana (Petición de interés general) <input checked="" type="checkbox"/> Otros ¿cuál? _____
<b>2.5. Ubicaciones físicas o virtuales objeto de la acción:</b>	Municipio Anapoima, Cundinamarca.

### 3. DELIMITACIÓN DEL MARCO DE EVALUACIÓN

<b>3.1. Criterios evaluados:</b>	<p><b>Generales</b></p> <p>Ley 142 de 1994.</p> <p>Título 2 del Decreto MVCT 1077 de 2015.</p> <p><b>Administrativo</b></p> <p>Resolución MAVDT 1076 de 2003 modificada por la Resolución 1570 de 2004.</p> <p><b>Comercial y Tarifario</b></p> <p>Resolución compilatoria CRA 943 de 2021.</p> <p><b>Técnico</b></p> <p>Resolución MVCT 154 de 2014</p> <p>Resolución MVCT 527 de 2018</p> <p>Resolución MVCT 754 de 2014</p>
----------------------------------	--

 <b>Superservicios</b>	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	 <b>SIGME</b>
--	--	---

	<p>Resolución MVCT 288 de 2015</p> <p>Resolución MVCT 938 de 2019</p> <p><b>Financiero</b></p> <p>Resolución SSPD No.20161300013475 de 2016</p> <p>Resolución SSPD No. 20221000154665 de 2022, modificada por la Resolución SSPD No. 20221000362095 de 2022</p> <p>Resolución SSPD No. 20231000215345 del 2023</p> <p>Resolución SSPD No. 20061300012295 del 2006</p> <p>Resolución SSPD No. 20201000055775 del 2020</p> <p><b>RUPS y SUI</b></p> <p>Resolución SSPD No. 20174000237705 de 2017, modificada por las Resoluciones SSPD No. 20184000018825 de 2018, 20184000056215 de 2018, 20201000014555 de 2020 y 20201000034455 de 2020.</p> <p>Resolución SSPD No. 20151300054575 de 2015, modificada por la Resolución SSPD No. 20161300011295 de 2016.</p> <p>Resolución SSPD No. 20161300013475 de 2016.</p> <p>Resolución SSPD No. 20101300048765 de 2010.</p> <p>Resolución SSPD No. 20161300062185 de 2016.</p>
<p><b>3.2 Marco temporal de evaluación:</b></p>	<p>El periodo de análisis es: 2022, 2023 y 2024.</p> <p>Fecha de la visita: 21 al 25 de octubre de 2024.</p>

#### 4. DESCRIPCIÓN DE LO DESARROLLADO

<p><b>4.1. Información fuente usada:</b></p>	<p>Evidencias e información recopilada en visita de inspección los días 21 al 25 de octubre de 2024. Reporte al SUI de los años 2022, 2023 y 2024.</p>					
<p><b>4.2. Requerimientos realizados:</b></p>	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 33.33%;"><b>RADICADO</b></td><td style="width: 33.33%;"><b>FECHA</b></td><td style="width: 33.33%;"><b>TEMÁTICA</b></td></tr> </table>			<b>RADICADO</b>	<b>FECHA</b>	<b>TEMÁTICA</b>
<b>RADICADO</b>	<b>FECHA</b>	<b>TEMÁTICA</b>				

 <b>Superservicios</b>	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	 <b>SIGME</b>
--	--	---

	20244361522771	3/05/2024	Notificación de plazos para el reporte de la información financiera anual con corte a 31 de diciembre de 2023, Resolución SSPD No. 20241000125835 del 26/03/2024 e instalador del aplicativo NIF XBRL Express y generador de licencia.
	20244371561631	07/05/2024	Remisión Radicados SSPD 20245290072282 y 20245290069272 del 05 de enero de 2024.
	20244302757861	25/07/2024	Solicitud de reporte y/o actualización del Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo-PPSA en el Sistema Único de Información -SUI.
	20244304470011	15/10/2024	Reiteración sobre el cumplimiento del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012. Asistencia a los controles especiales citados por los Concejos Municipales o Distritales.
	20244364615211	21/10/2024	Visita de inspección y vigilancia al estado de la prestación del servicio público de aseo en el municipio de Anapoima del departamento de Cundinamarca.
	20244304624071	21/10/2024	Reporte información pendiente de reporte del formato RECLAMACIONES DEL SERVICIO DE ASEO - RESOLUCION 52855 DE 2015 al SUI vigencias 2023 y 2024.
	<b>4.3 Estado de respuesta de los requerimientos:</b>	El prestador no atendió los requerimientos mencionados en el numeral anterior.	

## 5. EVALUACIONES REALIZADAS

No se han realizado evaluaciones/informes detallados/concretos en las últimas tres vigencias.

## 6. DESCRIPCIÓN DE LO DESARROLLADO

Se priorizó adelantar visita a la CAJA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA en la vigencia 2024, teniendo en cuenta que no se han realizado verificaciones in situ a este prestador en las

 <b>Superservicios</b>	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	 <b>SIGME</b>
--	--	---

últimas tres vigencias y en consideración a la solicitud realizada por el Grupo Interno de Trabajo de Atención Inmediata y Apoyo a la Gestión- GAIAG por medio del Memorando SSPD 20234370153513 del 24 de noviembre de 2023, mediante el cual informó al Grupo de Pequeños y Medianos Prestadores, que a través de la comunicación con radicado SSPD No. 20235293255752 del 04 de septiembre de 2023, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA, trasladó una petición presentada por el señor Jorge Enrique Castellanos Rincón, en la cual señalaba, presuntas irregularidades en la facturación del servicio público de aseo en los Centros Poblados de San Antonio y la Paz patio Bonito y las veredas El Consuelo, Providencia García, La Esmeralda, La Paz, Patio Bonito y Andalucía, Golconda y San Judas en el Municipio de Anapoima donde presuntamente no se estaba prestando este servicio y no se había socializado el Contrato de Condiciones Uniformes.

## 6.1. DATOS GENERALES DEL PRESTADOR

- Datos generales

El prestador CAJA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA identificado con NIT 890680097 -1 es un municipio prestador directo con fecha de constitución del 30/09/1992 (Ver tabla 1)

**Tabla 1. Datos generales del prestador**

ITEM	PRESTADOR
Razón social:	CAJA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA
Sigla:	CESPA -ANAPOIMA
Estado del Prestador	Operativa
Tipo de Prestador:	MUNICIPIO (PRESTACIÓN DIRECTA)
Servicios Prestados	Aseo
Inscripción en RUPS	Servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo desde el 3/03/2008 hasta 10/11/2009 y la actualización para solo el servicio de aseo desde el 26/11/20210
Fecha de Inicio de Operaciones	30/09/1992
Representante Legal	CAMILO FERRO CALDERON
Clasificación	DESDE 2501 HASTA 5000 USUARIOS

Nota. RUPS Imprimible No. 20243987432806 del 14/03/2024

- Composición accionaria

En el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos, RUPS, con imprimible No. 20243987432806 del 14/03/2024, en la hoja tres (3), específicamente en la participación accionaria, en otras personas jurídicas, se

observó que se registró a la empresa AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. ESP con un porcentaje de participación del 33% y tipo de acción ordinaria, no se evidencian los demás participantes accionarios con sus respectivos porcentajes (Ver imagen 1)

Imagen 1. Participación accionaria en otras personas jurídicas

Propiedad de la empresa						
Número de propietarios						
Participación accionaria en otras personas jurídicas						
Nombre		Tipo de documento		Identificación		Tipo de acción
AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. ESP		NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA - NIT		900126313-7		ORDINARIAS
Junta directiva						
Miembro de la junta		Empresa que representa				
Nombre		Tipo de documento	Identificación	Cargo	Nombre	Tipo de documento
Identificación						
201952902865020003	Anexo Web	zip	NO		<a href="#">Ver</a>	1063 KB
						USUARIOWEB PARA RADICACION QRS WEB
						Acuerdo, ordenanza, decreto o ley.
						28/03/2019 16:26:29

	<p>ACTA NÚMERO 080 DEL 1.9.92 ( Septiembre 30 ) </p> <p>Por el cual se crea y se reglamenta la Caja Municipal de Servicios Públicos de Agua, Matadero y Plazas de Mercado.</p> <p>EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE ANAPOIMA CORDINA en uso de sus atribuciones legales y constitucionales y,</p> <p style="text-align: center;"><u>CONSIDERANDO:</u></p> <p>Que el Municipio de Anapoima administra directamente los servicios públicos de agua, matadero y plazas de mercado. —</p> <p>Que mediante el acuerdo N°067 de agosto de 1.989, se creó la Oficina de Servicios Públicos de Anapoima para la administración de los servicios de agua, matadero y plazas de mercado, entre otros.</p> <p>Que ante la importancia los servicios públicos prestados por el municipio y su necesidad de extender su beneficio, mejorar su administración, calidad y costo, siendo a todo el Municipio, se hace necesario regular su funcionamiento y sus servicios, de manera que permanezca dentro de las normas legales y cumpla con la adecuada y correcta utilización de estos en sus propósitos.</p> <p>Que las autoridades buscan de la Caja especial de servicios públicos de agua, matadero y plazas de mercado una legislación</p> <p>que establezca una información objetiva, real de los servicios a brindar, así como las normas y reglamentos establecidos por su prestación gratuita al uso particular, de acuerdo a la Constitución Municipal, al tener los mismos controlados por el concejo municipal.</p> <p>Que la administración de la Caja especial de servicios públicos de agua, matadero y plazas de mercado, debe ser eficiente y efectiva en su operación y establecer prestación de estos servicios.</p> <p>Que la administración de la Caja especial de servicios públicos de agua, matadero y plazas de mercado a los servicios de agua, matadero y plazas de mercado.</p>
---	---

Nota. Acuerdo No.080 del 30/09/1992 RUPS Imprimible No. 20243987432806 del 14/03/2024

 <b>Superservicios</b>	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	 <b>SIGME</b>
--	--	---

Cabe mencionar además que, se verificó el sistema de gestión documental de la Entidad evidenciando que mediante oficio con radicado SSPD No. 20195290286502 del 28/03/2019 se adjuntó el Acuerdo No.080 del 30/09/1992, por medio del cual se crea y reglamenta la CAJA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA, el cual como se puede observar es ilegible y no se puede identificar la composición accionaria con que cuenta el prestador, por lo que presuntamente estaría incompleta la información registrada en el RUPS.

Por lo tanto, se debe verificar este documento y proceder con la actualización de la información en el RUPS, ya que no se evidencian los porcentajes y si a la fecha son los mismos accionistas o han cambiado.

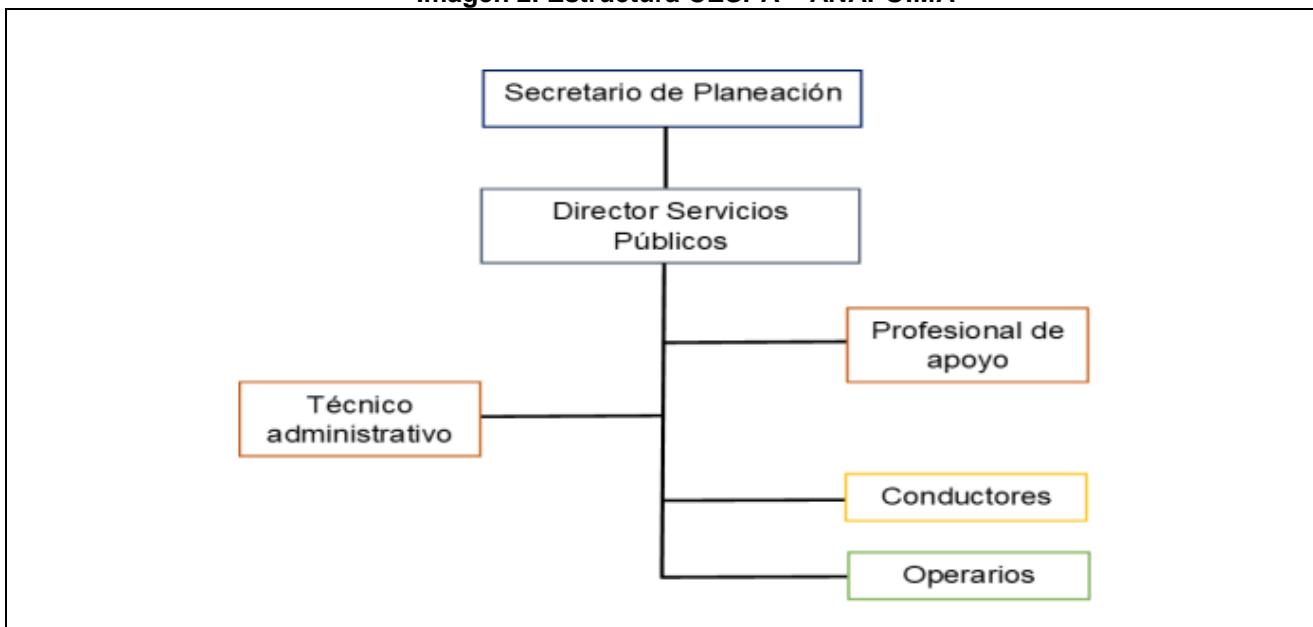
En consecuencia, presuntamente se encuentra incumpliendo con lo indicado en el artículo 4 de la Resolución No. SSPD - 20181000120515 del 25/09/2018. “(...) *La actualización de información también procederá, cuando se presente una novedad en la información general registrada en el RUPS, la cual deberá ser reportada por el prestador una vez producida la misma, es decir, por fuera de los plazos señalados en el presente artículo (...)*”.

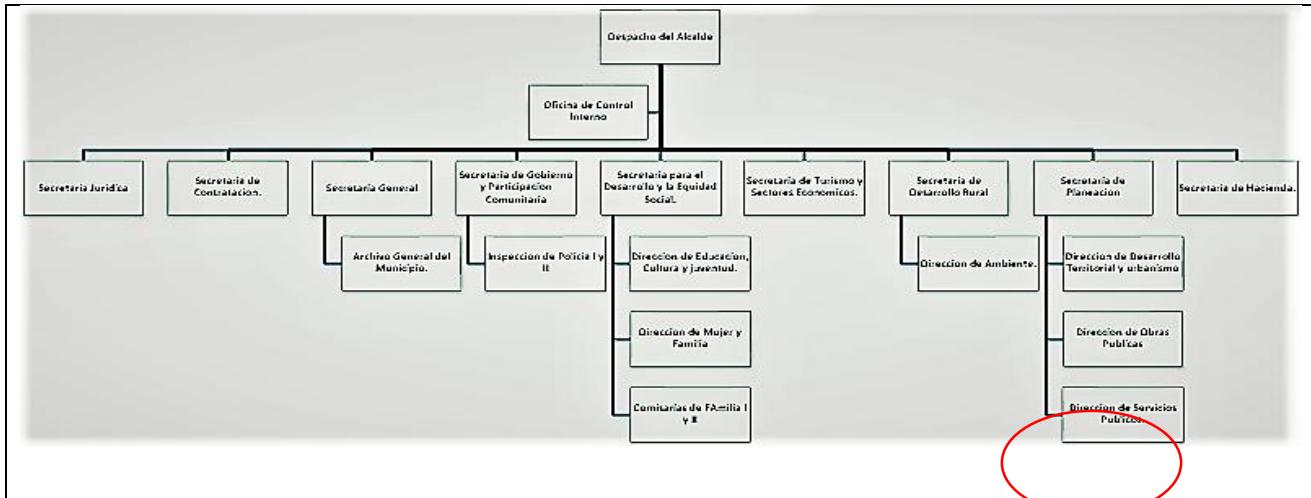
## 6.2. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

- Estructura organizacional

A continuación, en la imagen 2, se presentan las dos estructuras organizacionales, la primera es de la CAJA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA – **CESPAANAPOIMA**, entregada en visita y la otra estructura pertenece a la alcaldía municipal entregada después de la visita. (Ver imagen 2)

**Imagen 2. Estructura CESPA – ANAPOIMA**





Nota. Radicado SSPD No. 20244364615211 del 21/10/2024

De acuerdo con las anteriores imágenes, se observa un organigrama para CESPAANAPOIMA distribuido en cuatro roles y el otro corresponde a la Alcaldía Municipal con sus respectivos departamentos. En uno de ellos, se encuentra ubicada la secretaría de planeación con su segmentación, evidenciando en esa misma línea la posición de la Dirección de Servicios Públicos.

- Planta de personal

La empresa entregó un archivo nombrado “2.1 PLANTA DE PERSONAL SERVICIOS PUBLICOS” de los años 2022, 2023 y 2024. Se observó en este archivo que presuntamente se ha mantenido la misma cantidad de 8 empleados, que corresponden presuntamente solo a la planta para el servicio público de aseo. (Ver tabla 2)

Tabla 2. Personal CESPA –ANAPOIMA

No.	APELLIDO Y NOMBRES COMPLETOS	CARGO	SALARIO 2024	TIPO DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VINCULACIÓN
1	BERNAL LADINO ALVARO JOSE	CONDUCTOR MECANICO	2.265.269,00	TRABAJADOR OFICIAL	4/07/2018
2	CARVAJAL MORENO IVAN RICARDO	OPERARIO CALIFICADO	2.868.165,00	TRABAJADOR OFICIAL	1/06/2017
3	GUERRERO MARTINEZ JESUS MARTIN	OPERARIO	2.083.996,00	TRABAJADOR OFICIAL	13/11/2009
4	GUZMAN ARENAS MAURICIO	OPERARIO	2.083.996,00	TRABAJADOR OFICIAL	1/06/2017
5	JIMENEZ CLAVIJO FLOR ALBA	OPERARIO	2.083.996,00	TRABAJADOR OFICIAL	2/01/2021
6	JIMENEZ PAEZ LUIS EDUARDO	OPERARIO	2.083.996,00	TRABAJADOR OFICIAL	10/11/2003
7	LOZANO VACA JOSE HERNANDO	OPERARIO	2.083.996,00	TRABAJADOR OFICIAL	1/06/2017
8	VALENCIA PARRA DIEGO ARTURO	OPERARIO	2.083.996,00	TRABAJADOR OFICIAL	1/06/2017

Nota. Radicado SSPD No. 20244364615211 del 21/10/2024

Complementario a esto, no se informó si se cuenta con aprendices del SENA. En consecuencia, se recuerda que el artículo 33 de la Ley 789 de 2002 establece la vinculación obligatoria de aprendices, así:

“ARTÍCULO 33. Cuotas de aprendices en las empresas. Adicionado por el art. 168, Ley 1450 de 2011. La determinación del número mínimo obligatorio de aprendices para cada empresa obligada

 <b>Superservicios</b>	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	 <b>SIGME</b>
--	--	---

*la hará la regional del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, del domicilio principal de la empresa, en razón de un aprendiz por cada 20 trabajadores y uno adicional por fracción de diez (10) o superior que no exceda de veinte. Las Empresas que tengan entre quince (15) y veinte (20) trabajadores, tendrán un aprendiz. La cuota señalada por el SENA deberá notificarse previamente al representante legal de la respectiva empresa, quien contará con el término de 5 días hábiles para objetarla, en caso de no ceñirse a los requerimientos de mano de obra calificada demandados por la misma. Contra el acto administrativo que fije la cuota procederán los recursos de ley. (...)".*

Dado lo anterior, el prestador debe confirmar si se cuenta con aprendices y qué cargo tendría si administrativo u operativo, de lo contrario debe hacer la solicitud ante el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, ya que en los archivos adjuntos y como se puede observar en la tabla 2 los ocho (8) empleados son operativos y no hay empleados administrativos relacionados.

Ahora bien, al revisar el reporte en SUI se evidenció que CESPA –ANAPOIMA., tiene pendiente de certificar el formato del reporte de información PERSONAL POR CATEGORIA DE EMPLEO del año 2020 al 2023. Es de aclarar que es responsabilidad de la representada, si no aparecen habilitados los formatos y formularios hacer la solicitud de la habilitación de los mismos por medio de una Mesa de Ayuda en SUI.

Por lo tanto, la empresa presenta un presunto incumplimiento de lo establecido en la Resolución SSPD 20174000237705 del 05 de diciembre de 2017, la cual señala: *“En este reporte de información, los prestadores de las actividades de recolección y transporte de residuos no aprovechables, disposición final, transferencia y aprovechamiento deben cargar la información del personal por categoría de empleo. Si alguna de las mencionadas actividades es presentada por terceros, deberá consultar con ellos la información que se solicita en el presente reporte de información.”*

Asimismo, se observa que presuntamente se está incumpliendo el cronograma señalado en la Resolución SSPD 20184000018825 del 27 de febrero de 2018. (Ver imagen 3)

**Imagen 3. Cronograma Resolución SSPD 20184000018825**

55	<b>Personal por categoría de empleo</b>	<b>Periodicidad:</b> Anual	<b>Primer periodo a reportar:</b> Año del mes en el cual debe registrar el área de prestación en el reporte de información ‘Registro de áreas de prestación del servicio municipios mayores a 5.000 suscriptores’.	<b>Siguientes períodos a reportar:</b> Años siguientes al 2016 que deba reportar.
		<b>Frecuencia de reporte:</b> Todos los años	<b>Fecha máxima de reporte:</b> 30 de junio de 2018, para reportar desde el año del mes de registro del área de prestación hasta diciembre de 2017. Nota: para las áreas de prestación del servicio en que inicie operación con posterioridad, corresponde al año en que haya iniciado operación.	<b>Fecha máxima de reporte:</b> 20 de marzo de cada año.

- Competencias laborales

En visita se informó que los siguientes funcionarios cuentan con certificaciones en competencias laborales:

- Iván Ricardo Carvajal Moreno
- Diego Arturo Valencia Parra
- José Hernando Lozano Vaca
- Flor Alba Jiménez Clavijo
- Jesús Martín Guerrero Martínez
- Álvaro José Bernal Ladino
- Luis Eduardo Jiménez Páez

 <b>Superservicios</b>	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	 <b>SIGME</b>
--	--	---

- Mauricio Guzmán Arenas

Vale la pena precisar que las certificaciones fueron expedidas por la Secretaría General de la misma Alcaldía Municipal de Anapoima, en ellas se indica lo siguiente:

*"(...) cumple con los requisitos y competencias exigidos por la Constitución y la ley para el desempeño del empleo, así como los requisitos de experiencia y estudios exigidos en MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES, REQUISITOS Y COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ANAPOIMA, adoptado mediante Decreto N. 048 de fecha 26 de abril de 2019 (...)".*

Lo anterior indica que el personal cumple con el manual de funciones establecido en la Alcaldía Municipal de Anapoima, por lo que es necesario recalcar que persiste el presunto incumplimiento a lo establecido en los artículos 9, 10 y 11 de la Resolución 1076 de 2003, modificada por la Resolución 1570 de 2004, en sus artículos 1 y 2 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (Hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MAVDT), al no contar con certificación de competencias laborales expedidas por el SENA u otro organismo de certificación de competencias laborales, acreditado de acuerdo a la ley para tal efecto, a saber:

*"(...) Artículo 9o. Certificación de competencias laborales. Es el procedimiento mediante el cual el Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, o cualquier otro organismo de certificación de competencias laborales, acreditado de acuerdo a la ley para tal efecto, da constancia por escrito, de que una persona cumple con los requisitos de idoneidad, criterios de desempeño y nivel de cualificación especificados en una Norma Técnica Colombiana de Competencia Laboral. El Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena, o el organismo certificador de las competencias laborales establecerá un sistema de registro de los trabajadores certificados los cuales serán documentos públicos y estarán disponibles para las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que los requieran.*

**ART. 10. —Plan de certificación de competencias laborales.** Las entidades prestadoras de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo deberán iniciar, a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, un proceso de evaluación y formación complementaria si procede de sus trabajadores vinculados, con el propósito de que estas personas sean certificadas por los organismos de certificación a que hace referencia el artículo 9º de la presente resolución. Las entidades prestadoras de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo definirán la periodicidad mínima de la actualización del certificado, la cual debe responder a una formación profesional permanente y continua, o de acuerdo con las necesidades de promoción de sus trabajadores en cada una de las áreas temáticas.

**Artículo 11. Exigibilidad de la certificación para los trabajadores vinculados.** Los trabajadores vinculados a las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y/o alcantarillado y/o aseo, que tengan más de seis (6) meses de labor en puestos de trabajo técnico-operativos o administrativos deberán estar certificados en su respectivo oficio, de acuerdo con el siguiente cronograma: 1. Las entidades que atienden en conjunto más de 12.000 usuarios, así: a) Antes del 10 de julio de 2005, para los siguientes oficios técnico-operativos y respectivo Nivel de Competencia Laboral: - Analista o laboratorista de calidad del agua, Nivel 4. - Operador de plantas de tratamiento de agua potable, Nivel 3. - Inspector de servicio de acueducto y/o alcantarillado, Nivel 3. - Operario de equipos de recolección y transporte de residuos sólidos, Nivel 2; b) Antes del 10 de enero de 2006, para los siguientes oficios técnico-operativos y respectivo Nivel de Competencia Laboral: - Inspector de redes de acueducto, Nivel 2. - Fontanero, plomero u oficial de redes de acueducto, Nivel 2. - Inspector de redes de alcantarillado, Nivel 2. - Oficial de redes de alcantarillado, Nivel 2. - Operario de plantas de tratamiento de aguas residuales, Nivel 2. -

 <b>Superservicios</b>	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	 <b>SIGME</b>
--	--	---

*Operario de estaciones de bombeo, Nivel 2. - Operario de pozos profundos, Nivel 2. - Celador de cuenca u hoya hidrográfica, Nivel 2. - Celador de bocatoma, Nivel 2. (...)" Subrayado fuera de texto.*

- Convenciones colectivas

En visita se indicó que el prestador no cuenta con convenciones colectivas.

### 6.3. ASPECTOS FINANCIEROS

- Clasificación de Grupo en Normas de Información Financiera

De acuerdo con la naturaleza jurídica de la CAJA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA, el prestador está sujeto al ámbito de aplicación del marco normativo NIF establecido para el grupo de clasificación de la Resolución 533 de 2015 emitida por la Contaduría General de la Nación (CGN). (Ver imagen 4)

**Imagen 4. Clasificación NIF publicada en la página oficial de la CGN**

 <b>MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO</b>		 <b>CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>			
<b>ENTIDADES DE GOBIERNO SUJETAS AL ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 533 DE 2015 Y SUS MODIFICACIONES</b>					
Actualizado al 30 de noviembre de 2024					
No.	ID ENTIDAD CGN	NIT	ENTIDAD		
636	213525035	890680097:1	Anapoima		

Nota. consulta en CGN - <https://www.contaduria.gov.co>, entidades de la Resolución 533 de 2015

Del mismo modo, se revisó la clasificación que el prestador certificó en SUI, y se evidenció que se clasificó bajo Resolución 533. (Ver imagen 5)

**Imagen 5. Formulario Único de Clasificación – Certificación Grupo NIF**

<small>           Empresa: CAJA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA            Formulario: Formulario Único de Clasificación            Fecha Radicación: 2022-04-16 21:06:17.0            Usuario: ANAPOIMA_ANAPOIMA         </small>		<small>           NIT: (company.nit)            No Radicado: 202204162018377086            Servicio: Gobierno_NIF            No Formulario: 4377086         </small>																																																
<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #0070C0; color: white;"> <th style="padding: 5px;">DATO1</th> <th style="padding: 5px;">DATO2</th> <th style="padding: 5px;">DATO3</th> <th style="padding: 5px;">DATO4</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="padding: 5px;">a. .... INFORMACION GENERAL ....</td> <td style="padding: 5px;">CAJA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA</td> <td style="padding: 5px;">E-MAIL</td> <td style="padding: 5px;">TELEFONOS</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">b. Razon Social :</td> <td style="padding: 5px;">CESPA -ANAPOIMA</td> <td style="padding: 5px;">alcaldia@anapoima-cundinamarca.gov.co</td> <td style="padding: 5px;">ND</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">c. SIGLA :</td> <td style="padding: 5px;">890680097-1</td> <td style="padding: 5px;">alcaldia@anapoima-cundinamarca.gov.co</td> <td style="padding: 5px;">NO APLICA</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">d. NIT :</td> <td style="padding: 5px;">Resolucion 533 de 2015</td> <td style="padding: 5px;">alcaldia@anapoima-cundinamarca.gov.co</td> <td style="padding: 5px;">8993736</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">e. Clasificación de Grupo NIF :</td> <td style="padding: 5px;">ND</td> <td style="padding: 5px;"></td> <td style="padding: 5px;"></td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">h. Adopción Anticipada :</td> <td style="padding: 5px;"></td> <td style="padding: 5px;"></td> <td style="padding: 5px;"></td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">i. .... INFORMACION DE CONTACTO ....</td> <td style="padding: 5px;">NOMBRE</td> <td style="padding: 5px;">E-MAIL</td> <td style="padding: 5px;">TELEFONOS</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">m.</td> <td style="padding: 5px;">HUGO ALEXANDER BERMUDEZ RIVEROS</td> <td style="padding: 5px;">alcaldia@anapoima-cundinamarca.gov.co</td> <td style="padding: 5px;">ND</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">n. Representante Legal :</td> <td style="padding: 5px;">NO APLICA</td> <td style="padding: 5px;">alcaldia@anapoima-cundinamarca.gov.co</td> <td style="padding: 5px;">NO APLICA</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">o. Revisor Fiscal :</td> <td style="padding: 5px;">JOSE ANGEL SIERRA GOMEZ</td> <td style="padding: 5px;">alcaldia@anapoima-cundinamarca.gov.co</td> <td style="padding: 5px;"></td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">p. Contador :</td> <td style="padding: 5px;"></td> <td style="padding: 5px;"></td> <td style="padding: 5px;"></td> </tr> </tbody> </table>			DATO1	DATO2	DATO3	DATO4	a. .... INFORMACION GENERAL ....	CAJA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA	E-MAIL	TELEFONOS	b. Razon Social :	CESPA -ANAPOIMA	alcaldia@anapoima-cundinamarca.gov.co	ND	c. SIGLA :	890680097-1	alcaldia@anapoima-cundinamarca.gov.co	NO APLICA	d. NIT :	Resolucion 533 de 2015	alcaldia@anapoima-cundinamarca.gov.co	8993736	e. Clasificación de Grupo NIF :	ND			h. Adopción Anticipada :				i. .... INFORMACION DE CONTACTO ....	NOMBRE	E-MAIL	TELEFONOS	m.	HUGO ALEXANDER BERMUDEZ RIVEROS	alcaldia@anapoima-cundinamarca.gov.co	ND	n. Representante Legal :	NO APLICA	alcaldia@anapoima-cundinamarca.gov.co	NO APLICA	o. Revisor Fiscal :	JOSE ANGEL SIERRA GOMEZ	alcaldia@anapoima-cundinamarca.gov.co		p. Contador :			
DATO1	DATO2	DATO3	DATO4																																															
a. .... INFORMACION GENERAL ....	CAJA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA	E-MAIL	TELEFONOS																																															
b. Razon Social :	CESPA -ANAPOIMA	alcaldia@anapoima-cundinamarca.gov.co	ND																																															
c. SIGLA :	890680097-1	alcaldia@anapoima-cundinamarca.gov.co	NO APLICA																																															
d. NIT :	Resolucion 533 de 2015	alcaldia@anapoima-cundinamarca.gov.co	8993736																																															
e. Clasificación de Grupo NIF :	ND																																																	
h. Adopción Anticipada :																																																		
i. .... INFORMACION DE CONTACTO ....	NOMBRE	E-MAIL	TELEFONOS																																															
m.	HUGO ALEXANDER BERMUDEZ RIVEROS	alcaldia@anapoima-cundinamarca.gov.co	ND																																															
n. Representante Legal :	NO APLICA	alcaldia@anapoima-cundinamarca.gov.co	NO APLICA																																															
o. Revisor Fiscal :	JOSE ANGEL SIERRA GOMEZ	alcaldia@anapoima-cundinamarca.gov.co																																																
p. Contador :																																																		

Nota. consulta SUI corte diciembre 2024

 <b>Superservicios</b>	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	 <b>SIGME</b>
--	--	---

Por lo tanto, se evidencia que hay una homogeneidad con lo reportado en la Contaduría General de la Nación y en el SUI.

- Reportes financieros NIF en SUI

Respecto al reporte de la información financiera en SUI, se evidencia que el prestador se encuentra al día, respecto al cargue de la información financiera. Sin embargo, éstas fueron certificadas en el SUI con extemporaneidad, incumpliendo así a las fechas estipuladas por la SSPD, mediante las Resoluciones SSPD No. 20191000006825 del 18 de marzo de 2019; 20201000004205 del 11 de febrero de 2020; 20211000016645 del 9 de abril de 2021; 20231000215345 del 29 de marzo de 2023 y 20241000125835 del 26 de marzo de 2024.

### **Análisis de los Estados Financieros 2023 – 2022**

Los juegos de los estados financieros reportados en el SUI no fueron cargados con la certificación donde se evidencia que fueron aprobados y firmados por el representante legal y el contador público del prestador, incumpliendo así lo estipulado en el ítem 5 del numeral 1 del capítulo VI de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos. En dichos ítems se menciona lo siguiente:

*“5. Los estados financieros individuales de propósito general deben estar acompañados de una certificación que consiste en un escrito que contenga la declaración expresa y breve de que: a) los saldos fueron tomados fielmente de los libros de contabilidad; b) la contabilidad se elaboró conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno; c) se han verificado las afirmaciones contenidas en los estados financieros y la información presentada refleja en forma fidedigna la situación financiera, el resultado del periodo, los cambios en el patrimonio y los flujos de efectivo de la entidad; y d) se dio cumplimiento al control interno en cuanto a la correcta preparación y presentación de los estados financieros libres de errores significativos. Dicha certificación debe estar firmada por el representante legal de la entidad y por el contador público con el número de tarjeta profesional. Adicionalmente, si la entidad tiene la obligación de tener revisor fiscal, los estados financieros deben ser dictaminados”.*

El prestador no presentó el juego completo de los estados financieros, toda vez que no incluye las notas de revelación ni en lo cargado en el SUI ni en la documentación entregada durante la visita. Por lo tanto, presuntamente incumple con lo estipulado en el numeral 8 del ítem 1.2 en el capítulo VI de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de la Resolución 533 de 2015, donde se menciona lo siguiente:

#### **“1.2. Juego completo de estados financieros**

*8. Un juego completo de estados financieros comprende lo siguiente: a) un estado de situación financiera al final del periodo contable, b) un estado de resultados del periodo contable, c) un estado de cambios en el patrimonio del periodo contable, d) un estado de flujos de efectivo del periodo contable, y e) las notas a los estados financieros. Los estados financieros se presentarán de forma comparativa con los periodos inmediatamente anterior”.*

- Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2023

 <b>Superservicios</b>	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	 <b>SIGME</b>
--	--	---

A continuación, en la tabla 3, se presenta el estado de la situación financiera correspondiente al 31 de diciembre de 2023, el cual se extrajo de los archivos SUI. Asimismo, está misma información fue entregada en la visita de inspección y vigilancia realizada entre el 21 al 25 de octubre de 2024, cabe aclarar que la información que se encuentra en el SUI y la que el prestador suministró en la vigencia tienen homogeneidad en las cifras.

**Tabla 3. Estado Situación Financiera 2023- 2022**

Cuentas	31/12/2023	31/12/2022	Diferencia Absoluta	Diferencia Relativa
<b>ACTIVOS</b>				
<b>CORRIENTES</b>	<b>\$ 2.356.515.788</b>	<b>\$ 3.140.541.611</b>	<b>-\$ 784.025.823</b>	<b>-25%</b>
<b>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO</b>	<b>\$ 1.459.095.340</b>	<b>\$ 2.188.202.179</b>	<b>-\$ 729.106.839</b>	<b>-33%</b>
DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	\$ 1.459.095.340	\$ 2.188.202.179	-\$ 729.106.839	-33%
<b>CUENTAS POR COBRAR</b>	<b>\$ 897.420.448</b>	<b>\$ 952.339.432</b>	<b>-\$ 54.918.984</b>	<b>-6%</b>
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$ 381.272.751	\$ 336.729.906	\$ 44.542.845	13%
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$ 516.147.697	\$ 615.609.526	-\$ 99.461.829	-16%
<b>NO CORRIENTE</b>	<b>\$ 10.411.914.453</b>	<b>\$ 10.411.914.453</b>	<b>\$ -</b>	<b>0%</b>
<b>PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>\$ 10.411.914.453</b>	<b>\$ 10.411.914.453</b>	<b>\$ -</b>	<b>0%</b>
EDIFICACIONES	\$ 17.863.477.410	\$ 17.863.477.410	\$ -	0%
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 29.095.004	\$ 29.095.004	\$ -	0%
MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	\$ 1.906.900	\$ 1.906.900	\$ -	0%
EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	\$ 5.282.000	\$ 5.282.000	\$ -	0%
EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	\$ 189.729.000	\$ 189.729.000	\$ -	0%
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	-\$ 7.677.575.861	-\$ 7.677.575.861	\$ -	0%
<b>TOTAL, DE ACTIVOS</b>	<b>\$ 12.768.430.241</b>	<b>\$ 13.552.456.064</b>	<b>-\$ 784.025.823</b>	<b>-6%</b>
<b>PASIVOS</b>				
<b>CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>\$ 1.308.612.256</b>	<b>\$ 1.433.086.811</b>	<b>-\$ 124.474.555</b>	<b>-9%</b>
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	\$ 52.700.085	\$ 49.873.170	\$ 2.826.915	6%
RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	\$ 32.974.735	\$ 21.952.981	\$ 11.021.754	50%
DESCUENTOS DE NÓMINA	\$ 44.217.860	\$ -	\$ 44.217.860	0%
SUBSIDIOS ASIGNADOS	\$ 1.004.045.973	\$ 924.757.209	\$ 79.288.764	9%
RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	\$ -	\$ 200.000	-\$ 200.000	-100%
OTRAS CUENTAS POR PAGAR	\$ 174.673.603	\$ 436.303.451	-\$ 261.629.848	-60%
<b>BENEFICIO A EMPLEADOS</b>	<b>\$ 26.295.289</b>	<b>\$ 23.290.533</b>	<b>\$ 3.004.756</b>	<b>13%</b>
BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	\$ 26.295.289	\$ 23.290.533	\$ 3.004.756	13%
<b>OTROS PASIVOS</b>	<b>\$ 2.026.649</b>	<b>\$ 2.026.649</b>	<b>\$ -</b>	<b>0%</b>
DEPÓSITOS RECIBIDOS EN GARANTÍA	\$ 2.026.649	\$ 2.026.649	\$ -	0%
<b>TOTAL, PASIVOS</b>	<b>\$ 1.336.934.194</b>	<b>\$ 1.458.403.993</b>	<b>-\$ 121.469.799</b>	<b>-8%</b>
<b>PATRIMONIO</b>				

 <b>Superservicios</b>	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	 <b>SIGME</b>
--	--	---

<b>PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO</b>	<b>\$ 11.431.496.046</b>	<b>\$ 12.094.052.071</b>	<b>-\$ 662.556.025</b>	<b>-5%</b>
CAPITAL FISCAL	\$ 12.350.546.425	\$ 12.350.546.425	\$ -	0%
RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-\$ 256.494.354	-\$ 356.744.932	\$ 100.250.578	-28%
RESULTADO DEL EJERCICIO	-\$ 662.556.025	\$ 100.250.578	-\$ 762.806.603	-761%
<b>TOTAL, PATRIMONIO</b>	<b>\$ 11.431.496.046</b>	<b>\$ 12.094.052.071</b>	<b>-\$ 662.556.025</b>	<b>-5%</b>
<b>TOTAL, PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>\$ 12.768.430.241</b>	<b>\$ 13.552.456.063</b>	<b>-\$ 784.025.823</b>	<b>-6%</b>

- **Activos**

En el año 2023, los activos del prestador presentaron una disminución del 6% lo que equivale a un saldo de \$12.768.430.241, su mayor participación se encuentra en el componente Propiedad, Planta y Equipo con una participación del 82% del total de los activos, lo que equivale a un saldo de \$10.411.914.453. La leve disminución de los activos del prestador se puede atribuir al resultado de varios factores en la gestión de los activos corrientes y no corrientes, los cuales se describen a continuación:

- **Efectivo y Equivalente al efectivo:**

Al cierre del 31 de diciembre de 2023, el prestador reportó un saldo de \$1.459.095.340, al compararse con la vigencia anterior, se evidencia una disminución del 33%, lo que equivale a \$729.106.839. Este componente incluye solo los depósitos en instituciones financieras, sin detallar otros movimientos relacionados con el efectivo; la falta de información adicional limita el análisis a profundidad sobre el uso y origen de los recursos, toda vez que, el prestador no suministró las notas de revelación de los estados financieros, tanto en la visita como en la información reportada en el SUI.

Ahora bien, respecto a la disminución del 33% puede sugerir un posible uso intensivo del efectivo o a una reducción de ingresos, lo cual puede comprometer la capacidad operativa de la entidad si no se compensa con otras fuentes de financiamiento.

- **Cuentas por cobrar:**

Al cierre del ejercicio fiscal 2023, las cuentas por cobrar asociadas a la prestación y otras cuentas por cobrar presentaron un saldo de \$897.420.448, reflejando una disminución del 6% en comparación con el saldo reportado en la vigencia 2022, equivalente a \$54.918.984. El análisis de este componente refleja que el 58% del total de las cuentas por cobrar corresponde a otras cuentas por cobrar, lo que representa la mayor participación de las cuentas por cobrar. Sin embargo, no fue posible determinar qué aspectos específicos integran esta categoría (Otras cuentas por cobrar), ya que la empresa no suministró las Notas de Revelación.

La reducción del 6% puede ser un indicativo de una mejora en la recuperación de cartera o de menores volúmenes de facturación en el periodo, dependiendo del comportamiento del ingreso y la política de cobro. Es importante realizar un análisis más detallado para identificar las causas exactas de la variación.

A continuación, en la Imagen 6 se representan gráficamente los movimientos de los activos corrientes:

Imagen 6. Activos corrientes MUNICIPIO ANAPOIMA Representado en miles de pesos



Nota. Estados financieros en SUI

- Propiedad, Planta y Equipo:

Como se mencionó previamente, este componente representa el 85% del total de los activos, con un saldo de \$10.411.914.453 al 31 de diciembre de 2023. En comparación con la vigencia 2022, no se evidenció ninguna variación porcentual, lo cual indica estabilidad en el valor reportado por estos activos. En este componente se incluyen las cuentas de: edificaciones; maquinaria y equipo; muebles, enseres y equipo de oficina; equipos de comunicación y computación, equipos de transporte, tracción y elevación y la depreciación acumulada de propiedades.

El hecho de que este componente represente el 85% del total de los activos resalta su importancia dentro de la estructura financiera del prestador, lo cual da entender que una gran parte del capital de la entidad está inmovilizado en activos no corrientes, lo cual es común en empresas que dependen de infraestructura operativa.

Por otra parte, la ausencia de variaciones porcentuales en comparación con la vigencia 2022 sugiere que no hubo adquisiciones significativas ni enajenaciones de activos durante el año. Asimismo, el valor de la depreciación acumulada se ha mantenido constante, lo que podría indicar una falta de inversión en renovación o mantenimiento de infraestructura.

- Pasivos

Al cierre del ejercicio fiscal 2023, los pasivos del prestador registraron un saldo de \$1.336.934.194, evidenciando una disminución del 8% respecto al saldo del ejercicio fiscal 2022, equivalente a \$121.469.799.

La estructura de los pasivos presenta la siguiente composición:

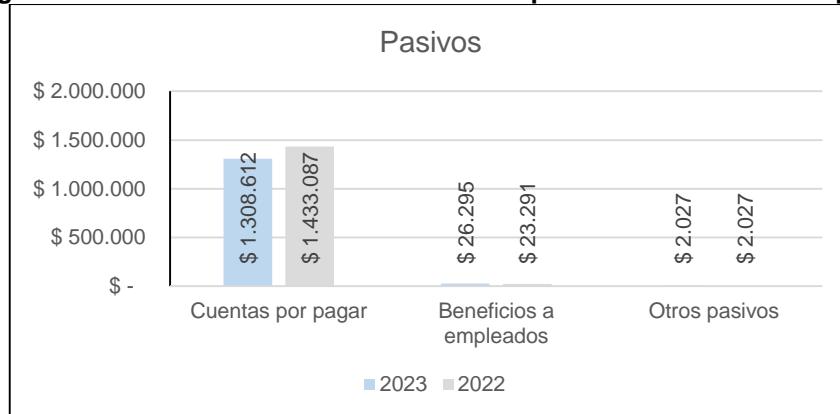
- Cuentas por pagar: constituyen la mayor participación dentro del total de los pasivos, representando el 92% del saldo total de los pasivos, con un monto de \$1.308.612.256; este rubro refleja las obligaciones pendientes de pago a corto plazo con proveedores y otros acreedores.
- Beneficios a empleados: este rubro representa el 2% del total de los pasivos, equivalente a \$26.295.289, y corresponde a las obligaciones relacionadas con prestaciones laborales. Y, por último,
- Otros pasivos: incluyen los depósitos recibidos en garantía, los cuales tienen un saldo de \$2.026.649, representando una menor participación dentro del total.

La disminución del 8% en los pasivos totales es un indicador positivo, ya que puede reflejar una mejor gestión de las obligaciones financieras de la entidad durante el año 2023. Por otra parte, la alta concentración en las

**Superservicios****INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**

cuentas por pagar con el 92% del total de los pasivos, sugiere que el prestador debe mantener un control riguroso sobre su flujo de efectivo para cumplir con estas obligaciones a corto plazo.

A continuación, en la imagen 7 se representan gráficamente los movimientos de los pasivos de la CAJA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA:

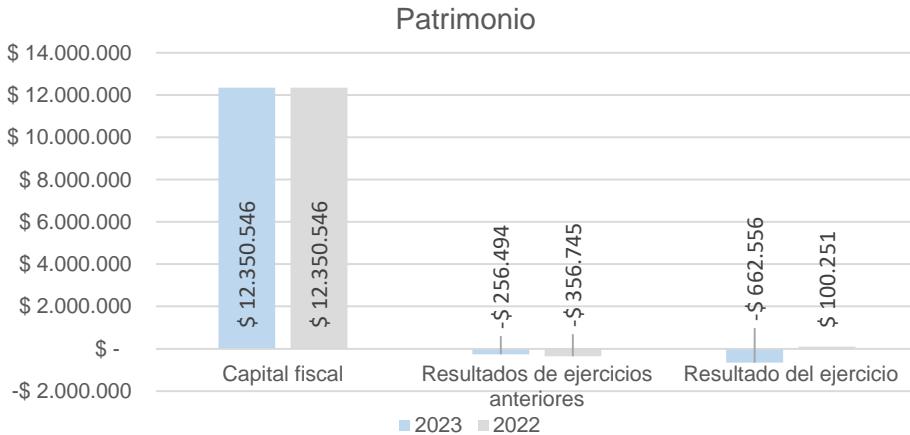
**Imagen 7. Pasivos MUNICIPIO ANAPOIMA Representado en miles de pesos**

*Nota. Estados financieros en SUI*

- Patrimonio

Al cierre del año 2023, el patrimonio de la CAJA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA registró un saldo de \$11.431.496.046, lo que representa una disminución del 5% en comparación con el año anterior, equivalente a una reducción de \$662.556.025. La estructura del patrimonio está compuesta por: el capital fiscal, resultado de ejercicios anteriores, resultado del ejercicio.

En la imagen 8, se representan gráficamente los movimientos del patrimonio de la CAJA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA:

**Imagen 8. Patrimonio MUNICIPIO ANAPOIMA Representado en miles de pesos**

*Nota. Estados financieros en SUI*

 <b>Superservicios</b>	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	 <b>SIGME</b>
--	--	---

- Estado de Resultados Integral 2023 - 2022

A continuación, en la Tabla 4 se presenta el estado de resultados integral correspondiente al 31 de diciembre de 2023, el cual se extrajo de los archivos SUI y coincide con la información que el prestador suministró en la visita:

**Tabla 4. Estado de Resultados 31 de diciembre de 2023-2022, representado en pesos**

Cuentas	31/12/2023	31/12/2022	Diferencia Absoluta	Diferencia Relativa
<b>INGRESOS OPERACIONALES</b>	<b>\$ 1.264.411.550</b>	<b>\$ 1.145.893.386</b>	<b>\$ 118.518.164</b>	<b>10%</b>
<b>INGRESOS FISCALES</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 31.705.442</b>	<b>-\$ 31.705.442</b>	<b>-100%</b>
TRIBUTARIOS	\$ -	\$ 31.705.442	-\$ 31.705.442	-100%
<b>VENTA DE SERVICIOS</b>	<b>\$ 1.264.411.550</b>	<b>\$ 1.114.187.944</b>	<b>\$ 150.223.606</b>	<b>13%</b>
SERVICIO DE ASEO	\$ 1.264.411.550	\$ 1.114.187.944	\$ 150.223.606	13%
<b>GASTOS OPERACIONALES</b>	<b>\$ 1.167.230.277</b>	<b>\$ 1.156.824.293</b>	<b>\$ 10.405.984</b>	<b>1%</b>
<b>DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>\$ 65.026.690</b>	<b>\$ 123.520.035</b>	<b>-\$ 58.493.345</b>	<b>-47%</b>
SUELLOS Y SALARIOS	\$ 43.760.754	\$ 48.844.802	-\$ 5.084.048	-10%
CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	\$ 9.553.259	\$ 20.203.437	-\$ 10.650.178	-53%
APORTES SOBRE LA NÓMINA	\$ 1.893.135	\$ 2.982.600	-\$ 1.089.465	-37%
PRESTACIONES SOCIALES	\$ 9.819.542	\$ 27.324.469	-\$ 17.504.927	-64%
GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS	\$ -	\$ 80.000	-\$ 80.000	-100%
GENERALES	\$ -	\$ 24.084.727	-\$ 24.084.727	-100%
<b>COSTO DE VENTAS DE SERVICIOS</b>	<b>\$ 1.102.203.587</b>	<b>\$ 1.033.304.258</b>	<b>\$ 68.899.329</b>	<b>7%</b>
OTROS SERVICIOS	\$ 1.102.203.587	\$ 1.033.304.258	\$ 68.899.329	7%
<b>EXCEDENTE O PERDIDA OPERACIONAL</b>	<b>\$ 97.181.273</b>	<b>-\$ 10.930.907</b>	<b>\$ 108.112.180</b>	<b>-989%</b>
<b>OTROS INGRESOS</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 134.972.291</b>	<b>-\$ 134.972.291</b>	<b>-100%</b>
INGRESOS DIVERSOS	\$ -	\$ 134.972.291	-\$ 134.972.291	-100%
<b>OTROS GASTOS</b>	<b>\$ 759.737.298</b>	<b>\$ 23.790.806</b>	<b>\$ 735.946.492</b>	<b>3093%</b>
GASTOS DIVERSOS	\$ -	\$ 23.790.806	-\$ 23.790.806	-100%
DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS INGRESOS FISCALES	\$ 759.737.298	\$ -	\$ 759.737.298	0%
<b>EXCEDENTE O PERDIDA DEL EJERCICIO</b>	<b>-\$ 662.556.025</b>	<b>\$ 100.250.578</b>	<b>-\$ 762.806.603</b>	<b>-761%</b>

*Nota. Estados financieros en SUI*

- Ingresos

Al cierre del 31 de diciembre de 2023, el prestador reportó unos ingresos operacionales de \$1.264.411.550. En comparación con el ejercicio fiscal del 2022, estos ingresos obtuvieron un aumento del 10% que corresponde a \$118.518.164.

Cabe señalar que en este incremento se incluye únicamente lo correspondiente a la venta del servicio público de aseo. Asimismo, no se pudo obtener un desglose más detallado de este componente debido a la falta de

 <b>Superservicios</b>	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	 <b>SIGME</b>
--	--	---

notas de revelación por parte del prestador.

Los ingresos operacionales de 2023 muestran una tendencia positiva con un crecimiento del 10% respecto al año anterior. Este aumento refleja una mejora en la gestión o un posible ajuste en las tarifas del servicio ofrecido (en este caso el servicio de aseo), o bien un aumento en la cantidad de usuarios o cobertura del servicio.

- **Costos**

Durante la vigencia 2023, los costos de la CAJA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA cerraron con un saldo de \$1.102.203.587, lo que representa un aumento del 7% en comparación con la vigencia 2022, lo que equivale a \$68.899.329. No obstante, surge un aspecto que requiere mayor claridad en la información reportada; el prestador ha indicado que dentro de los costos se incluyen “otros servicios”, los cuales no han sido especificados con detalle y al parecer son diferentes al servicio público de aseo. Esta ambigüedad impide un análisis más preciso y una correcta evaluación de la estructura de costos del prestador.

El incremento del 7% en los costos debe analizarse en función de los ingresos generados durante el mismo periodo, esto permitirá evaluar si la entidad está logrando cubrir sus costos operativos de manera eficiente y si el aumento guarda relación con el crecimiento de las operaciones. Por otra parte, la inclusión de **otros servicios** dentro de los costos genera incertidumbre sobre la verdadera naturaleza de estos rubros, por lo tanto, se recomienda a la entidad revisar su clasificación contable y aclarar que comprende exactamente esta categoría.

- **Gastos**

Al cierre del 31 de diciembre de 2023, los gastos del prestador alcanzaron un saldo de \$1.167.230.277, lo que representa tan solo un incremento del 1% en comparación con la vigencia de 2022, equivalente a \$10.405.984. Este comportamiento refleja una gestión controlada en la estructura de costos administrativos, aun cuando la operación mantuvo una dinámica activa. Los gastos registrados incluyen los rubros relacionados con la administración, tales como: Sueldos y salarios, contribuciones efectivas, aportes sobre la nómina, prestaciones sociales, gastos de personal diversos, gastos generales.

El crecimiento moderado en los gastos indica un control eficiente, pese a las posibles presiones inflacionarias o aumento en los costos. Es relevante que, pese a mantener el cumplimiento normativo y los compromisos laborales, la organización logró mitigar aumentos significativos, garantizando sostenibilidad en sus operaciones.

- **Excedente o pérdida del ejercicio**

Para la vigencia del año 2023, el prestador presentó un saldo negativo de \$662.556.025, evidenciando un deterioro significativo respecto al resultado del año 2022. En este año, el saldo cerró con un excedente positivo de \$100.250.578, lo que significa que la entidad pasó de tener un superávit en 2022 a registrar un déficit en 2023.

La variación entre 2022 y 2023 equivale a una disminución neta de \$762.806.603. Este cambio representa un descenso notorio en los resultados financieros reflejando posibles problemas en la gestión de ingresos, costos o gastos, lo cual resalta la urgencia de tomar medidas correctivas para garantizar la sostenibilidad y viabilidad de la empresa.

- **Indicadores Financieros 2023-2022**

 <b>Superservicios</b>	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	 <b>SIGME</b>
--	--	---

En la tabla 5 se muestra el resultado de los principales indicadores financieros del prestador:

**Tabla 5. Indicadores Financieros a corte 31 de diciembre de 2023-2022, representado en pesos**

Grupos	Subgrupo	2023	2022	Observación
INDICADORES DE RENTABILIDAD	Margen bruto	13%	-10%	El margen bruto mejoró significativamente, pasando de un margen negativo en el 2022 a uno positivo en 2023. Esto indica una mayor eficiencia en la gestión de los costos directos de operación en relación con los ingresos. La mejora podría deberse a un aumento en los ingresos, o una reducción en los costos directos, o una combinación de ambos.
	Margen operacional	-52%	-1%	Tanto el margen operacional como el margen neto de utilidad son negativos, lo que indica que la empresa tuvo pérdidas significativas, ya sea por altos costos operativos, gastos financieros excesivos, o ambos. La magnitud del margen (-52%) refleja que por cada peso generado en ingresos, se perdió más de la mitad en términos operativos y netos.
	Margen neto de utilidad	-52%	-1%	
INDICADORES DE LIQUIDEZ	Razón corriente	1,76	2,15	Aunque sigue por encima del límite recomendado (1,0), la disminución de este indicador implica una reducción en la capacidad de cubrir las obligaciones a corto plazo con los activos corrientes. Esto podría ser consecuencia de una disminución en los activos corrientes o un aumento en los pasivos corrientes.
	Capital de trabajo	\$1.019.581.594	\$1.682.137.618	La reducción del capital de trabajo refleja una menor disponibilidad de recursos para operaciones en el corto plazo. Esto podría estar relacionado con una disminución en cuentas por cobrar o inventarios, o un incremento en los pasivos corrientes.
	Prueba ácida	1,09	1,50	La disminución en la prueba ácida muestra una menor capacidad para cubrir pasivos corrientes con los activos más líquidos (excluyendo inventarios). A pesar de esta reducción, el indicador sigue por encima de 1, lo que sugiere solvencia en el corto plazo.
INDICADORES DE ACTIVIDAD	Ciclo de Cuentas por Cobrar	259	303	La reducción en el ciclo de cuentas por cobrar indica una mejora en la eficiencia de la gestión de cartera, ya que los clientes están pagando más rápido en comparación con el año anterior. Esto mejora el flujo de efectivo operativo.
	Rotación de cartera	1,41	1,20	Un aumento en la rotación de activos sugiere una mejor utilización de los activos para generar ingresos. Aunque el nivel sigue siendo bajo, la mejora es positiva.
INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO	Apalancamiento financiero	12%	12%	No hubo cambios en estos indicadores, lo que refleja estabilidad en la estructura de financiamiento. Sin embargo, la totalidad del pasivo está concentrado en el corto plazo, lo que puede generar presiones de liquidez.
	Concentración del pasivo en el corto plazo	100%	100%	
	Apalancamiento	1,12	1,12	
	Nivel de Endeudamiento	10%	11%	La ligera disminución del nivel de endeudamiento implica una menor dependencia del financiamiento externo. Esto es favorable desde una perspectiva de solvencia.
DUPONT	Rotación de activos	0,10	0,08	La rotación de activos aumentó en 2023, pasando de 0,08 a 0,10, lo que representa una mejora relativa del 25%. Esto indica que en 2023 la empresa fue más eficiente en el uso de sus activos para generar ingresos.
	ROE	-0,06	0,08	Ambos indicadores muestran un deterioro en 2023, con retornos negativos sobre el patrimonio y los activos. Esto refleja pérdidas netas, posiblemente derivadas de costos financieros, gastos extraordinarios o una estructura operativa ineficiente.
	ROA	-0,05	0,01	

*Nota.* Estados financieros en SUI

#### 6.4. ASPECTOS COMERCIALES

- Contrato de condiciones uniformes (CCU)

Durante la visita el prestador entregó el CCU con fecha del 17 de junio de 2019, el cual corresponde al mismo documento adjunto en el RUPS para el servicio público aseo (Ver imagen 9), el cual no se ajusta al modelo del anexo 1 de la Resolución CRA 894 de 2019.

Imagen 9. Contrato de Condiciones Uniformes

 MUNICIPIO DE ANAPOIMA	MUNICIPIO DE ANAPOIMA – CUNDINAMARCA DESPACHO ALCALDIA			 Anapoima Vale por la Equidad Social
	OFICIO EXTERNO	CÓDIGO: 100	Página	

**CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES DEL CONTRATO DEL SERVICIO PÚBLICO ORDINARIO DE ASEO DE LA CAJA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA**

**CLÁUSULA PRIMERA. - NATURALEZA JURÍDICA:** El contrato del servicio público ordinario de aseo es un contrato uniforme y consensual, por tratarse de un servicio que se presta en las condiciones y características definidas por el prestador para ofrecerlas a muchos usuarios no determinados.

**CLÁUSULA SEGUNDA. -DEFINICIONES:** Para los efectos del presente documento, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1.994, se entiende que las siguientes expresiones significan:

- 2.1. **Aforo.** Determinación puntual de la cantidad de residuos sólidos presentados para la recolección por un usuario determinado.
- 2.2. **Basura o residuo sólido.** Es todo objeto, sustancia o elemento en estado sólido, sobrante de las actividades domésticas, recreativas, comerciales, institucionales, de la construcción e industriales y aquellos provenientes del barro de áreas públicas, independientemente de su utilización anterior.
- 2.3. **Empresa.** Nombre completo el prestador o entidad prestadora del servicio.
- 2.4. **Factura.** Es la cuenta que el prestador entrega o remite al usuario, por causa de la prestación del servicio y demás servicios inherentes, en desarrollo del contrato del servicio público domiciliario de aseo.
- 2.5. **Gran Productor.** Usuario no residencial que genera y presenta para la recolección residuos sólidos, en volumen superior a un metro cúbico mensual.
- 2.6. **Immueble.** Bien que cumple las condiciones del código civil para recibir ese calificativo: incluye las partes del inmueble que, de acuerdo con la ley y las condiciones de acceso técnico, pueden individualizarse para efectos de la prestación del servicio a ciertos usuarios distintos de los que habitan o permanecen en otra parte del mismo bien.

Nota. RUPS Imprimible No. 20243987432806 14/03/2024

Sin embargo, vale la pena señalar que, de acuerdo con lo indicado por el prestador, el CCU se encuentra desactualizado en lo correspondiente a la definición del área de prestación, Anexo 1 Zona de prestación del servicio (mapa de la zona dentro de la cual el prestador está dispuesto a prestar el servicio).

Por lo cual el prestador debe realizar las gestiones para actualizar el CCU incluyendo todas las veredas de la zona rural y los barrios de la zona urbana en las cuales efectivamente se presta o se puede prestar el servicio público de aseo.

Conforme a lo anterior, se denota un presunto incumplimiento al artículo 4 de la Resolución SSPD N° 20181000120515 del 25/09/2018, al no realizar la novedad de actualización del RUPS, específicamente se debe adjuntar el CCU actualizado y firmado. (Ver imagen 10)

 <b>Superservicios</b>	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	 <b>SIGME</b>
--	--	---

**Imagen 10. Contrato de Condiciones Uniformes- SUI**

CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES SERVICIO DE ASEO														
Consecutivo	ID Empresa	Fecha última Actualización RUPS	Servicio	Clasificación	Empresa	Departamento	Municipio	Número de Contrato	Fecha de Expedición	Fecha de Actualización	Concepto de Legalidad	Número de Acto de Legalidad	Fecha de Acto de Legalidad	Ver contrato
1	987	2024-03-24	Aseo	Mas de 2500 suscriptores	CAJA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA	CUNDINAMARCA	ANAPOIMA	01	2009-11-30	ND	NO	ND	ND	

Nota. SUI / aseo / Administrativo

En visita se comprobó que el prestador no tiene publicado el CCU en la oficina de atención de las PQR. Lo anterior, evidencia un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 131 de la Ley 142 de 1994.

- Sitio web del prestador

En visita la empresa indicó que no cuenta con página web. Por lo anterior, se encuentra presuntamente incumpliendo con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015:

*“(...) ARTICULO 2.3.2.2.4.2.112. Página web. Las personas prestadoras deberán disponer de página web la cual deberá contener como mínimo la siguiente información:*

1. Rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades del servicio público de aseo.
2. Tarifas.
3. Contrato de Condiciones Uniformes.
4. Un enlace para la recepción y trámite de peticiones, quejas y recursos de los usuarios.
5. Direcciones de oficinas de peticiones, quejas y recursos para la atención de los usuarios.
6. Números teléfonos para la atención de usuarios (...).

- Suscriptores

En visita se verificó que CESPA – ANAPOIMA tiene 2 convenios de facturación conjunta. Uno con la EMPRESA REGIONAL DE AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P. la cual factura y recauda suscriptores de la zona urbana y rural; el otro convenio es con ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. quienes se encargan de la facturación y recaudo de suscriptores de la zona rural exclusivamente.

De acuerdo con los listados de usuarios de la EMPRESA REGIONAL DE AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P. y de ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P., suministrados en visita por el prestador, el número de suscriptores del servicio público de aseo a septiembre de 2024 ascendía a 7.421. A continuación, se relaciona el detalle discriminado del número de suscriptores urbanos y rurales del área de prestación del servicio, APS(Ver imagen 11)

Imagen 11. Suscriptores septiembre 2024

Suscriptores Urbanos		Suscriptores Rurales		Suscriptores Sin Clasificación	
ESTRATO O USO	NUMERO SUSCRIPTORES	ESTRATO O USO	NUMERO SUSCRIPTORES	ESTRATO O USO	NUMERO SUSCRIPTORES
OFICIAL O COMERCIAL	5	OFICIAL O COMERCIAL	68	OFICIAL O COMERCIAL	4
1	13	1	162	2	6
2	303	2	1462	3	32
3	1146	3	411	4	51
4	1339	4	435	5	25
5	886	5	496	6	4
6	6	6	413	<b>TOTAL</b>	<b>122</b>
SIN REGISTRO	142	SIN REGISTRO	12		
<b>TOTAL</b>	<b>3840</b>	<b>TOTAL</b>	<b>3459</b>		

Radicado SSPD No. 20244364615211 del 21/10/2024

Ahora bien, en lo que se refiere al reporte en SUI, se evidenció que CESPA – ANAPOIMA tiene pendiente de reportar la información en el formulario 21. Suscriptores del Servicio de Aseo\_847\_20568, de enero a diciembre de 2023 y enero a noviembre de 2024, siendo el último mes reportado y certificado, diciembre de 2022.

Por lo anterior, el prestador debe revisar y actualizar la información de suscriptores al SUI con calidad, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución SSPD No. 201840000056215 del 10 de mayo de 2018 “*Por la cual se modifica, aclara y adiciona la Resolución SSPD 20174000237705 del 5 de diciembre de 2017. y la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14/12/2010, sección 8.3.5 sobre suscriptores, artículo 8.3.5.1, formulario de suscriptores del servicio de aseo*”.

Adicionalmente, se indicó en visita que en el APS se tiene conocimiento del funcionamiento de una institución adscrita al ICBF, el Centro de Atención Integral Celeste, del cual la Alcaldía Municipal se encarga del pago de los servicios públicos a excepción del servicio de gas.

De acuerdo con lo anterior, no es claro si CESPAANAPOIMA tiene suscriptores catalogados como hogares sustitutos – ICBF por lo que presuntamente estaría incumpliendo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1766 de 2012, relacionado con:

“*Artículo 2°. El Instituto Colombino de Bienestar Familiar - ICBF a través de sus Direcciones Regionales, dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del presente decreto, remitirá a los prestadores de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y gas domiciliario de su jurisdicción una certificación que contenga la relación de hogares comunitarios de bienestar y de hogares sustitutos existentes a la fecha de expedición del presente decreto, identificándolos debidamente y consignando, en cada caso, la dirección del inmueble en donde funcionan, el estrato a que pertenece actualmente y los servicios públicos domiciliarios de los cuales son usuarios. Los prestadores de dichos servicios públicos domiciliarios, una vez recibida la mencionada certificación, procederán a efectuar los ajustes necesarios para el otorgamiento del beneficio establecido en el artículo 127 de la Ley 1450 de 2011, a más tardar, en el siguiente período de facturación.*”

 <b>Superservicios</b>	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	 <b>SIGME</b>
--	--	---

**ARTÍCULO 127. Tarifas para hogares comunitarios. Reglamentado por el Decreto Nacional 1766 de 2012. Para efecto del cálculo de las tarifas de acueducto, alcantarillado, aseo, energía y gas domiciliario, los inmuebles de uso residencial donde funcionan los hogares comunitarios de bienestar y sustitutos serán considerados estrato uno (1)".**

- Facturas

Se generó el reporte SUI del formato Factura del Servicio Aseo PDF encontrando que no se encuentra al día. (Ver tabla 6)

**Tabla 6. REPORTE FACTURA DEL SERVICIO ASEO PDF**

AÑO	ID	SERVICIO	PERIODO	CODIGO	FORMATO	ESTADO
2023	987	ASEO	DICIEMBRE	173	FACTURA DEL SERVICIO ASEO PDF	Pendiente
2023	987	ASEO	NOVIEMBRE	173	FACTURA DEL SERVICIO ASEO PDF	Pendiente
2023	987	ASEO	OCTUBRE	173	FACTURA DEL SERVICIO ASEO PDF	Pendiente
2023	987	ASEO	SEPTIEMBRE	173	FACTURA DEL SERVICIO ASEO PDF	Pendiente
2024	987	ASEO	OCTUBRE	173	FACTURA DEL SERVICIO ASEO PDF	Pendiente
2024	987	ASEO	SEPTIEMBRE	173	FACTURA DEL SERVICIO ASEO PDF	Pendiente

*Nota. Estado de reporte de información prestadores fecha 27/11/2024*

Por lo anterior, presuntamente se encuentra incumpliendo con lo establecido en el anexo de la Resolución SSPD No. 20094000015085 del 11/06/2009 en su artículo 8.3.6.7 FORMATO FACTURA DEL SERVICIO ASEO PDF, así:

*"El prestador deberá remitir a esta Superintendencia a través de la página web www.sui.gov.co en formato pdf o tif, copia de una factura escogida de forma aleatoria emitida para cada tipo de suscriptor por estrato y tipo de uso, incluyendo todas páginas que la componen".*

Asimismo, se verificó el reporte "aseo/Comercial/Información PDF-TIFF", evidenciando que solo han reportado una factura de uso comercial a agosto de 2024. (Ver imagen 12)

**Imagen 12. Reporte de factura del servicio de aseo en PDF**

SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS		Aseo						
aseo/Comercial/Información PDF-TIFF		calidad del reporte						
(Para formato HTML) N° Registros en pantalla	<input type="button" value="todos"/>						Generar reporte en formato	
Departamento	CUNDINAMARCA						XLS	
Municipio	ANAPOIMA						CSV	
Empresa	CAJA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA						PDF	
Formato	Factura del servicio pdf o tiff (Formato 24 de la Resol. SSPD 15085 de 2009)						HTML	
DETALLE DE LOS REGISTROS								
987	CAJA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA	Factura del servicio pdf o tiff (Formato 24 de la Resol. SSPD 15085 de 2009)	<a href="#">FACTURAS MAY - JUN 2022 ANAPOIMA_compressed.pdf</a>	ND	Mensual	2022	7	2023-09-13
987	CAJA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA	Factura del servicio pdf o tiff (Formato 24 de la Resol. SSPD 15085 de 2009)	<a href="#">FACTURAS JUL- AGO 2022 ANAPOIMA_compressed.pdf</a>	ND	Mensual	2022	9	2023-09-13
987	CAJA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA	Factura del servicio pdf o tiff (Formato 24 de la Resol. SSPD 15085 de 2009)	<a href="#">FACTURA SEP-OCT 2022 ANAPOIMA_compressed.pdf</a>	ND	Mensual	2022	11	2023-09-13
987	CAJA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA	Factura del servicio pdf o tiff (Formato 24 de la Resol. SSPD 15085 de 2009)	<a href="#">FACTURA NOV-DIC 2022 ANAPOIMA_compressed.pdf</a>	ND	Mensual	2023	1	2023-09-13
987	CAJA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA	Factura del servicio pdf o tiff (Formato 24 de la Resol. SSPD 15085 de 2009)	<a href="#">FACTURAS ENE-FEB 2023 ANAPOIMA_compressed.pdf</a>	ND	Mensual	2023	3	2023-09-13
987	CAJA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA	Factura del servicio pdf o tiff (Formato 24 de la Resol. SSPD 15085 de 2009)	<a href="#">FACTURAS MARZO ABRIL 2023 ANAPOIMA_compressed.pdf</a>	ND	Mensual	2023	5	2023-09-13
987	CAJA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA	Factura del servicio pdf o tiff (Formato 24 de la Resol. SSPD 15085 de 2009)	<a href="#">FACTURAS MAYO JUNIO 2023 ANAPOIMA_compressed.pdf</a>	ND	Mensual	2023	7	2023-09-13
987	CAJA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA	Factura del servicio pdf o tiff (Formato 24 de la Resol. SSPD 15085 de 2009)	<a href="#">NOV DIC 2023.pdf</a>	ND	Mensual	2024	1	2024-07-23
987	CAJA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA	Factura del servicio pdf o tiff (Formato 24 de la Resol. SSPD 15085 de 2009)	<a href="#">ENE FEB 2024.pdf</a>	ND	Mensual	2024	3	2024-07-23
987	CAJA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA	Factura del servicio pdf o tiff (Formato 24 de la Resol. SSPD 15085 de 2009)	<a href="#">May Jun_.pdf</a>	ND	Mensual	2024	5	2024-10-12
987	CAJA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA	Factura del servicio pdf o tiff (Formato 24 de la Resol. SSPD 15085 de 2009)	<a href="#">May Jun_.pdf</a>	ND	Mensual	2024	6	2024-10-12
987	CAJA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA	Factura del servicio pdf o tiff (Formato 24 de la Resol. SSPD 15085 de 2009)	<a href="#">JUL-AGO S.pdf</a>	ND	Mensual	2024	7	2024-10-12
987	CAJA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA	Factura del servicio pdf o tiff (Formato 24 de la Resol. SSPD 15085 de 2009)	<a href="#">JUL-AGO S.pdf</a>	ND	Mensual	2024	8	2024-10-12

Nota. SUI - aseo/Comercial/Información PDF-TIFF

 <b>Superservicios</b>	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	 <b>SIGME</b>
--	--	---

Durante el desarrollo de la visita, el prestador entregó 4 facturas correspondientes al mes de abril de 2024 (Ver imagen 13). Se verificaron los requisitos mínimos de la factura establecidos en el artículo 5.3.5.9.3. de la Resolución CRA 943 de 2021<sup>1</sup>, el cual indica:

*“En concordancia con lo establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley 142 de 1994, la factura del servicio público de aseo deberá contener información necesaria sobre los componentes de la tarifa final, para que el suscriptor o usuario pueda establecer con facilidad si la empresa se ciñó a la ley al elaborarla en virtud del contrato de servicios públicos (CCU) que la persona prestadora esté obligada a cumplir”.*

También, se revisó lo concerniente al anexo 1, Modelo de Condiciones Uniformes del Contrato de Servicios Públicos para personas prestadoras del servicio público de aseo y sus actividades complementarias, en especial la Cláusula 19, de la Resolución CRA 894 de 2019<sup>2</sup>. (Ver tabla 7)

**Tabla 7. Requisitos de la factura**

<b>Artículo 5.3.5.9.3. de la Resolución CRA 943 de 2021 y Cláusula 19 Resolución CRA 894 de 2019</b>	<b>Cumple Si/No</b>
1. El nombre de la persona prestadora responsable y su NIT.	SI
2. El nombre del suscriptor y/o usuario, al cual se presta el servicio y dirección del inmueble receptos de los servicios.	SI
3. La dirección a la que se envía la factura o cuenta de cobro.	SI
4. El estrato socioeconómico, cuando el inmueble es residencial, y clase de uso de los servicios.	SI
5. El período de facturación de los servicios y fecha de expedición de la factura.	SI
6. El valor de las devoluciones por cobros no autorizados o por errores en facturación o estratificación, así como de los intereses correspondientes.	NO
7. El valor y las fechas de pago oportuno	SI
8. Los sitios y modalidades donde se puedan realizar los pagos.	SI
9. El costo fijo total.	SI
10. El costo variable de residuos sólidos no aprovechables.	NO
11. El costo variable de residuos efectivamente aprovechados.	NO
12. Las toneladas de residuos sólidos no aprovechables por suscriptor.	NO
13. Las toneladas de residuos efectivamente aprovechados por suscriptor, en caso de que aplique.	NO
14. Las toneladas de residuos sólidos no aprovechables aforadas por suscriptor.	NO
15. Las toneladas de residuos efectivamente aprovechados aforados por suscriptor	NO
16. El factor de contribución o subsidio correspondiente a cada suscriptor	NO

Nota. Elaborado DTGA

<sup>1</sup> “Por la cual se compila la regulación general de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, y se derogan unas disposiciones”

<sup>2</sup> “Por la cual se adopta el modelo de Condiciones Uniformes del Contrato de Servicios Públicos al que podrá acogerse las personas prestadoras del servicio público de aseo y sus actividades complementarias incluidas en el ámbito de aplicación de la resolución CRA 853 DE 2018 o la que modifique, adicione, sustituya o derogue y, se dicten otras disposiciones”.

Imagen 13. Factura 30001370216. Periodo JUL - AGO 2024

ERAT										PARA CUALQUIER TRAMITE CITAR ESTE NÚMERO																				
ERAT S.A. E.S.P. NIT : 900126313										CUENTA INTERNA	2032472	CICLO A01																		
RUTA										FACTURA N° 30001370216																				
SUSCRITOR ARSENIO MUÑOZ SUAREZ			ESTRATO 1			N. ATRASOS 0			PERÍODO JUL-AGO 2024																					
DIRECCION CR 2 N° 6 - 150 156			CLASE DE USO RESIDENCIAL																											
DATOS DE CONSUMOS HISTORIAL DE CONSUMOS DATOS DEL MEDIDOR																														
LECTURA ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	CONSUMO M3	HISTORICO DE CONSUMO (m3)			MARCA	SERIE	DIÁMETRO																						
875	875	0	12	7	2	AQUAFORJAS	12080003	1/2"																						
PERÍODO FACTURADO	DESDE 11/06/2024	HASTA 02/08/2024	0	4	1	DATOS DE FACTURACION	FECHA EMISIÓN 12/08/2024	PROXIMA LECTURA 02/10/2024																						
ACUEDUCTO			ALCANTARILLADO			ASEO																								
DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL																			
CARGO FUO	1	3,122.28	3,122	CARGO FUO	1	1,614.18	1,614	COSTO FUO TOTAL	1.00	2,284.00	2,284																			
TOTAL ACUEDUCTO \$3,122			TOTAL ALCANTARILLADO \$1,614			TOTAL ASEO \$11,536																								
OTROS COBROS										Esta factura presenta el pago de la cuota de estrato 1 y 2, y se asentía en todos sus efectos a la letra de cambio ART. 774 del Código de Comercio																				
DESCRIPCION	CUOTAS FAC.	SALDO	CUOTA MES	SUBTOTAL							JOSE WILLIAM TEJEDOR BAYONA GERENTE GENERAL																			
TOTAL \$0																														
 (415) 7709998074064 (8020) 02032472 (3900) 0000016272 (96) 20240824										RESUMEN																				
FECHA LIMITE 24/08/2024			FECHA SUSPENSIÓN 24/08/2024			TOTAL A PAGAR \$16,272																								
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">PUNTOS DE ATENCIÓN</th> <th colspan="3">MEDIOS DE PAGO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="3">La Mesa Diagonal 8 No. 1-37 Quintas de San Pablo usuari@aguasdeltequendama.com 3142856411 - (051) 8471213</td> <td colspan="3">Pague en línea a través de nuestra página web www.aguasdeltequendama.com opción realiza tu pago en línea aquí</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Anapoima Carrera 3 No. 1-41 Sur pqranoaima@aguasdeltequendama.com 3142807615</td> <td colspan="3">Puntos Efecty convenion 111143 Corresponsales Davivienda</td> </tr> </tbody> </table>										PUNTOS DE ATENCIÓN			MEDIOS DE PAGO			La Mesa Diagonal 8 No. 1-37 Quintas de San Pablo usuari@aguasdeltequendama.com 3142856411 - (051) 8471213			Pague en línea a través de nuestra página web www.aguasdeltequendama.com opción realiza tu pago en línea aquí			Anapoima Carrera 3 No. 1-41 Sur pqranoaima@aguasdeltequendama.com 3142807615			Puntos Efecty convenion 111143 Corresponsales Davivienda					
PUNTOS DE ATENCIÓN			MEDIOS DE PAGO																											
La Mesa Diagonal 8 No. 1-37 Quintas de San Pablo usuari@aguasdeltequendama.com 3142856411 - (051) 8471213			Pague en línea a través de nuestra página web www.aguasdeltequendama.com opción realiza tu pago en línea aquí																											
Anapoima Carrera 3 No. 1-41 Sur pqranoaima@aguasdeltequendama.com 3142807615			Puntos Efecty convenion 111143 Corresponsales Davivienda																											
CUENTA INTERNA	2032472	SUSCRITOR	ARNESIO MUÑOZ SUAREZ	PERÍODO DE CONSUMO	JUL-AGO 2024																									
FECHA LIMITE	24/08/2024	ERAT	ERAT S.A. E.S.P.	NIT : 900126313	TOTAL A PAGAR	\$16,272																								
FECHA SUSPENSIÓN	24/08/2024																													

Radicado SSPD No. 20244364615211 del 21/10/2024

Conforme lo anterior, el prestador debe ajustar la factura emitida de manera que se incluyan todos los requisitos de que trata la Cláusula 19, del anexo 1 de la Resolución CRA 894 de 2019.

En visita se evidenció, que en las facturas no se encuentra la información correspondiente a los factores de subsidios que tienen derecho los estratos 1, 2 y 3, como tampoco lo relacionado con las contribuciones para los estratos 5, 6 y los usos comercial e industrial, tal como lo establece el Acuerdo No 007 del 4 de diciembre de 2017 (Ver imagen 13).

En consecuencia, se solicita al prestador realizar las gestiones ante las empresas con las que tiene los convenios de facturación conjunta, EMPRESA REGIONAL DE AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P. y ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. para ajustar los contenidos de las facturas de acuerdo con la información requerida en la normativa.



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



- Subsidios y contribuciones

Se verificó en el SUI la información PDF-TIFF, particularmente, el formato acto de aprobación de factores de subsidio y contribución (Formato 20 de la Resol. SSPD 15085 de 2009) certificado con fecha 24/05/2023 para el año 2022, correspondiente al Acuerdo No. 007 del 4 de diciembre de 2017 “*por el cual se establecen los factores de subsidios y aporte solidario para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo del municipio de Anapoima- Cundinamarca*”. Vale la pena resaltar que dicho documento tenía una vigencia de 5 años, en consecuencia, venció en el año 2022 (Ver imagen 14).

**Imagen 14. Porcentaje de subsidios y aportes**

<b>ACUERDA</b>		
<b><u>ARTÍCULO PRIMERO:</u></b> Establézcase los factores de subsidio y aporte solidario por uso y estrato para los servicios de acueducto y alcantarillado así:		
USO / ESTRATO	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO
	Subsidio (-) Aporte Solidario (+)	Subsidio (-) Aporte Solidario (+)
Estrato 1	-70%	-70%
Estrato 2	-40%	-40%
Estrato 3	-15%	-15%
Estrato 5	+50 %	+50 %
Estrato 6	+60 %	+60 %
Comercial	+50%	+50%
Industrial	+30%	+30%
Servicio de Aseo		
USO / ESTRATO	Subsidio (-) Aporte Solidario (+)	
Estrato 1	-70%	
Estrato 2	-40%	
Estrato 3	-15	
Estrato 5	+50 %	
Estrato 6	+60 %	
Comercial	+50%	
Industrial	+30%	
<b><u>ARTÍCULO SEGUNDO:</u></b> El presente Acuerdo tendrá una vigencia de cinco años.		

Nota. Acuerdo No. 007 del 4 de diciembre de 2017

El porcentaje de subsidios y contribuciones reportado en el acuerdo del año 2017 se encontraba acorde con lo señalado en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, el cual indica:

*“Artículo 125. Subsidios y contribuciones para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3. Los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 2 de la Ley 632 de 2000 serán como*

mínimo los siguientes: Suscriptores Residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); Suscriptores Comerciales: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Industriales: treinta por ciento (30%)."

En relación con lo anterior, y de acuerdo con las facturas PDF entregadas en visita, no se evidenció ningún valor relacionado para subsidios de los estratos 1 y 2. Por el contrario, el valor registrado en la factura para el servicio comercial cumple con el 50% establecido en el Acuerdo 007 del 4 de diciembre de 2017 mencionado, previamente y la Ley 142 de 1994.

Presuntamente, no se estaría cumpliendo con los porcentajes establecidos en la norma antes mencionada ya que en las facturas no se ven los descuentos para estrato 1, 2 y 3.

Adicionalmente, se evidenció en SUI – INSPECTOR que el municipio reportó el indicador No. 10 Acuerdo municipal de aprobación de los porcentajes de subsidio y aporte solidario donde se evidencia el Acuerdo No. 003 del 11 de julio de 2023 "Por el cual se establecen los factores de subsidio y aportes solidario para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo del municipio de Anapoima- Cundinamarca". (Ver imagen 15)

Imagen 15. Porcentaje de subsidios y aportes

#### ACUERDA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establézcase los factores de subsidio y aporte solidario por uso y estrato para los servicios de acueducto y alcantarillado así:

USO / ESTRATO	CARGO FIJO	CONSUMO BÁSICO
	Subsidio (-) Aporte Solidario (+)	Subsidio (-) Aporte Solidario (+)
Estrato 1	-70%	-70%
Estrato 2	-40%	-40%
Estrato 3	-15%	-15%
Estrato 5	+50 %	+50 %
Estrato 6	+60 %	+60 %
Comercial	+50%	+50%
Industrial	+30%	+30%

#### Servicio de Aseo

USO / ESTRATO	Subsidio (-) Aporte Solidario (+)
Estrato 1	-70%
Estrato 2	-40%
Estrato 3	-15%
Estrato 5	+50 %
Estrato 6	+60 %
Comercial	+50%
Industrial	+30%

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo tendrá una vigencia de cinco años (2023 - 2028), a partir de su aprobación, sanción y publicación. No obstante, estos factores podrán ser modificados antes del término señalado, cuando se varíen las condiciones para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones o aportes solidarios.

Nota. Acuerdo No. 003 del 11 de julio de 2023

 <b>Superservicios</b>	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	
--	--	---

Por lo tanto, su representada debe reportar y certificar al SUI el acuerdo de subsidios y contribuciones que se encuentre vigente a la fecha y que según la información entregada corresponde al del año 2023 y no al 2017 el cual ya venció.

Asimismo, en visita el prestador indicó que, debido a la expansión del servicio público de aseo en el área, se requiere de manera urgente la actualización catastral debido a los importantes cambios urbanísticos que se están presentando de manera acelerada tanto en la zona urbana como en la zona rural.

Por esta razón, informó que se contrató un proceso de actualización de la estratificación por iniciativa de la Administración Municipal el cual ha presentado retraso en la entrega final del producto debido a inconvenientes de carácter técnico que están pendientes de ser resueltos por parte de la empresa contratista encargada de los estudios catastrales.

De acuerdo con lo anterior, en la visita se solicitó al prestador realizar las gestiones ante la empresa encargada de los estudios catastrales para que adelante la entrega de esos estudios y poder remitirlos a la revisión técnica del DANE.

En este sentido, es preciso indicar que el tema de la estratificación se constituye en un componente esencial de análisis de las condiciones de prestación del servicio público de aseo en el municipio, ya que de acuerdo con lo señalado por el prestador en visita:

*“en cuanto al balance entre subsidios y contribuciones, son más los recursos recaudados por este último concepto que los correspondientes a la asignación de subsidios para los estratos 1,2 y 3, convirtiendo a la CAJA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA en un ente superavitario de recursos constitutivos del Fondo de Solidaridad y Redistribución FSRI”.*

En este sentido, se solicita remitir el reporte mensual para las vigencias 2022, 2023 y 2024 de los balances de subsidio y contribución donde se detallen discriminados los recursos recaudados y asignados por estos conceptos.

Del mismo modo se verificaron los siete (7) archivos en Excel entregados en visita donde se relacionan los usuarios a los que presuntamente se les está aplicando el descuento por concepto de subsidios para los años 2023 y 2024, contradiciendo lo evidenciado en las facturas reportadas al SUI en PDF, las cuales no registran dicha información, por lo tanto, se deben realizar las aclaraciones correspondientes.

- **Concurso económico**

En lo que se refiere al formulario “Concurso Económico” del tópico comercial del SUI, el prestador ha reportado y certificado la información durante los años 2010 al 2024 de los semestres 1 y 2.

Se puede observar en la Imagen 16 que en la información reportada en el formato concurso económico para los dos semestres del año 2024, se indica que ha recibido cuentas de cobro de parte de la Alcaldía por concepto del aporte para el servicio de estratificación.(Ver imagen 16)

 <b>Superservicios</b>	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	 <b>SIGME</b>
--	--	---

**Imagen 16 Reporte concurso económico. Semestre 1 y 2 año 2024**

Reporte de Información correspondiente a:				
EMPRESA:	ANAPOIMA			
SERVICIO:	ASEO			
TOPICO:	Comercial y de Gestión			
AÑO:	2024			
PERIODO:	Semestre 2			
Diligenciamiento interactivo	Diligenciamiento al	Plantilla e instructivo	Estado	Radicado
12. Sitios de Disposición Final de Mínimo Costo y Alternativos	Leer Archivo	Descargar	Pendiente	
Concurso Económico 1			Radicado	<a href="#">202410122024984856</a>
Concurso Económico 2			Radicado	<a href="#">202410122024133026</a>
Empresa: CAJA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA NIT: [company.nit] Formulario: Concurso Económico 1 Fecha Radicacion: 2024-10-12 18:19:54.0 Usuario: ANAPOIMA_ANAPOIMA No Radicado: 202410122024984856 Servicio: Aseo No Formulario: 6984856				
DEPTO	MPIO	CXC_ESTRATIFICACION	APORTES_ESTRATIFICACION	
CUNDINAMARCA	ANAPOIMA	SI	SI	
Empresa: CAJA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA NIT: [company.nit] Formulario: Concurso Económico 2 Fecha Radicacion: 2024-10-12 18:22:29.0 Usuario: ANAPOIMA_ANAPOIMA No Radicado: 202410122024133026 Servicio: Aseo No Formulario: 7133026				
DEPTO	MPIO	FECHA_APORTE_ESTRATIFICACION	MONTO_CONCURSO_ECONOMICO	
CUNDINAMARCA	ANAPOIMA	26-08-2024	8451470	

Nota. SUI

Por lo tanto, de acuerdo con lo establecido en ANEXO RESOLUCION SSPD No.- 20101300048765 del 14/12/2010, sección 2.3.9 SERVICIO DE ESTRATIFICACIÓN, el prestador está cumpliendo con la totalidad de los reportes por semestre al SUI de conformidad con la norma:

“(...) Artículo 2.3.9.1 FORMULARIO. CONCURSO ECONÓMICO 1.

Por medio del presente formulario las empresas comercializadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo deben diligenciar la información relacionada con los aportes que deben efectuar por el servicio de estratificación que reciben de la Alcaldía y del Comité Permanente de Estratificación, de conformidad con lo ordenado en el artículo 11 de la Ley 505 de 1999, reglamentada por el Decreto 007 de 2010.

Artículo 2.3.9.2 FORMULARIO. CONCURSO ECONÓMICO 2

Por medio del siguiente formulario las empresas comercializadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo diligencian la información sobre el pago de los aportes realizados por el servicio de estratificación de la localidad (municipio, distrito o Departamento Archipiélago, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 11º de la Ley 505 de 1999, reglamentado por el Decreto 0007 e 2010. (...)".

- Peticiones, quejas, reclamos y recursos

En visita el prestador indicó que se reciben las PQR presencialmente en la sede de la Alcaldía Municipal, Calle 2 No. 3-36, en el horario de atención de 8:00 am – 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm. (Ver foto 1 y 2)

Foto 1. Alcaldía municipal y sede del prestador



Foto 2. Atención al usuario Alcaldía



Nota. Visita

Es preciso indicar que el prestador no tiene una dependencia exclusiva para atender a los usuarios o para la recepción de las PQR del servicio público de aseo. Por el contrario, todo se tramita a través de la recepción de la Alcaldía Municipal, donde se reciben las inquietudes de los usuarios y de ahí se hace el reparto a la Dirección de Servicios Públicos.

En la visita no se aportó el formato de las PQR para el servicio público de aseo, solo se indicó que la Alcaldía Municipal lleva el registro de éstas a través del programa SISNET (Ver imagen 17).

Por lo anterior, se encuentra presuntamente incumpliendo con lo establecido en el artículo 153 de la Ley 142 de 1994:

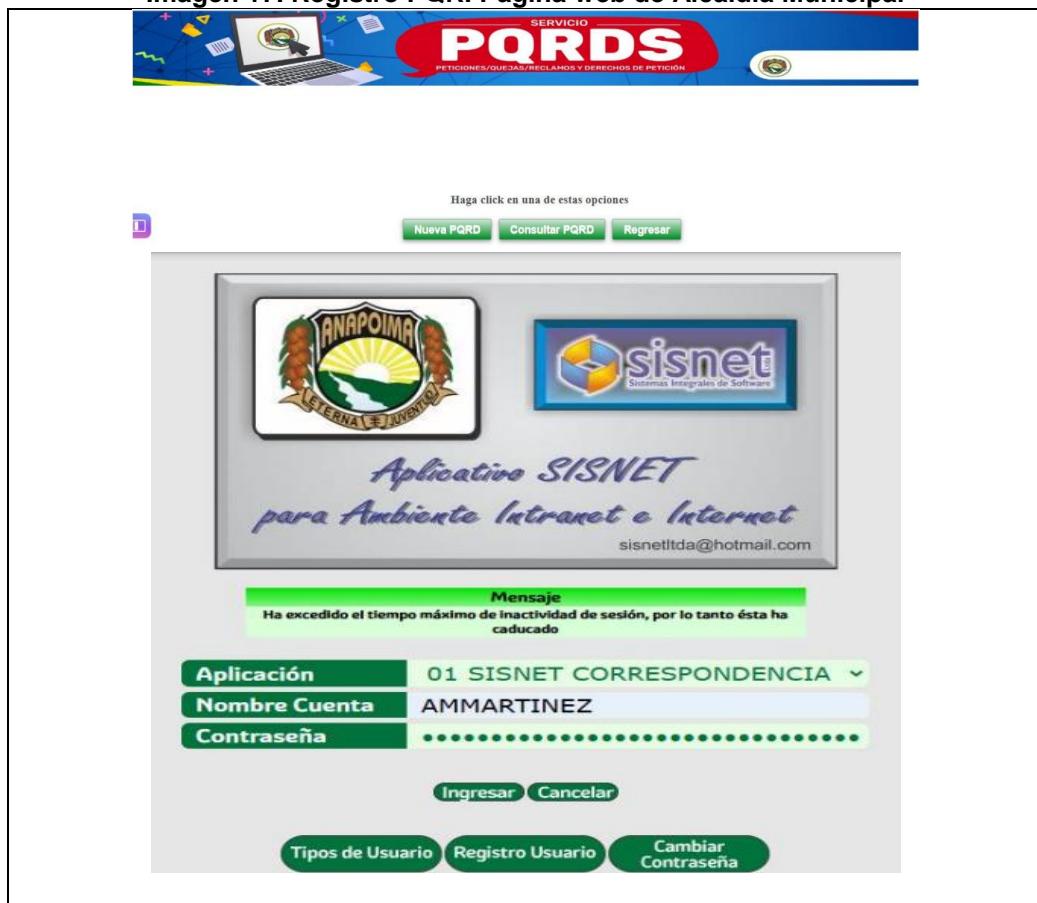
**“ARTÍCULO 153. De la oficina de peticiones y recursos.** Todas las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios constituirán una "Oficina de Peticiones, Quejas y Recursos", la cual tiene la obligación de recibir, atender, tramitar y responder las peticiones o reclamos y recursos

verbales o escritos que presenten los usuarios, los suscriptores o los suscriptores potenciales en relación con el servicio o los servicios que presta dicha empresa.

Estas "Oficinas" llevarán una detallada relación de las peticiones y recursos presentados y del trámite y las respuestas que dieron.

Las peticiones y recursos serán tramitados de conformidad con las normas vigentes sobre el derecho de petición."

Imagen 17. Registro PQR. Página web de Alcaldía Municipal



Radicado SSPD No. 20244364615211 del 21/10/2024

Además de lo anterior, el prestador señaló que, en lo correspondiente a la atención de las PQR, se ciñe a los lineamientos establecidos en el Decreto Municipal No. 343 del 3 de julio de 2024 el cual reglamenta:

"el trámite interno del derecho de petición, que se formule ante el Municipio de ANAPOIMA, dentro del marco de sus competencias constitucionales y legales, para garantizar el buen funcionamiento de los servicios a su cargo y delegar la facultad de contestar Derechos de Petición en los Secretarios de Despacho y directores de área, cuando verse sobre asuntos de su competencia.

2. El presente Decreto aplica para todas las dependencias de la Alcaldía Municipal de ANAPOIMA, conforme a la estructura actual y las normas que lo modifiquen y adicionen."

 <b>Superservicios</b>	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	 <b>SIGME</b>
--	--	---

En consecuencia, se solicita realizar las gestiones pertinentes para adecuar una oficina de atención exclusiva para los usuarios del servicio público de aseo donde se garanticen por lo menos 40 horas semanales de atención al público y se pueda divulgar y publicar toda la información oficial del servicio, como también llevar sus propias estadísticas de las PQR y el procedimiento de éste ya que el prestador debe ser independiente del Municipio.

En este sentido, y de acuerdo con la verificación realizada en el reporte RECLAMACIONES DEL SERVICIO DE ASEO - RESOLUCION 52855 DE 2015 SUI y los siete (7) archivos en Excel donde se relacionan los meses de enero a julio de 2024, se concluye que se encontró la misma información.

Sin embargo, es de anotar que con el reporte del SUI generado para los años 2022, 2023 y 2024, no se puede hacer un comparativo ya que como se observa en el año 2023, no se reportó información, por lo que, presuntamente las reclamaciones han disminuido.

Llama la atención que en el primer semestre del año 2024 la causal de reclamación más frecuente corresponde a "cobros por servicios no prestados" y la más frecuente en el segundo semestre corresponde a "Inconformidad con la medición del consumo o producción facturado" (Ver imagen 18).

**Imagen 18. RECLAMACIONES DEL SERVICIO DE ASEO - RESOLUCION 52855 DE 2015**

TIPO_DE_TRAMITE	TIPO_CAUSAL	DETALLE_CAUSAL	AÑO 2024									Total general
			enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	
Queja	Facturación	Cobros inoportunos									5	5
		Cobros por servicios no prestados			1		1				1	3
		Descuentos por predio desocupado									1	1
Reclamación	Facturación	Inconformidad con la medición del consumo o producción facturado						4	8	2	1	15
		Cobros por servicios no prestados			5	12	7					24
		Cobro multiple y/o acumulado					1					1
		Descuentos por predio desocupado	1	2	4	2	2	2		1		14
		Tarifa incorrecta	1									1
		Multiusuario del servicio de aseo								1	1	2
		Descuento por no recolección puerta a puerta					10					10
		Total general		2	2	10	24	11	6	8	4	9
TIPO_DE_TRAMITE	TIPO_CAUSAL	DETALLE_CAUSAL	AÑO 2023									Total general
			enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	
Reclamación	Facturación	Inconformidad con el aforo		1								1
		Prestación		1								1
		Frecuencias adicionales de barriado		1								1
Total general			0	3	0	0	0	0	0	0	0	3

TIPO_DE_TRAMITE	TIPO_CAUSAL	DETALLE_CAUSAL	AÑO 2022												Total general	
			enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	oct	nov	dic		
Queja	Facturación	Cobros inoportunos									5				5	
		Datos generales incorrectos			1		1				1				3	
		Descuentos por predio desocupado									1				1	
Reclamación	Facturación	Inconformidad con el aforo		2	5	2			2				3	3	2	19
		Inconformidad con la medición del consumo o producción facturado	4	51	3		2	4	12	4	6	53	7			146
		Cobros por servicios no prestados			17	13	7		2	17	3					59
		Cobro múltiple y/o acumulado					1									1
		Entrega inoportuna o no entrega de la factura				1				2	2			4	9	
		subsidios y contribuciones	11		6											17
		Descuentos por predio desocupado	30	25	21	23	20	30	25	33	8	2	1	1	218	
		Tarifa incorrecta	1													1
		Multiusuario del servicio de aseo								1	1					2
		Descuento por no recolección puerta a puerta					10									10
	Prestación	Interrupciones en la prestación del servicio	1	1						2	2		2	4	12	
		Frecuencias adicionales de barido		1	2	1			1			2	2	2	11	
		Afectación ambiental					1								1	
		Total general		47	80	55	50	32	34	42	59	29	60	14	13	515

Nota. SUI

Al respecto, se solicita informar a qué se refiere la reclamación de cobros por servicios no prestados y a cuántos usuarios presuntamente se les está generando un cobro inapropiado.

## 6.5. DENUNCIA PRESUNTOS COBROS NO AUTORIZADOS ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, recibió la comunicación con radicado SSPD 20235293255752 del 04 de septiembre de 2023, que corresponde a un traslado por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico- CRA, de la petición presentada por el señor Jorge Enrique Castellanos Rincón, en la cual señaló presuntas irregularidades en la facturación del servicio público de aseo en los Centros Poblados de San Antonio y la Paz patio Bonito y las veredas El Consuelo, Providencia García, La Esmeralda, La Paz, Patio Bonito y Andalucía, Golconda y San Judas en el Municipio de Anapoima donde presuntamente no se estaba prestando este servicio y en donde no se socializó el Contrato de Condiciones Uniformes.

Señalando entre otros aspectos, lo siguiente:

*“Respetados señores, por medio de la presente solicitamos información sobre el estudio tarifario presentado por el municipio de Anapoima, Cundinamarca, no sin antes manifestar nuestra sorpresa al ser notificados mediante redes sociales (Whatsapp), sobre el inminente inicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios en zonas rurales del municipio donde no se prestaba el servicio, así como el cobro para dichas zonas y otras donde se venía prestando, sin ningún costo desde hace varios años.”*

*“El motivo de nuestra sorpresa radica en que no se nos ha socializado el contrato de condiciones uniformes sobre el cual será prestado el servicio, desconocemos el esquema de tarifas aplicable a cada sector, o sabemos que metodología aplicaron para determinar los valores a cobrar dependiendo los sectores; ahora, sabemos que dentro de la prestación del servicio de aseo hay unas actividades conexas (...)”*

 <b>Superservicios</b>	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	 <b>SIGME</b>
--	--	---

*Surge la pregunta ¿Tratándose de zonas rurales cuales de estas actividades serán realizadas? En el caso de la vereda Providencia García, la vía principal esta concesionada al Consorcio vial DEVISAB, ¿Quiénes realizan las labores e barrido y poda en dicha vía, entonces el municipio cobrará o no por ese servicio?*

*Como es sabido hay muchas veredas que tienen una vía principal y varios ramales a los cuales difícilmente puede acceder un vehículo compactador, o no puede ingresar, en estos sitios tendrá que ubicarse cajas de almacenamiento y la obligación de trasladar dichos residuos hasta el sitio de acopio genera reducción en el valor de la tarifa, desconocemos si el prestador ha tenido en cuenta esta situación.*

*Ahora por parte del prestador de manera informal se afirmó en una reunión que la prestación del servicio se realizaría a partir del próximo año, hace pocos días se informó que iniciaría a partir del día de hoy 15 de agosto y que el cobro de la tarifa se realizaría por convenio con la empresa ENEL COLOMBIA S.A. E.S.P. considerando que hay bastante desinformación, ausencia de socialización por parte del prestador CAJA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ANAPOIMA; que válidamente nos hace inferir, que los entes encargados de vigilancia y control de la prestación del servicio y en este caso de la CRA, desconocen esta situación (...)” (Sic)*

De lo anterior, mediante oficio con radicado SSPD No. 20234373523151 del 20 de septiembre de 2023, esta Entidad, requirió a la CAJA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA, para que se pronunciará sobre cada uno de los hechos descritos por el peticionario.

Posteriormente, se recibió el comunicado SSPD No. 20235293597332 del 26 de septiembre de 2023, mediante el cual el Secretario de Planeación y el Director de Servicios Públicos de la Alcaldía de Anapoima, informó que:

*“Dando respuesta a los requerimientos del usuario y de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD sobre la prestación del servicio público de aseo en el Municipio de Anapoima nos permitimos informar que el municipio con el fin de ampliar las coberturas de la prestación del servicio, inició el proceso de facturación y cobro por los servicios prestados en los centros poblados San Antonio, La Paz, Patio Bonito y veredas circunvecinas donde se viene prestando el servicio de recolección desde el año 2009 y 2010 hasta la fecha sin ningún cobro al usuario.*

*Con el fin de facilitar el cobro por la prestación del servicio de aseo, se llevó a cabo la firma de un convenio de facturación conjunta con la empresa ENEL Colombia S.A. razón por el cual se han llevado a cabo varias reuniones con esta Entidad para acordar el inicio de su implementación. Así mismo se han recibido peticiones de varios habitantes del sector rural que solicitan se amplíe la ruta y se realice la recolección de los residuos sólidos. En razón a eso se ampliaron las rutas y horarios de recolección en el área rural específicamente en las veredas Panamá, Calichana, Andalucía, Golconda, La Esmeralda, Providencia García. (...)*

*La prestación del servicio de aseo se está prestando en un 100% en el área urbana y un 42% en el área rural. En los centros poblados y veredas de la solicitud NO se está realizando ningún cobro por la prestación del servicio de aseo. (...).*

*La ruta de recolección en los centros poblados y veredas Panamá, Calichana, Andalucía, Golconda, La Esmeralda, Providencia García, se viene realizando desde el al año 2009 y 2010. La ampliación de las rutas y horarios de recolección en los centros poblados y veredas se inició el 15 de agosto de 2023; pero a la fecha no se ha iniciado el proceso de facturación. (...)*

 <b>Superservicios</b>	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	 <b>SIGME</b>
--	--	---

Se presentó (1) una solicitud del presidente de la junta de acción comunal de la vereda el consuelo el señor Jorge Castellanos de la cual se anexa respuesta (anexo respuesta solicitud No. 6) (...)" (Sic).

En consideración esta Entidad, convocó a mesa de trabajo virtual el 31 de octubre de 2023. En dicha reunión se establecieron compromisos para la CAJA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA quien hace parte del Ente Territorial, la cual dio respuesta mediante comunicados SSPD No. 20235294426902 y 20235294453602 del 20 y 21 de noviembre de 2023, remitiendo la información solicitada en cumplimiento de lo pactado.

Luego, mediante los oficios con radicados SSPD No. 20245290072282 y 20245290069272 del 05 de enero de 2024, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, CRA, trasladó documentos allegados por el prestador, relacionados con el estudio de costos y tarifas.

Así las cosas, con el fin de dar cierre a dicha denuncia, el viernes 25 de octubre de 2024 está Superintendencia, realizó la verificación de la actividad de recolección de residuos sólidos en los sectores objeto de la queja presentada por el señor Jorge Enrique Castellanos Rincón; las veredas El Consuelo, Providencia García, La Esmeralda, La Paz, Patio Bonito y Andalucía, Golconda y San Judas en el Municipio de Anapoima, donde se realiza la prestación recolección de residuos desde el año 2009, y la facturación entre marzo y abril de 2024, encontrando lo contenido en la Tabla 47:

**Tabla 8. Verificación prestación zonas rurales objeto de la queja**

Vereda	¿Existe prestación?	Cobro del servicio	Ente facturación conjunta	Actividades
San Antonio	Se presta el servicio en condominios y centro poblado	Se cobra el servicio	El cobro se realiza hasta un punto por la ERAT y de la finca Paraíso hasta la inspección en la factura de ENEL	Recolección Barrio (Centro poblado)
El Consuelo	Se presta el servicio en esta vereda incluyendo el sector Mamónccillo	Se cobraba anteriormente el servicio, pero no en todo el sector. Debido a que el vehículo no pasaba por la vía destapada, se construyó una placa huella, lo que ha permitido que el vehículo ingrese hasta la última vivienda, se realizará una socialización la próxima semana sobre el inicio del cobro de la factura. Compromiso, enviar acta socialización	El cobro se realizará en factura de ENEL	Recolección
Providencia García	Se presta el servicio a una parte de la vereda, En estas veredas existen algunas fincas ubicadas en las partes más alejadas que bajan los residuos hasta un punto colectivo (a las que no se les cobra el servicio)	Se cobra el servicio	Se realiza el cobro en factura de ENEL	Recolección
La Esmeralda	Se presta en un solo sector de la vereda	Se cobra en el sector que se presta	Se realiza el cobro en factura de ENEL	Recolección

 <b>Superservicios</b>	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	 <b>SIGME</b>
--	--	---

Vereda	¿Existe prestación?	Cobro del servicio	Ente facturación conjunta	Actividades
La Paz	Se presta	Se cobra	Se realiza el cobro en factura de ENEL	Recolección
Patio Bonito	Se presta	Se cobra	Se realiza el cobro en factura de ENEL solo se cobra recolección	Recolección Y Barrido
Andalucía	Se presta en un solo sector de la vereda	Se cobra	Se realiza el cobro en factura de ENEL	Recolección
Golconda	Se presta en un solo sector de la vereda	Se cobra en el sector que se presta	Se realiza el cobro en factura de ENEL	Recolección
San Judas	Se presta en un solo sector de la vereda	Se cobra en el sector que se presta	Se realiza el cobro en factura de ENEL	Recolección

Nota. Visita SSPD octubre 2024

Al respecto, se establece el compromiso para la CAJA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA de verificar los usuarios que deberían tener descuento del 10% en la factura, considerando que esto aplica, cuando no se realiza recolección puerta a puerta.

Con respecto a esta inquietud del quejoso:

(...) “*Surge la pregunta ¿Tratándose de zonas rurales cuales de estas actividades serán realizadas? En el caso de la vereda Providencia García, la vía principal esta concesionada al Consorcio vial DEVISAB, ¿Quiénes realizan las labores e barrido y poda en dicha vía, entonces el municipio cobrará o no por ese servicio?*”

En consecuencia, la SSPD en el desarrollo de la visita adelantada el día 25 de octubre, realizó verificación en las veredas:

- Vereda el consuelo
- Sector El Mamonicillo (Vereda el Consuelo)
- Sector Patio Bonito
- La Paz
- Vereda Andalucía

En la Vereda el consuelo (Mamonicillo) se preguntó a varios usuarios si se les estaba facturando el servicio quienes indicaron que no se les está cobrando, la empresa informó que tendrá reunión para socializar el cobro.

En los sectores Patio Bonito, La Paz y Vereda Andalucía, se preguntó a varios usuarios acerca de la prestación del servicio quienes indicaron que el prestador realiza la recolección y cobra el servicio en la factura de ENEL, se tomó registro fotográfico de algunas facturas.

El prestador indicó que en el caso del Vereda Providencia García no se presta ni se cobra la actividad de barrido y confirma que se encuentra a cargo de DEVISAB.

## 6.6. ASPECTOS TARIFARIOS

- Generalidades de la aplicación tarifaria

 <b>Superservicios</b>	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	 <b>SIGME</b>
--	--	---

Como se muestra en la tabla 9, la aplicación tarifaria para el prestador es la siguiente:

**Tabla 9. Información general de la aplicación tarifaria**

REQUISITO	OBSERVACIÓN
Metodología tarifaria aplicada	Estudio costos y tarifas del servicio público de aseo, actualizado a diciembre de 2023.
Acto de aprobación de tarifas	Decreto Municipal No. 176 de noviembre de 2023
Publicación de tarifas	Planillas asistencia audiencia de Socialización de Tarifas noviembre de 2023.
Estado de cargue de la información tarifaria al SUI	Los formatos y formularios de la Resolución CRA 853 de 2018 aún no están habilitados para reporte de información.
Coherencia de la información tarifaria con el PGIRS	La variable Longitud de Barrido y Limpieza LBL no coincide entre lo registrado en el PGIRS y lo considerado en el estudio de costos y tarifas.

*Nota. Visita SSPD octubre de 2024*

En la visita desarrollada del 21 al 25 de octubre de 2024 en el municipio de Anapoima, Cundinamarca, con respecto al aspecto tarifario, en el acta de visita quedó consignado:

*“El prestador remitió el estudio de costos y tarifas de acuerdo a lo establecido en la Resolución CRA 853 de 2018 y sus modificaciones<sup>3</sup>, mediante el radicado SSPD No. 20245291203802 del 21 de marzo de 2024.*

*Es preciso señalar que el estudio de costos y tarifas no fue remitido con las respectivas evidencias de haber surtido el proceso de revisión y emisión de concepto por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA.*

*En esta visita de inspección, el prestador tampoco aportó dicho documento por lo cual se solicita al prestador realizar la remisión del estudio de costos y tarifas a la CRA para obtener el respectivo concepto de la Comisión y a partir del mismo realizar los ajustes a dicho documento o de ser el caso, indicar las razones metodológicas para no acoger total o parcialmente las observaciones que componen el referido concepto.”*

De lo citado previamente, es necesario precisar que el prestador se acogió al marco tarifario del servicio público de aseo establecido en la Resolución CRA 853 de 2018, modificada mediante las Resoluciones CRA 883 y 892 de 2019 y las adiciones realizadas mediante la Resolución CRA 901 de 2019, en razón que a diciembre del año 2018 reportó en SUI un total de 4.742 suscriptores, situación que se ajusta al ámbito de aplicación de los prestadores que abarca dicha metodología, conforme lo establece el artículo 5.3.5.1.1 de la Resolución compilatoria 943 de 2021:

**“Ámbito de aplicación.** *El presente Título aplica a las personas prestadoras del servicio público de aseo que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

*i) Que atiendan municipios que, a 31 de diciembre de 2018, tengan hasta 5.000 suscriptores en las áreas urbanas;”*

<sup>3</sup> Actualmente compilada en el Libro 5 del Título 5 de la Resolución CRA 943 de 2021

 <b>Superservicios</b>	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	 <b>SIGME</b>
--	--	---

De otra parte, con respecto al concepto de la CRA sobre el estudio de costos y tarifas, mediante oficio con radicado SSPD No. 20245294884092 del 5 de noviembre de 2024, el prestador remitió el soporte de recibo de la CRA, en la que se presume el envío del estudio de costos y tarifas del servicio público de aseo para que surta el proceso de revisión metodológica de dicha Entidad.

Sin embargo, es preciso señalar que, al hacer la revisión en el sistema de gestión de la Superintendencia, se evidenció que dicho trámite ya había sido realizado por el prestador, mediante radicado CRA No. 20200300082301 del 8 de junio de 2020 y comunicado a la Superintendencia mediante oficio con radicado SSPD No. 20205291172462 del 1 de julio de 2020.

Por lo cual, es necesario señalar que lo consignado en el acta de visita, referente a la falta de revisión y concepto del estudio de costos y tarifas por parte de la CRA no correspondió en su momento a la realidad de la situación, hecho que fue corroborado, como anteriormente se describió, con la revisión realizada en el sistema de gestión documental de esta Superintendencia.

En consecuencia, debido a que la CRA ya había emitido el concepto del estudio de costos y tarifas del prestador previamente y en razón a que dicha Entidad, salvo casos excepcionales, no realiza más de un concepto sobre los estudios de costos y tarifas remitidos, la DTGA aclara que sobre este aspecto en particular no le corresponde al prestador ninguna acción adicional.

De otra parte, al realizar la verificación de la variable LBL registrada en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, ésta no coincide con los 187,37 Km/bimestre definidos en el estudio de costos y tarifas. Asimismo, se consultó en el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo PPSA y no fue posible corroborar el valor de LBL indicado en el estudio de costos y tarifas, lo cual representa un presunto incumplimiento a lo establecido al literal a del artículo 5.3.5.3.3.1 de la Resolución compilatoria CRA 943 de 2021, la cual señala:

*"LBL: Longitud promedio mensual de vías y áreas públicas barridas por la persona prestadora j, de acuerdo con lo establecido en el ARTÍCULO 5.3.5.3.1.4 de la presente resolución, en su APS según las frecuencias definidas para el municipio en el PGIRS y el Programa para la Prestación del Servicio (kilómetros/mes)."*

Por lo anterior, se evidencia una presunta inconsistencia en la variable LBL sobre la cual se ha calculado el Costo de Barrido y Limpieza Urbana CBLUS, teniendo en cuenta que los kilómetros considerados en el estudio de costos y tarifas no tienen la justificación de estar soportados en el PGIRS, ni en el PPSA.

Por consiguiente, con el objetivo de verificar de manera integral la adecuada aplicación de la metodología tarifaria, es preciso realizar un proceso de verificación de costos detallado, que permita evaluar la correcta estimación de las tarifas del servicio público de aseo.

- Tarifas aplicadas

A continuación, en la Tabla 10, se relacionan las tarifas bimestrales aplicadas del servicio público de aseo en el municipio de Anapoima, Cundinamarca:

 <b>Superservicios</b>	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	 <b>SIGME</b>
--	--	---

**Tabla 10. Tarifas aplicadas desde enero de 2024**

Uso/estrato	CCS	CBLUS	CRT	CDFT	TARIFA [\\$ bimestre/sus]
Estrato 1 Urbano Habitado	1.208,02	907,22	7.242,32	2.009,78	11.367,34
Estrato 2 Urbano Habitado	2.416,04	1.814,44	14.484,64	4.019,54	22.734,66
Estrato 3 Urbano Habitado	3.422,72	2.570,46	20.519,92	5.694,36	32.207,46
Estrato 4 Urbano Habitado	4.026,74	3.024,08	24.141,08	6.699,24	37.891,14
Estrato 5 Urbano Habitado	6.040,12	4.536,12	36.211,62	10.048,88	56.836,74
Estrato 6 Urbano Habitado	6.442,78	4.838,52	38.625,72	10.718,80	60.625,82
PP Industrial Urbano Habitado	5.234,76	3.931,30	31.383,40	8.709,02	49.258,48
PP Comercial Urbano Habitado	6.040,12	4.536,12	36.211,62	10.048,88	56.836,74
PP Oficial Urbano Habitado	4.026,74	3.024,08	24.141,08	6.699,24	37.891,14

*Nota. Visita SSPD octubre de 2024*

Estas tarifas fueron corroboradas en las facturas allegadas mediante comunicación con radicado SSPD No. 20245291203802 del 21 de marzo de 2024, en las facturas entregadas en visita y las cargadas en el formato FACTURA DEL SERVICIO del SUI.

Vale la pena indicar que las tarifas presentadas corresponden al proceso de aplicación tarifaria establecido en la Resolución CRA 853 de 2018 y sus modificaciones, cuyo inicio fue reportado a esta Superintendencia mediante el oficio con radicado SSPD No. 20204360005391 del 16 de julio de 2020 y las posteriores actualizaciones se anunciaron mediante los radicados SSPD No. 20235292215312 del 20 de junio de 2023 y SSPD No. 20235294509462 del 27 de noviembre de 2023.

- Incentivos tarifarios

El prestador señaló que no factura a los suscriptores el valor correspondiente al Incentivo de Aprovechamiento y Tratamiento de residuos sólidos (IAT) conforme a lo establecido en el artículo 2.3.2.7.4 del Decreto 2412 de 2018 sustituido por el Decreto 802 de 2022.

Dicha conducta contraviene lo establecido en el artículo 2.3.2.7.4 del Decreto 802 de 2022:

***“Cobro del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT): El cobro del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) se deberá implementar en todos los municipios y distritos, en los cuales en su Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) se hayan definido como viables, proyectos asociados a la actividad de aprovechamiento.”***

Teniendo en cuenta que en la sección 16. Aprovechamiento del documento Actualización PGIRS – 2020 se señala textualmente:

*“Las actividades de recuperación son realizadas por dos asociaciones de recuperadores ambientales que se distribuyen por todo el municipio.*

➢Asociación Ambiental industrial del Reciclaje ASOAIREC

**"Tabla No. 34**

<b>Residuos Recuperadores ASOAIREC</b>	
<b>Artículo</b>	<b>TOTAL, kg</b>
Aluminio	2344
Archivo	6083
Baterías	409
Canastilla	281
Caneca	904
Cartón	21444
Chatarra	15939
Espuma	860
Olla	1099
Perfil	985
Pet. Aceite	489
Pet. Beneficiado	1375
Pet. Negro	1024
Pet. Transparente	11722
Pet. Verde	1653
Plástico Limpio	8416
Plástico Sucio	2958
Plegadiza	7181
PVC	1609
Soplado	3135
Soplado Aceite	432
Tapas	1827
Vasija	3173
Vidrio	13873
Vinera	4699
<b>TOTAL, kg 114172</b>	

*Reporte anual Asociación ASOAIREC**➤ Asociación de recuperadores ambientales de Anapoima ASDRA***"Tabla No. 35**

<b>Material</b>	<b>kg</b>
Plásticos	1100
Vidrios	850
Revista	190
Chatarra	1110
Cartón	1000
Periódico	80
Aluminio	223
Otros materiales recuperados	380
<b>Total, Material recuperado</b>	<b>4933</b>

*Reporte mensual ASDRA"**Nota. Documento Actualización PGRIS – 2020. Municipio de Anapoima, Cundinamarca, pág. 72.*

 <b>Superservicios</b>	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	 <b>SIGME</b>
--	--	---

En adición a lo anterior, en la publicación de información reportada en el SUI, para cálculo de la tarifa de aprovechamiento como actividad complementaria del servicio público de aseo, se encuentran toneladas aprovechadas provenientes del municipio de Anapoima, Cundinamarca correspondientes a los períodos de 2020, 2021 y 2023.

Por lo tanto, con la información consignada en el PGIRS y las toneladas publicadas en el SUI de la actividad de aprovechamiento se concluye que dicha actividad si se desarrolla en el municipio de manera regular como actividad complementaria del servicio público de aseo.

En consecuencia, la CAJA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA, está obligada a facturar, cobrar y trasladar el IAT en dicho servicio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2412 de 2018 sustituido por el Decreto 802 de 2022 y a lo establecido por el PGIRS vigente del Municipio de Anapoima, Cundinamarca.

Por lo cual, el prestador está incurriendo en una presunta contravención a lo establecido normativamente sobre el particular por lo que esta Superintendencia adelantará las acciones que la Ley le ha conferido en el marco de sus funciones de inspección, vigilancia y control de los servicios públicos domiciliarios de llegar a comprobar omisiones en el cobro como lo anteriormente descrito.

## 6.7. ASPECTOS TÉCNICO OPERATIVOS

### 6.7.1. Áreas y esquemas de prestación

El área de prestación del servicio público de aseo de la CAJA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA corresponde a la cabecera municipal de Anapoima del departamento de Cundinamarca y a 20 de las 27 veredas que lo conforman, como se observa en la Tabla 11

**Tabla 11. Área de prestación**

CÓDIGOS CATASTRALES VEREADALES		Atendida por la Caja	Facturación conjunta
SECTOR 01 RÍO BOGOTÁ HACIA EL SUR			
00-01	LA ESMERALDA	X	ENEL
00-02	ANDALUCIA	X	ENEL
00-03	PANAMA	X	ENEL
00-04	PROVIDENCIA GARCIA	X	ENEL
00-05	EL CONSUELO	X	ENEL
00-06	EL VERGEL		
00-07	EL CABRAL		
00-08	GOLCONDA	X	ENEL
00-09	PROVIDENCIA MAYOR	X	
00-10	CALICHANA	X	ENEL
00-11	LA ESPERANZA	X	ENEL
SECTOR 02 RÍO BOGOTÁ HACIA EL NORTE			
00-01	CIRCACIA	X	ERAT-ENEL
00-02	LA GUACIMA		
00-03	PALMICHERA		
00-04	EL ROSARIO		
00-05	SANTA ANA		



**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



00-06	SANTA LUCIA	X	
00-07	LAS MERCEDES	X	ERAT
00-08	SAN ANTONIO	X	ERAT- ENEL
00-09	SAN JOSE	X	ERAT
00-10	EL HIGUERON	X	ERAT
00-11	LA CHICA	X	ERAT
00-12	SANTA BARBARA	X	ERAT
00-13	APICATA	X	ERAT
00-14	SANTA ROSA	X	ERAT
00-15	SAN JUDAS	X	ENEL
00-16	LUTAIMA		

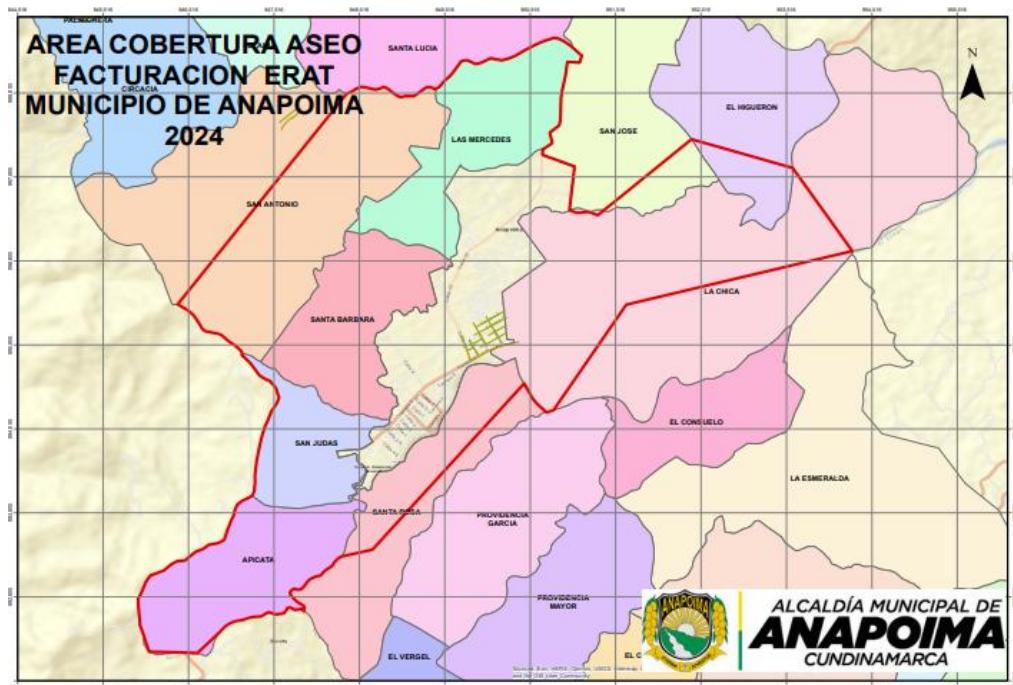
*Nota. Visita SSPD octubre del 2024*

El prestador demarca su cobertura en las veredas señaladas en la tabla anterior, según el área de facturación conjunta que tiene tanto con la empresa de energía ENEL- CODENSA como con la empresa Aguas del Tequendama S.A E.S.P. – ERAT S.A. E.S.P.

- Mapa del Área de Prestación del Servicio:

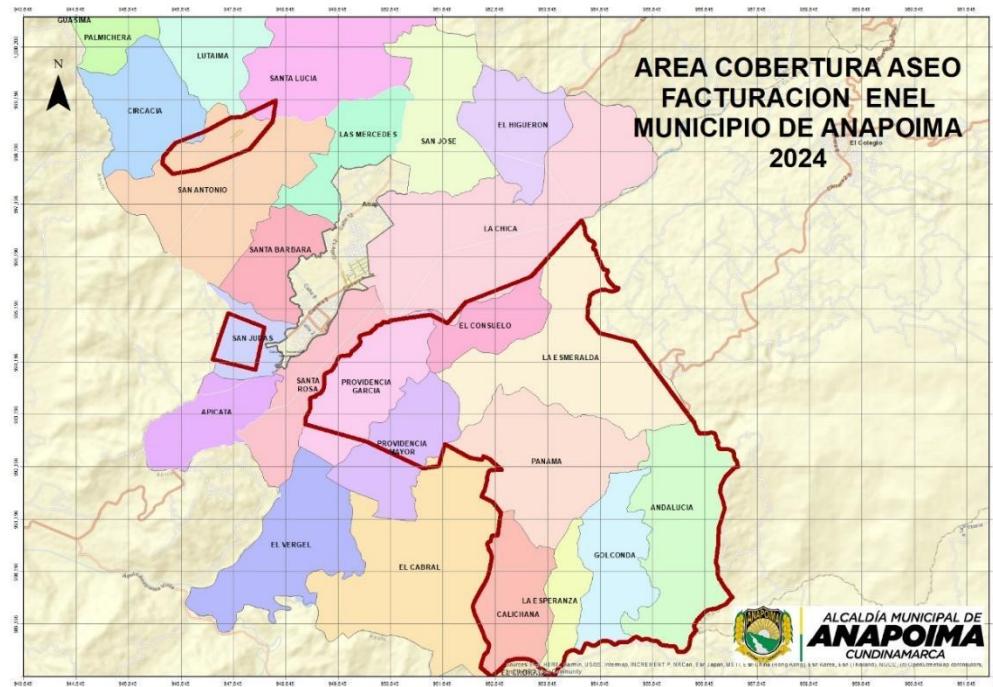
Asimismo, el prestador hizo entrega de los siguientes mapas de cobertura (Ver imágenes 20 y 21)

**Imagen 19. Mapa cobertura Facturación ERAT**



*Nota. Visita SSPD octubre del 2024*

**Imagen 20. Mapa cobertura Facturación ENEL**



Estos mapas de cobertura (imágenes 19 y 20) tienen delimitadas en color rojo las veredas atendidas, las cuales se relacionan en la Tabla 11.

- **Esquemas**

La CAJA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA, es el único prestador del servicio público de aseo que opera en el municipio de Anapoima.

En la zona urbana presta las actividades de recolección y transporte de residuos sólidos, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, lavado de áreas públicas y corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas. La recolección se realiza de manera separada, para esto, la empresa cuenta con rutas de recolección de residuos no aprovechables y una ruta para la recolección de residuos orgánicos, la cual fue implementada desde el 15 de enero de 2024, esta ruta se realiza con una frecuencia de dos veces a la semana. Los residuos orgánicos son presentados por los usuarios en canecas verde para su recolección.

Se informa que, los residuos no aprovechables originados en el municipio de Anapoima, son dispuestos en el Relleno Sanitario PARQUE ECOLÓGICO PRADERAS DEL MAGDALENA ubicado en el municipio de Girardot del departamento de Cundinamarca, operado la empresa SERVICIOS AMBIENTALES S.A. E.S.P. y que los residuos orgánicos son entregados a una asociación denominada ASOANAORGÁNICOS que hace el tratamiento de los mismos, el prestador aclaró que el costo de esta actividad no está incluido en la tarifa cobrada a los usuarios del servicio. Se aclara que esta asociación no se encuentra constituida como prestador del servicio público de aseo.

 <b>Superservicios</b>	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	 <b>SIGME</b>
--	--	---

En la zona rural, desarrolla las actividades de recolección y transporte de residuos sólidos en las veredas: El Consuelo, Providencia García, La Esmeralda, La Paz, Patio Bonito y Andalucía, Golconda y San Judas, San Antonio. Adicionalmente, la actividad de barro y limpieza de vías y áreas públicas en las veredas de Patio Bonito y San Antonio. (Ver detalle árcea de prestación tabla 11).

#### 6.7.2. Programa para la Prestación del Servicio de Aseo – PPSA

- Estado del PPSA en SUI.

Al verificar el estado de reporte del PPSA en el SUI, se observó, que la CAJA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA reportó el documento que se relaciona en la Tabla 12:

**Tabla 12. Estado Reporte PPSA**

ID_FORMATO	NOMBRE_FORMATO	NOMBRE_ARCHIVO	AÑO	URL_DONDE_SE_ENCuentra_el_PDF
15689	Programa para la Prestación del Servicio de Aseo_Niup_11568_CUNDINAMARCA_ANAPOIMA	sui_ané_2016_1_7978597_1696902.docx	2016	<a href="http://www.sui.gov.co/SUAcargueMasivo/anexos/sui_ané_2016_1_7978597_1696902.docx">http://www.sui.gov.co/SUAcargueMasivo/anexos/sui_ané_2016_1_7978597_1696902.docx</a>

*Nota. Reporte SQL Consulta Interna. Estado reporte PPSA. SUI*

Este documento reportado en el SUI indicado en la tabla anterior, no corresponde con el documento entregado en el desarrollo de la visita de inspección.

Lo anterior, se constituye en un presunto incumplimiento a lo establecido en la Resolución 288 de 2015, considerando que cada vez que el municipio actualice su PGIRS, el prestador debe actualizar su PPSA:

**"ARTÍCULO 5o. ARTICULACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO CON EL PGIRS.** El Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo, debe formularse e implementarse de forma articulada con los objetivos, metas, programas, proyectos y actividades establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del municipio, distrito o región en el que la persona prestadora suministre el servicio.

**PARÁGRAFO.** Cada vez que el municipio o distrito actualice o modifique el PGIRS o que se presenten variaciones en las condiciones de prestación de las actividades a cargo del prestador, dentro de los tres (3) meses siguientes el prestador del servicio deberá revisar y actualizar el Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo".  
(Subraya fuera de texto)

En este sentido, la empresa debe estar pendiente de las actualizaciones de los PGIRS de cada municipio, adelantar la actualización correspondiente a los PPSA y solicitar el cargue eventual en el SUI, de estos documentos.

- Coherencia del PPSA en SUI con el entregado en visita.

Como se indicó anteriormente, en la visita de inspección el prestador hizo entrega del PPSA, el cual difiere del reportado en el SUI, tal como se compara en la Tabla 13:

 <b>Superservicios</b>	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	 <b>SIGME</b>
--	--	---

**Tabla 13. PPSA entregado en visita**

NOMBRE DEL DOCUMENTO REPORTADO EN EL SUI	AÑO DOCUMENTO REPORTADO EN SUI	FECHA ACTUALIZACIÓN	NOMBRE DEL DOCUMENTO ENTREGADO EN VISITA	FECHA ACTUALIZACIÓN DOCUMENTO ENTREGADO EN VISITA
PROGRAMA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO MUNICIPIO DE ANAPOIMA	2016	No se indica en el documento	PROGRAMA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO MUNICIPIO DE ANAPOIMA VERSIÓN: 2 - 2018	No se indica en el documento

Nota. SUI- Visita SSPD octubre del 2024

Por lo anterior, el prestador debe solicitar mediante mesa de ayuda la habilitación para el cargue eventual del formato correspondiente.

A continuación, en la tabla 14, se presenta la verificación del PPSA entregado en visita con respecto a los lineamientos establecidos en la Resolución MVCT 288 de 2015:

**Tabla 14. Verificación de los lineamientos del PPSA**

Numerales y Anexo, Resolución MVCT 288 de 2015	OBSERVACIONES												
1. Actividades prestadas	En el documento se indica, que realiza las siguientes actividades: Recolección Transporte Barrido y limpieza de vías y áreas públicas Corte de césped en vías y áreas públicas Poda de árboles en vías y áreas públicas Lavado de vías y áreas públicas Comercialización Lo que concuerda con el RUPS y lo indicado en la visita.  No obstante, en el PPSA no se menciona lo relacionado con la ruta de recolección de residuos orgánicos, la cual fue implementada por el prestador desde el 15 de enero de 2024.												
2. Objetivos y metas	Se indica que el objeto del PPSA en el Municipio de Anapoima es buscar las condiciones óptimas en aspectos donde se encuentren problemas, inconvenientes, vulnerabilidad, posibles mejoras. Solo establece objetivos para las actividades de recolección y transporte, y barrido. No se establecen objetivos ni metas para las demás actividades.												
3.1. Fecha de adopción del Programa de Prestación del Servicio Público de Aseo	No se indica												
3.2. Área de prestación del servicio	Incluye la siguiente tabla, en la que se indica el área de prestación: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="background-color: #a0c0ff;">Actividad del servicio</th> <th style="background-color: #a0c0ff;">Nombre del departamento</th> <th style="background-color: #a0c0ff;">Nombre del municipio</th> <th style="background-color: #a0c0ff;">Localidad, comunas o similares</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Recolección</td> <td>Cundinamarca</td> <td>Anapoima</td> <td>Zona Urbana y rural</td> </tr> <tr> <td>Barrido de cuneta</td> <td>Cundinamarca</td> <td>Anapoima</td> <td>Zona Urbana y rural</td> </tr> </tbody> </table>	Actividad del servicio	Nombre del departamento	Nombre del municipio	Localidad, comunas o similares	Recolección	Cundinamarca	Anapoima	Zona Urbana y rural	Barrido de cuneta	Cundinamarca	Anapoima	Zona Urbana y rural
Actividad del servicio	Nombre del departamento	Nombre del municipio	Localidad, comunas o similares										
Recolección	Cundinamarca	Anapoima	Zona Urbana y rural										
Barrido de cuneta	Cundinamarca	Anapoima	Zona Urbana y rural										

 <b>Superservicios</b>	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	 <b>SIGME</b>
--	--	---

Numerales y Anexo, Resolución MVCT 288 de 2015	<b>OBSERVACIONES</b>
3.3. Actividad de recolección y transporte	<p>Se incluye lo siguiente:</p> <p>Forma de presentación de los residuos Condiciones de presentación que deben cumplir los usuarios Mapa de las microrutas de recolección de residuos sólidos Tabla de las microrutas de recolección de residuos sólidos Los siguientes ítems, no se contemplaron en el capítulo de la Actividad de Recolección y Transporte (según el orden de la Resolución 288 del 2015), se observan en el numeral 9: Ubicación de la base de operaciones (se encuentra después del numeral 9, no sigue el orden de Resolución 288 del 2015.) Censo de puntos críticos Lugar de disposición de residuos sólidos.</p>
3.4. Actividad de transferencia	<p>En el documento la empresa indica que no adelanta esta actividad, lo que es acorde con lo verificado en la visita y lo informado en el RUPS.</p>
3.5. Actividad de barrio y limpieza de vías y áreas públicas	<p>Incluye información sobre:</p> <p>Número de Km de cuneta de vías y áreas públicas y metros cuadrados de parques y zonas públicas objeto de barro.</p> <p>Acuerdo de barro y limpieza (No Aplica): informa que es el único prestador en su jurisdicción.</p> <p>Macrorutas – microrutas</p> <p>Cronograma de barro de áreas públicas, municipio de Anapoima, diurno.</p> <p>Tipos de barro, frecuencia y horarios</p> <p>No incluye la siguiente información:</p> <p>Ubicación de puntos de almacenamiento de implementos de barro (La dirección no se encuentra actualizada frente a lo indicado en visita)</p> <p>Programa de instalación y mantenimiento de cestas en el área de prestación.</p> <p>Características de las canastillas o cestas públicas</p> <p>Ubicación y cantidad de cestas instaladas en el área de prestación.</p>
3.6. Actividad de corte de césped en las vías y áreas públicas	<p>En el numeral 4 del documento, se indica lo siguiente: <i>“Esta actividad es realizada por la dirección de servicios Públicos de Aseo del municipio de Anapoima hace trimestralmente.”</i></p> <p>Tabla con la relación de las Zonas verdes y espacio público</p> <p>Adicionalmente, se indican las zonas en las que se realiza el corte de césped, los m<sup>2</sup> y la frecuencia de la siguiente manera:</p> <p><i>“Poda de césped, zona verde, barrio Liberia Municipio de Anapoima, 6.308.5 M2, actividad que se realiza de forma bimensual.”</i> (...)</p> <p><i>“Poda de césped, zona verde, barrio las Palmas Municipio de Anapoima, 6.400.1 M2, actividad que se realiza de forma bimensual.”</i> (...)</p> <p><i>“Poda de césped, zona verde, barrio King Ranch Municipio de Anapoima, 3.033.1 M2, actividad que se realiza de forma bimensual.”</i></p> <p>Si bien se presenta la información que pide la norma, la misma no se encuentra de manera clara en el orden dado por la Resolución 288 del 2015:</p> <p>Localidad, comunas o similares Ubicación del área a intervenir (carrera, calle, otro) Área verde a intervenir (m<sup>2</sup>) Frecuencia programada de corte al año.</p>
3.7. Actividad de poda de árboles en las vías y áreas públicas	<p>En el numeral 5 del documento, se indica lo siguiente: <i>“Esta actividad es realizada por personal de la Dirección de Servicios Públicos del Municipio de Anapoima dos veces año”</i>. Se incluye la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cantidad de árboles a los que se les realiza poda por calles y carreras.</li> </ul>

 <b>Superservicios</b>	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	 <b>SIGME</b>
--	--	---

Numerales y Anexo, Resolución MVCT 288 de 2015	<b>OBSERVACIONES</b>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Total, de árboles para poda en el casco urbano Municipio de Anapoima.</li> <li>• Promedio de altura de los árboles.</li> </ul> <p>No obstante, no se incluye la siguiente información que según la norma debería contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tipo de árboles (según Altura)</li> <li>• Localidad, comunas o similares</li> </ul>
<b>3.8. Actividad de aprovechamiento</b>	En el documento, se indica <i>“Esta actividad no es prestada por la Caja Especial de Servicios públicos de Anapoima.”</i>
<b>3.9. Actividad de tratamiento</b>	En el documento se indica <i>“Esta actividad no es prestada por la Caja Especial de Servicios públicos de Anapoima.”</i>  En este capítulo no se menciona lo relacionado con la ruta de recolección de residuos orgánicos, ni a quién se entregan para su tratamiento.
<b>3.10. Actividad de comercialización</b>	<p>Incluye la siguiente información:</p> <p>Esquema de facturación</p> <p>No incluye la siguiente información que señala la norma:</p> <p>Puntos de atención a los usuarios. Medios de contacto. Dirección electrónica página web. Correo electrónico para radicación de PQR. Línea de atención al cliente. Servicios adicionales que presta. Programa de relaciones con la comunidad y de la programación de campañas educativas e informativas, de conformidad con lo señalado en el artículo 105 del Decreto número 2981 de 2013.</p>
<b>3.11. Actividad de lavado de vías y áreas públicas</b>	<p>En el numeral 6 del documento, se indican las zonas donde se realiza la actividad, los m<sup>2</sup> y la frecuencia.</p> <p>No obstante, no se incluye la información de forma clara, ordenada y con el nivel de detalle que señala la Resolución 288 del 2015:</p> <p>Acuerdos de lavado de áreas públicas Áreas públicas objeto de lavado y programación de la actividad Puentes peatonales objeto de lavado y programación de la actividad.</p>
<b>3.12. Residuos especiales</b>	No se incluye un capítulo sobre residuos especiales.
<b>3.13. Programa de Gestión del Riesgo</b>	<p>En el documento se incluye el capítulo “Programa de Gestión del Riesgo”, en el cual no se observan los aspectos indicados en la Resolución 288 del 2015:</p> <p>Condiciones de amenaza, vulnerabilidad y riesgo Acciones de respuesta del prestador del servicio Medidas que deben ser adoptadas por el usuario o un tercero.</p>
<b>3.14. Subsidios y contribuciones</b>	<p>Se presenta la siguiente información:</p> <p>Tabla con los Factores de subsidios y aporte solidario con la siguiente información acorde la norma (Estrato o tipo de usuario, Factor de subsidio (%), según acuerdo del concejo municipal y Factor de contribución (%), según acuerdo del concejo municipal).</p> <p>Pantallazo de la Resolución 1735 del 02 de octubre de 2017 <i>“Por Medio de la cual se aprueba la adopción tarifaria y adoptan las tarifas resultantes para el servicio público de Aseo”</i> (no corresponde con lo solicitado en la norma).</p> <p>No incluye la siguiente información:</p>

 <b>Superservicios</b>	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	 <b>SIGME</b>
--	--	---

Numerales y Anexo, Resolución MVCT 288 de 2015	<b>OBSERVACIONES</b>
	Equilibrio en el balance de subsidios y contribuciones con la siguiente información (Acuerdo del Concejo Municipal que define los factores, convenios con el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos).
<b>4. Cumplimiento de las obligaciones del prestador contenidoas en el PGIRS</b>	No se incluye este capítulo en el documento.

Nota. PPSA entregado en visita SSPD octubre de 2024.

Teniendo en cuenta lo anterior, se concluye que el “*PROGRAMA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO MUNICIPIO DE ANAPOIMA VERSIÓN: 2 - 2018*”, no se encuentra actualizado y no cumple con la totalidad de los lineamientos mínimos, establecidos en la Resolución MVCT 288 del 2015, en los aspectos que se señalan a continuación:

1. Actividades prestadas
2. Objetivos y metas
- 3.1. Fecha de adopción del Programa de Prestación del Servicio Público de Aseo
- 3.3. Actividad de recolección y transporte
- 3.5. Actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas
- 3.6. Actividad de corte de césped en las vías y áreas públicas
- 3.7. Actividad de poda de árboles en las vías y áreas públicas
- 3.10. Actividad de comercialización
- 3.11. Actividad de lavado de vías y áreas públicas
- 3.12. Residuos especiales
- 3.13. Programa de Gestión del Riesgo
- 3.14. Subsidios y contribuciones
4. Cumplimiento de las obligaciones del prestador contenidas en el PGIRS

Es pertinente recordar, que el PPSA debe ser ajustado a la norma y al PGIRS. Adicionalmente, se debe incluir lo relacionado con la ruta de recolección de orgánicos y mencionar a quién se entregan estos residuos para su tratamiento.

#### **6.7.3. Comparación Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA) y Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)**

A continuación, en la tabla 15 se compara el documento denominado “*AJUSTE Y ACTUALIZACION PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS- PGIRS MUNICIPIO DE ANAPOIMA 2020-2023*” y el “*PROGRAMA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO MUNICIPIO DE ANAPOIMA VERSIÓN: 2 – 2018*”, entregados en la visita de inspección:

**Tabla 15. Comparación PGIRS – PPSA**

ASPECTO	PGIRS	PPSA	OBSERVACIÓN
<b>RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE</b>			

 <b>Superservicios</b>	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	 <b>SIGME</b>
--	--	---

ASPECTO	PGIRS	PPSA	OBSERVACIÓN
Cobertura de recolección área urbana	100 %	100%	Coincide
Frecuencia de recolección área urbana	No se indica	2 veces/semana y 3 veces/semana	No Coincide
Recolección selectiva	<p>Con respecto a la recolección selectiva, se indica lo siguiente:</p> <p><b>“10.7 RECOLECCIÓN SELECTIVA</b></p> <p><i>El municipio de Anapoima está trabajando en el proceso de recolección de residuos orgánicos, recolección de frutas, vegetales, hortalizas, podas y corte de césped procesados a través de la empresa ASOANAPORGANICOS.</i></p> <p><i>La ruta piloto se inició para el camellón, principal, barrio san José, sector triado y las palmas.”</i></p>	No se indica	No Coincide
Frecuencia recolección de residuos orgánicos	<p>En el numeral “16.1 APROVECHAMIENTO ORGÁNICOS.” Del PGIRS, se señala:</p> <p>La asociación ASOANPORGANICOS recoge material de supermercados y clubes y la administración está implementando la ruta de recolección de residuos orgánicos los martes.</p>	No se indica	No Coincide
Cantidad de puntos críticos en área urbana	<p>3 (Tres) Rurales.</p> <p>No se indica ubicación</p>	<p>Se incluye tabla en la que se relacionan 7 puntos con su ubicación.</p>	<p>No coincide</p> <p>Conforme la visita de inspección, el prestador tiene identificados <b>16</b> puntos críticos, <b>11</b> de ellos se encuentran en la zona rural y <b>5</b> en zona urbana.</p>
Lugar de disposición de residuos sólidos	<p>Se indica: “La disposición final de los residuos sólidos domiciliarios ordinarios, se realiza en el relleno sanitario, Parque Ecológico Praderas del Magdalena, ubicado en el Municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca.”</p>	<p>Se indica: “La disposición final de los residuos sólidos domiciliarios ordinarios, se realiza en el relleno sanitario, Parque Ecológico Praderas del Magdalena, ubicado en el Municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca.”</p>	<p>Coincide y es acorde con lo verificado en visita.</p>
Tratamiento de residuos orgánicos	<p>Se indica lo siguiente:</p> <p><b>“16.1 APROVECHAMIENTO ORGÁNICOS.</b></p> <p><i>Se realiza el tratamiento en un predio del Municipio localizado en la vereda San Antonio se lleva la recolección de podas de césped y corte de árboles, adicional la</i></p>	No se indica	No Coincide

 <b>Superservicios</b>	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	 <b>SIGME</b>
--	--	---

ASPECTO	PGIRS	PPSA	OBSERVACIÓN
	<i>asociación ASOANPORGANICOS recoge material de supermercados y clubes y la administración está implementando la ruta de recolección de residuos orgánicos los días martes.” (Sic)</i>		
Existencia de estaciones de transferencia	No se realiza esta actividad	No se realiza esta actividad	Coincide
Capacidad de la estación de transferencia	No Aplica	No Aplica	No aplica
Distancia del centroide al sitio de Disposición Final	69.6 Km	No se indica	No es obligatoria esta información en el PPSA.
Distancia del centroide a la Estación de Transferencia	No Aplica	No Aplica	No aplica
Distancia de la Estación de Transferencia al sitio de Disposición Final	No Aplica	No Aplica	No aplica
<b>BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS</b>			
Cobertura del barriado área urbana	100%	100%	Coincide
Longitud de vías y áreas públicas	LTV = 17.36Km Longitud de vías barridas (suma de longitud de vías barridas mensualmente). LB = 43.96 Km/mes La longitud de las vías con servicio de barriado es de 10.990 Km/mes.	Km de vías y áreas públicas por prestador: 7.6 día.  Metros cuadrados de parques y zonas públicas:	No coincide
Área de parques y zonas públicas	10.400 m <sup>2</sup>	10.400 m <sup>2</sup>	Coincide
Acuerdo de barriado y limpieza de vías y áreas públicas	No Aplica	No Aplica	Coincide
Cantidad de cestas públicas instaladas en el área urbana	59 cestas	No se indica	No coincide
Frecuencia actual de barriado área urbana	7 veces/semana	Las frecuencias barriado en el Municipio de Anapoima es de 7 días (7) veces por semana.	Coincide
Longitud de playas ribereñas	No se tiene cuantificada	No se indica	No coincide
<b>CORTE DE CÉSPED Y PODA DE ÁRBOLES</b>			
Catastro de áreas públicas urbanas	En la Tabla 15 Inventario de actividades de mantenimiento incluye las áreas en las que	Incluye la tabla con la ubicación de las zonas	No coincide

 <b>Superservicios</b>	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	 <b>SIGME</b>
--	--	---

ASPECTO	PGIRS	PPSA	OBSERVACIÓN
<b>Objeto de corte de césped</b>	se realiza la actividad, ubicación, Área y Periodicidad	verdes objeto de corte de césped	
<b>Frecuencia de corte de césped</b>	En la Tabla 15 inventario de actividades de mantenimiento incluye las áreas en las que se realiza la actividad, e indica que la periodicidad es trimestral.	Se indica que esta actividad es realizada por la dirección de servicios Públicos de Aseo del municipio de Anapoima hace trimestralmente.	Coincide
<b>Catastro de árboles ubicados en vías y áreas públicas que deben ser objeto de poda</b>	En la Tabla 16 se observa el inventario de árboles	En el numeral 5 del documento, se indica lo siguiente: Cantidad de árboles a los que se les realiza poda por calles y carreras. Total de árboles para poda en el casco urbano Municipio de Anapoima. Promedio de altura de los árboles.	Coincide
<b>Frecuencia actual de poda de árboles</b>	Se indica: <i>“La poda de árboles se realiza cada seis (6) o (3) meses. En diferentes sectores”.</i>	En el numeral 5 del documento, se indica lo siguiente: <i>“Esta actividad es realizada por personal de la Dirección de Servicios Públicos del Municipio de Anapoima dos veces año”.</i>	No Coincide
<b>Cantidad mensual de residuos generados en las actividades de corte de césped y poda de árboles</b>	151 kg	No se indica	No Coincide
<b>Prestación de la actividad corte de césped y poda de árboles</b>	Se indica. <i>“La entidad a través de la cual se planifica, coordina, supervisa y controla la prestación del servicio de barrio, recolección, transferencia, disposición final de residuos sólidos y limpieza de áreas públicas incluido el corte de césped es la Caja especial de servicios públicos”.</i>	Se indica lo siguiente con respecto a la actividad de corte:  <i>“Esta actividad es realizada por la dirección de servicios Públicos de Aseo del municipio de Anapoima hace trimestralmente.”</i>	No Coincide.  El prestador informó en visita que en reestructuración de la Alcaldía, el nombre de la Caja Especial de Servicios Públicos cambió a Dirección de Servicios Públicos, por tanto, debe actualizar el RUPS y el nombre en todos los documentos que correspondan.
<b>LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS</b>			
<b>Inventario de puentes peatonales y áreas públicas objeto de lavado</b>	En el documento se mencionan los siguientes: Carrera segunda – camellón principal. Parque Santander Parque Bolívar Polideportivo Julio Cesar Sánchez	No se incluye	No Coincide

 <b>Superservicios</b>	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	 <b>SIGME</b>
--	--	---

ASPECTO	PGIRS	PPSA	OBSERVACIÓN
<b>Prestación de la actividad de lavado de vías y áreas públicas</b>	Persona prestadora del servicio: Oficina de servicios públicos aseo del municipio de Anapoima.	El prestador indica que adelanta esta actividad	No Coincide.  El prestador informó en visita que, en reestructuración de la Alcaldía, el nombre de la Caja Especial de Servicios Públicos cambió a Dirección de Servicios Públicos, por tanto, debe actualizar el RUPS y el nombre en todos los documentos que correspondan.
<b>Acuerdo de lavado de áreas públicas</b>	No se indica	No se indica	No aplica
<b>Frecuencia actual de lavado de áreas públicas</b>	Semestral (2 veces en el año)	Se desarrolla cada 6 meses.	Coincide

Nota. PGIRS y PPSA entregados en visita SSPD octubre 2024

Según lo indicado en la tabla anterior, se evidencia que la información contenida en el PPSA, no concuerda en su totalidad con la contenida en el PGIRS. Es pertinente indicar, que el Decreto 1077 de 2015, en su artículo 2.3.2.2.3.95. estableció lo siguiente:

*“ARTICULO 2.3.2.2.3.95. Obligaciones de los municipios y distritos. Parágrafo. Independientemente del esquema de prestación del servicio público de aseo que adopte el municipio o distrito, este debe garantizar la prestación eficiente del servicio y sus actividades complementarias a todos los habitantes en su territorio, de acuerdo con los objetivos y metas definidos en el PGIRS (...).”*

Además, la Resolución 754 de 2014, definió lo siguiente:

*“Artículo 7. Articulación de la Prestación del Servicio Público de Aseo con los PGIRS. Una vez adoptado el PGIRS por parte de la entidad territorial, las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán articular sus Programas de Prestación del Servicio Público de Aseo con los objetivos, metas, programas, proyectos y actividades definidos en el PGIRS del municipio, distrito o región donde prestan el servicio.*

*Parágrafo. En los PGIRS no se podrán imponer obligaciones a los prestadores del servicio público de aseo cuya financiación no esté asegurada de acuerdo con las metodologías tarifarias o con los recursos que sean asignados por el municipio, distrito o región (...).”* Subraya fuera de texto.

Considerando que este municipio cumple con una doble función, primero como ente territorial, tiene la obligación de garantizar la prestación eficiente del servicio público de aseo y sus actividades complementarias a todos los habitantes en su territorio, Asimismo, como ente territorial debe revisar y actualizar el PGIRS dentro de los doce (12) meses siguientes al inicio del período constitucional del alcalde distrital o municipal de conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO 2.3.2.2.3.87. del Decreto 1077 del 2015.

En segundo lugar, considerando que la CAJA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA - CESPA ANAPOIMA hace parte de la Alcaldía municipal, este municipio como prestador directo, debe elaborar su PPSA de acuerdo con los objetivos y metas definidos en el PGIRS.

 <b>Superservicios</b>	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	 <b>SIGME</b>
--	--	---

#### 6.7.4. Recolección y transporte de residuos no aprovechables

En este numeral, se analiza la forma en que la empresa lleva a cabo la actividad de recolección y transporte de residuos ordinarios y se contrasta con lo que reporta en SUI y lo establecido en la normatividad vigente.

- Base de operaciones

De conformidad con el artículo 2.3.2.2.2.3.50. del Decreto 1077 del 2015, las personas prestadoras del servicio público de aseo, que presten el servicio en municipios o distritos mayores de 5.000 usuarios deberán tener base de operación, la cual debe ubicarse de acuerdo con lo definido en las normas de ordenamiento territorial.

Considerando que la CAJA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA conforme lo informado en visita cuenta con 7.421 suscriptores, le aplica la obligación de contar con una base de operaciones. No obstante, no cumple con esta obligación. En este caso los vehículos recolectores son estacionados en un parqueadero ubicado en el barrio Liberia en la Autopista Girardot - Bogotá.

Para el mantenimiento de los vehículos, se cuenta con un contrato por licitación. El mantenimiento de los vehículos se realiza en un taller ubicado en el municipio de Apulo.

Las labores administrativas, se adelantan desde la oficina de la CAJA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA que se encuentran en las instalaciones de la Alcaldía Municipal.

- Características de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables y del parque automotor

Según lo verificado en la visita de inspección, la actividad de recolección y transporte se realiza con las características que se consignan en la Tabla 16:

**Tabla 16. Prestación de la actividad de recolección y transporte**

NÚMERO DE VEHÍCULOS	NÚMERO DE CONDUCTORES	NÚMERO DE OPERARIOS	FRECUENCIA (Veces / Semana)
2 vehículos compactadores	2	4	Entre 1 y 7 dependiendo el sector

Nota. Visita SSPD. Octubre 2024

Por su parte, según lo evidenciado en visita se tienen los siguientes resultados consignados en la tabla 17:

**Tabla 17. Verificación de las características de la actividad y del parque automotor**

Fuente	MACRO RRUTAS (Cantidad)	MICRO RRUTAS (Cantidad)	FRECUENCIA (Veces/semana)	HORARIOS	VEHÍCULOS (Cantidad / Capacidad)
Visita	No se tienen definidas	12	Entre 1 y 7 veces a la semana por sector	5:00 a.m. – 1:00 p.m.	2 compactadores
PPSA	No se indican	5	2 y 3	6:00 am a 12:00 p.m.	
CCU	No se indican	6 rutas	1	6:00 am a 1:00 p.m.	

 <b>Superservicios</b>	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	 <b>SIGME</b>
--	--	---

<b>SUI</b>	El reporte no lo solicita	7	Entre 1 y 6	6:00 a.m. a 1 p.m.	Tiene registrados en el SUI 14 vehículos. Actualmente, solo cuenta con 2 vehículos, los cuales hacen parte de los registrados en el SUI. (Ver detalle en el numeral de parque automotor).
------------	---------------------------	---	-------------	--------------------	--

Nota. Visita SSPD. Junio del 2024

Conforme lo anterior, la información relacionada con las macrorutas, microrutas, frecuencias, horarios y vehículos, indicada en el CCU y PPSA, no es acorde con lo verificado en la visita de inspección, y en algunos aspectos, no es acorde entre los mismos documentos.

Por otra parte, al verificar en el SUI el reporte *“Registro de Microrutas”* se encontró la siguiente información reportada por la CAJA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA, de conformidad con lo establecido en la Circular SSPD 006 de 2006 y las RESOLUCION No. SSPD 20094000015085 del 2009 y Resolución SSPD 20101300048765 del 2010. (Ver tabla 18):

**Tabla 18. Microrutas de recolección de residuos no aprovechables**

Número	Microruta	Tipo de Microruta	Dirección del Predio de inicio	Hora de inicio	Dirección del Predio de la Finalización	Hora de Finalización	Distancia en Vía Pavimentada	Distancia en Vía no Pavimentada	Frecuencia (veces/semana)	Días de la Frecuencia	Recolección Selectiva	Tipos de Residuos Recolectados	Estación de Transferencia
55990	2	1	Las Palmas	06:00	Inspección San Antonio	13:00	0	35,5	1	2	NO	ND	NO
55994	6	1	Inspección La Paz	06:00	Centro al Camellón Principal o Cra 2	11:00	0	37,7	1	6	NO	ND	NO
55993	5	1	Las Palmas	06:00	VILLA ESTAMPA	12:30	22	0	1	5	NO	ND	NO
34801	ANAPOIMA BARRIDO	2	Cra 2-calle 1	04:00	Cra 8 14A-48	12:30	22	0	6	1-2-3-4-5-6	NO	ND	NO
55989	1	1	Barrio Centro	06:00	Camino Real	12:30	25	0	1	1	NO	ND	NO
55991	3	1	Barrio Centro	06:00	San José Norte	12:30	30	0	1	3	NO	ND	NO
55992	4	1	Urb. Liberia	06:00	Las Mercedes	12:30	32	0	1	4	NO	ND	NO

Nota. SUI

Por otra parte, la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables se realiza por medio de 12 microrutas, el prestador indica que no tiene definidas las macrorutas.

La información contenida en la Tabla 19 corresponde a las microrutas suministrada por el prestador, en el marco de la visita de inspección:

**Tabla 19. Macro y microrutas de recolección de residuos no aprovechables**

LUNES		MARTES		MIERCOLES		JUEVES		VIERNES		SABAD O	DOMING O
Vehículo 1	Vehículo 2	Vehícul o 1	Vehículo 2	Vehículo 1	Vehícul o 2	Vehícul o 1	Vehículo 2	Vehícul o 1	Vehícul o 2	Vehícul o	Vehículo
Camellón principal	Patio bonito	Camellón Principal	Sector King Rach	Camellón Principal	Sector La Chica	Camellón Principal	Sector San José	Sector Santa Ana	Camellón Principal	Camellón Principal	Camellón
Sector Centro	Sector Piedra real	San Antonio	Sector Asopovin	Sector Centro	Sector Alto de cobre	Sector King Rach	Sector Las Mercedes	Patio Bonito	Sector Centro	Sector San José	
Sector Triangulo	Sector Kubicagua	Sector San José	Sector Estrella Alta	Sector Palo e Mango	Sector Higuerón bajo	Sector Triangulo	Sector La Masia	San Antonio	Sector Asopovin	Sector Santa Ana	
Sector Lejano oriente	Sector Las Mercedes	Sector San Judas	Sector Estrella baja	Sector Cerro madero	Sector Club Chicalá	Sector Lejano Oriente			Sector Estrella Alta		
Sector Liberia	Sector Santa Lucia	Sector Apicatá	Sector Nueva Colombia	Sector Sol de Anapoim a	Sector El Iguá	Sector Liberia			Sector Estrella baja		
		Sector El Copial		Sector Totoro					Sector Nueva Colombia		
		Sector La Meseta							Sector Las Palmas		
		Sector Las Palmas									
LUNES		MARTES		MIERCOLES		JUEVES		VIERNES		SABAD O	DOMING O
Vehículo 1	Vehículo 2	Vehícul o 1	Vehículo 2	Vehículo 1	Vehícul o 2	Vehícul o 1	Vehículo 2	Vehícul o 1	Vehícul o 2	Vehícul o	Vehículo
Camellón principal	Patio bonito	Camellón Principal	Sector King Rach	Camellón Principal	Sector La Chica	Camellón Principal	Sector San José	Sector Santa Ana	Camellón Principal	Camellón Principal	Camellón
Sector Centro	Sector Piedra real	San Antonio	Sector Asopovin	Sector Centro	Sector Alto de cobre	Sector King Rach	Sector Las Mercedes	Patio Bonito	Sector Centro	Sector San José	
Sector Triangulo	Sector Kubicagua	Sector San José	Sector Estrella Alta	Sector Palo e Mango	Sector Higuerón bajo	Sector Triangulo	Sector La Masia	San Antonio	Sector Asopovin	Sector Santa Ana	
Sector Lejano oriente	Sector Las Mercedes	Sector San Judas	Sector Estrella baja	Sector Cerro madero	Sector Club Chicalá	Sector Lejano Oriente			Sector Estrella Alta		
Sector Liberia	Sector Santa Lucia	Sector Apicalá	Sector Nueva Colombia	Sector Sol de Anapoim a	Sector El Iguá	Sector Liberia			Sector Estrella baja		
		Sector El Copial		Sector Totoro					Sector Nueva Colombia		
		Sector La Meseta							Sector Las Palmas		
		Sector Las Palmas									

*Nota. Visita SSPD octubre 2024*

Conforme lo anterior, el prestador no tiene definidas las macro y microrutas según las definiciones dadas en el artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015:

 <b>Superservicios</b>	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	 <b>SIGME</b>
--	--	---

*“(...) 26. **Macrorruta.** Es la división geográfica de una ciudad, zona o área de prestación del servicio para la distribución de los recursos y equipos a fin de optimizar la actividad de recolección de residuos, barrido y limpieza de vías y áreas públicas y/o corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas.*

*(Decreto 2981 de 2013, artículo 2).*

*27. **Microrruta.** Es la descripción detallada a nivel de las calles y manzanas del trayecto de un vehículo o cuadrilla, para la prestación del servicio público de recolección de residuos; de barrido y limpieza de vías y áreas públicas; y/o corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas, dentro de una frecuencia predeterminada. (...)"*

Las cuales se deben establecer de conformidad con el Decreto 1077 del 2015, de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 2.3.2.2.2.3.30. del Decreto 1077 del 2015.** Establecimiento de macrorutas y microrutas. Las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán establecer las macrorutas y microrutas que deben seguir cada uno de los vehículos recolectores en la prestación del servicio, de acuerdo con las necesidades y cumpliendo con las normas de tránsito. Estas rutas deberán diseñarse atendiendo a la eficiencia en la asignación de recursos físicos y humanos.

Para el diseño de macrorutas y microrutas deberá tenerse en cuenta, entre otros aspectos, los siguientes:

1. *Tipo de vías existentes (principales y secundarias, con separadores, estado de la vía) en los municipios y de alto tráfico vehicular y peatonal.*
2. *Uso del suelo (residencial, comercial, industrial, etc.).*
3. *Ubicación de hospitales, clínicas y entidades similares de atención a la salud, así como entidades asistenciales.*
4. *Recolección en zonas industriales.*
5. *Zonas de difícil acceso.*
6. *Tipo de usuario o generador.*
7. *Ubicación de áreas públicas como plazas, parques o similares.*
8. *Presencia de barreras geográficas naturales o artificiales.*
9. *Tipo de residuos según sean aprovechables o no aprovechables.”*

Según la información de las microrutas entregada por el prestador (Ver Tabla 20), se observa que algunos sectores pueden ser atendidos en diferentes días en otras rutas, por tanto, al realizar el consolidado de las frecuencias de cada sector, se tiene lo siguiente:

**Tabla 20. Microrutas de recolección de residuos no aprovechables**

Sector	Frecuencia a la semana	Sector	Frecuencia a la semana
Camellón principal	7	Sector La Masia	1
Patio bonito	2	Sector La Meseta	1
San Antonio	2	Sector Las Mercedes	2
Sector Alto de cobre	1	Sector Las Palmas	2
Sector Apicalá	1	Sector Lejano oriente	2
Sector Asopovin	2	Sector Liberia	2
Sector Centro	3	Sector Nueva Colombia	2
Sector Cerro madero	1	Sector Palo e Mango	1
Sector Club Chicalá	1	Sector Piedra real	1
Sector El Copial	1	Sector San José	3

<b>Sector</b>	<b>Frecuencia a la semana</b>	<b>Sector</b>	<b>Frecuencia a la semana</b>
Sector El Iguá	1	Sector San Judas	1
Sector Estrella Alta	2	Sector Santa Ana	2
Sector Estrella baja	2	Sector Santa Lucia	1
Sector Higuerón bajo	1	Sector Sol de Anapoima	1
Sector King Rach	2	Sector Totoro	1
Sector Kubicagua	1	Sector Triangulo	2
Sector La Chica	1		

Nota. Cálculo propio según información Visita SSPD – Octubre del 2024

Según esta información, las frecuencias de recolección de residuos no aprovechables se encuentran entre 1 y 7 veces por semana por sector. Al respecto, se presenta un presunto incumplimiento con respecto a las frecuencias mínimas de recolección de residuos no aprovechables, puesto que de conformidad con el parágrafo del artículo 2.3.2.2.2.3.32. Frecuencias de recolección. Decreto 1077 del 2015 deben ser mínimo de 2 veces/semana. En consecuencia, el prestador debe adelantar las gestiones necesarias para cumplir la norma.

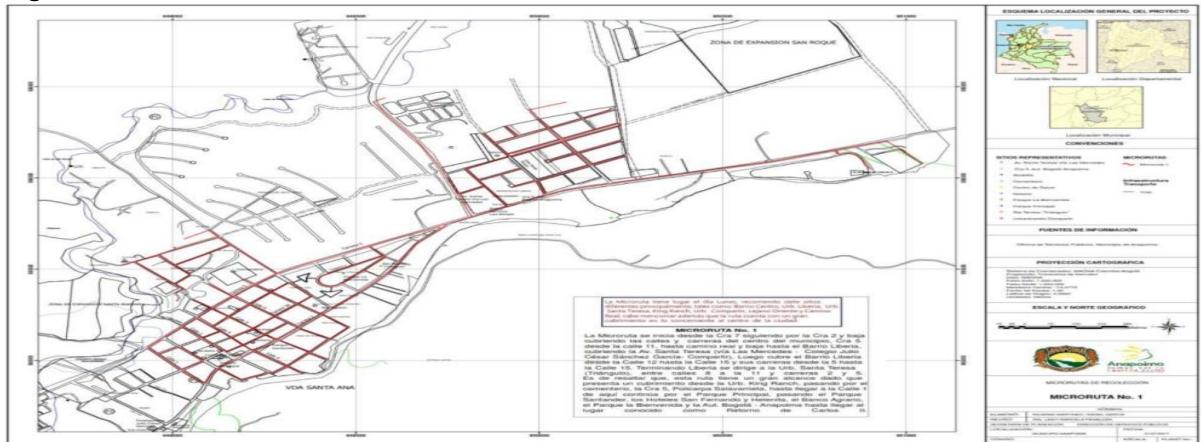
Por otra parte, en relación con los horarios de recolección, la empresa indicó que, las rutas inician normalmente a las 5:00 a.m. y que algunos días inician más tarde, por diferentes situaciones, por las cuales se desarrollan a cualquier hora en la jornada de la mañana.

Llama la atención que los días lunes y jueves, el vehículo que realiza la recolección de residuos orgánicos, es el mismo con el que se realiza la recolección de los residuos no aprovechables, por tanto, en estos días estas rutas inician a partir de las 10 a.m.

Conforme lo anterior, el prestador no tiene definidas las macrorutas, ni macrorutas, ni da cumplimiento a los horarios definidos, por lo tanto, se presenta un presunto incumplimiento a lo establecido en el Decreto 1077 del 2015, con respecto a las frecuencias y horarios de recolección de residuos no aprovechables, conforme lo estipulado en sus artículos 2.3.2.2.2.3.31., 2.3.2.2.2.3.32 y 2.3.2.2.2.3.30.

Si bien en el PPSA y en el CCU se observan los planos de las microrutas que se muestran en las imágenes 22 , 23 , 24 , 25 y 26 los mismos fueron elaborados entre los años 2018 y 2019, por tanto, no se encuentran actualizados. En consecuencia, se estableció para la empresa el compromiso de definir las macrorutas y microrutas conforme lo indica el Decreto 1077 del 2015 y de actualizar los planos.

**Imagen 21. MAPA MICRORRUTAS DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS. MICRORUTA No. 1**



Nota. PPSA

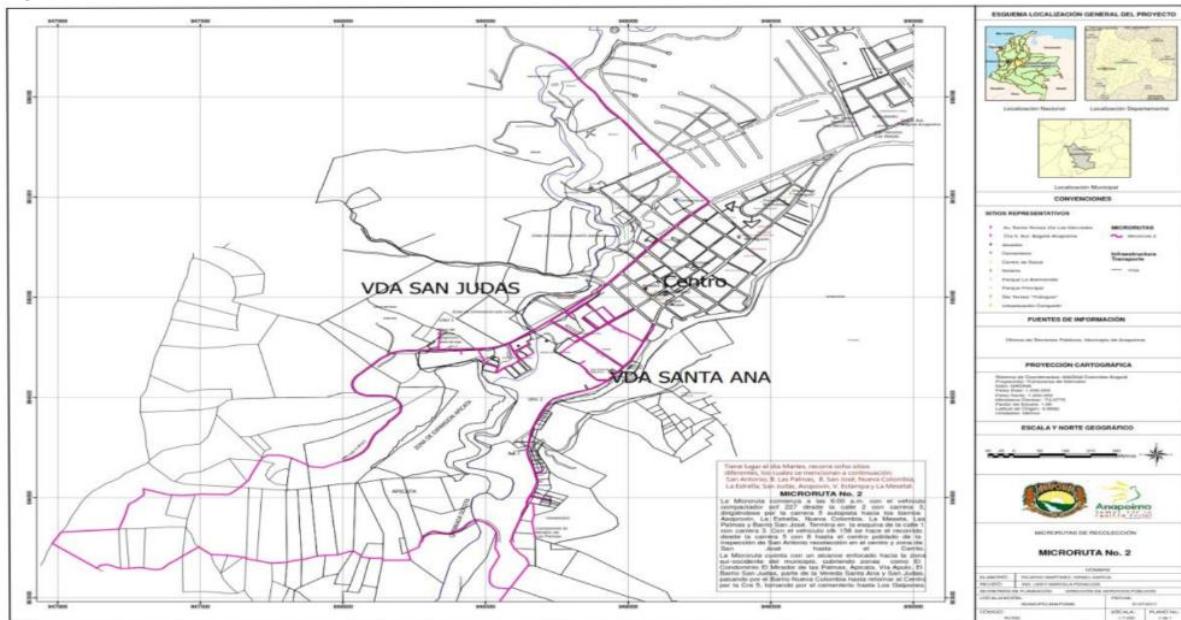


## Superservicios

## **INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA**

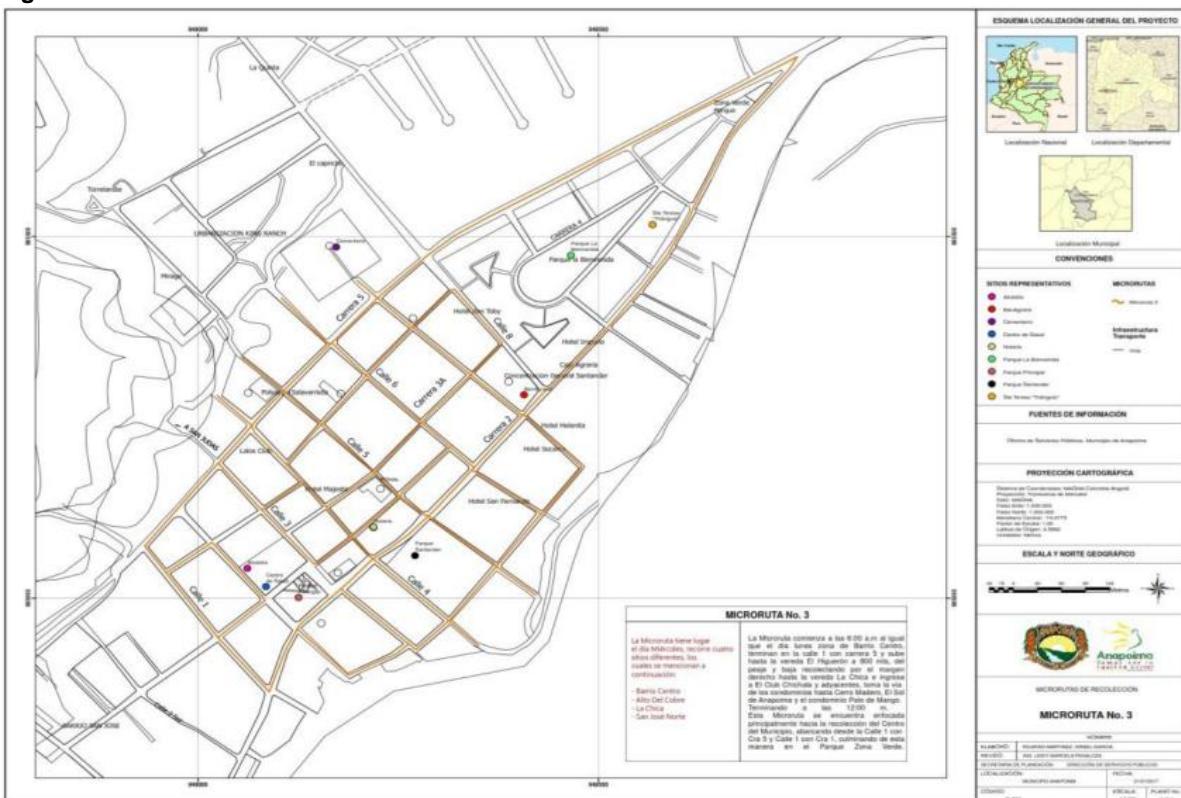


#### Imagen 22. MAPA MICRORRUTAS DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS. MICRORUTA No. 2



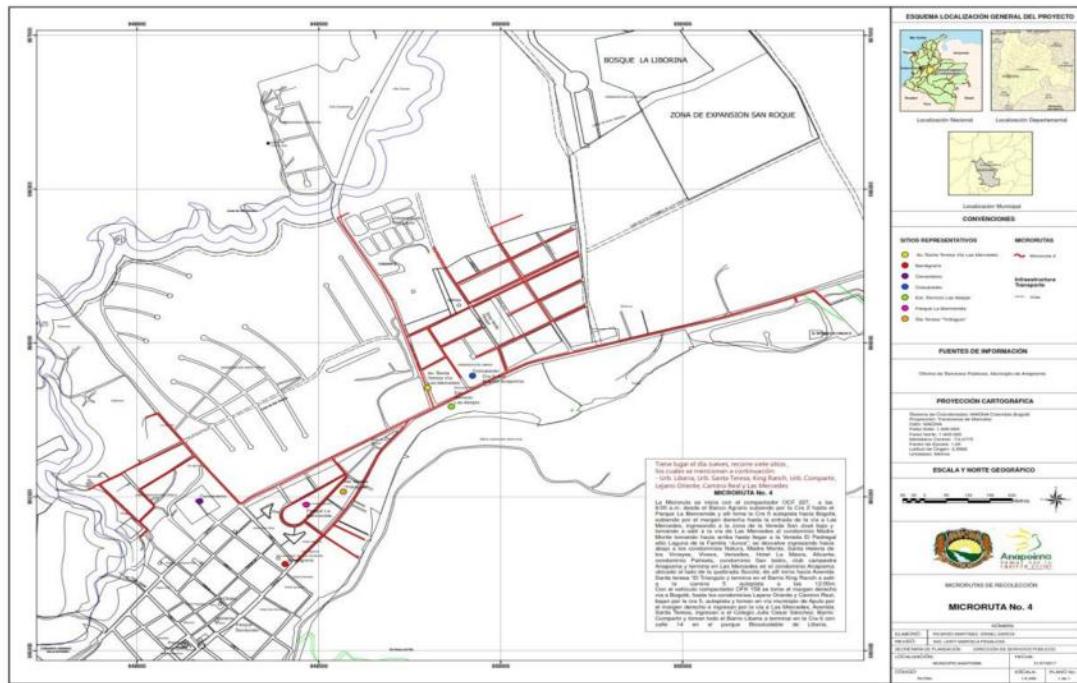
Nota. PPSA

**Imagen 23. MAPA MICRORRUTAS DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS. MICRORUTA No. 3**



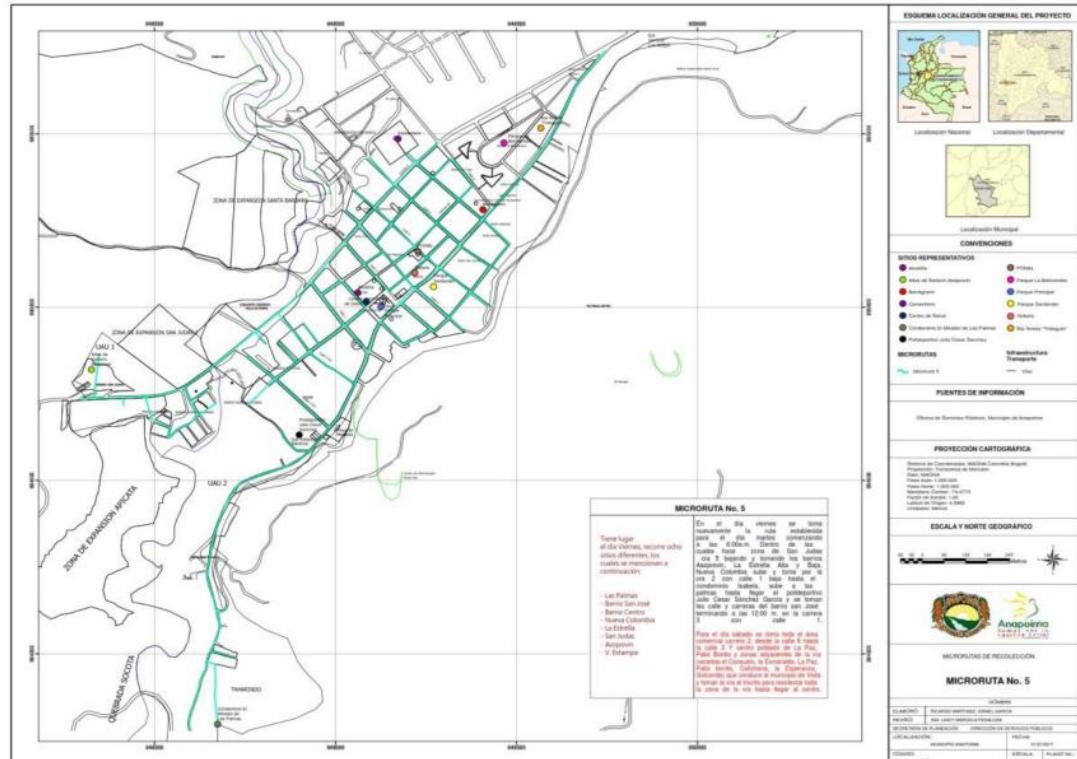
Nota. PPSA

Imagen 24. MAPA MICRORRUTAS DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS. MICRORUTA No. 4



Nota. PPSA

Imagen 25. MAPA MICRORRUTAS DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS. MICRORUTA No. 5



Nota. PPSA

 <b>Superservicios</b>	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	
--	--	---

En los planos no se indica el punto de inicio y final de cada microrruta, ni el sentido en el que el vehículo realiza el recorrido.

La empresa no lleva control del desarrollo de las rutas, por tanto, implementará unas planillas de control.

Los vehículos no anuncian la llegada en el momento de realizar la recolección, por lo que algunos usuarios, indican que no saben el día ni la hora en la que pasa el vehículo, se debe tener en cuenta que varios usuarios tienen casas de descanso y no permanecen en el municipio, por tanto, no están enterados de las frecuencias y horarios de recolección.

Por lo que se estableció el compromiso de socializar los horarios y frecuencias por diferentes medios, por diferentes estrategias para dar a conocer esta información considerando todos los grupos poblacionales y evaluar la posibilidad de usar pito para anunciar la llegada del vehículo, respetando los estándares máximos permisibles de emisión de ruido.

- Presentación de los residuos no aprovechables para su recolección

En la visita se observó, que los usuarios de la zona residencial y comercial presentan sus residuos en la acera de frente a los predios, en bolsas negras y canecas.

En los condominios ubicados en zona rural en San Antonio, los residuos se dejan en el Shut de basuras, en la inspección de San Antonio (centro poblado), los usuarios presentan los residuos en las aceras en bolsas y canecas.

En la zona rural, en puntos sobre la vía, los residuos se presentan en la acera, se observan puntos de presentación de residuos colectivos, algunos de ellos se han identificado como puntos críticos previamente por parte del prestador. En algunas fincas el vehículo ingresa para recolectar los residuos en sus shut.

La empresa informó que luego de terminar cada ruta, se dirigen al sitio de disposición final. El horario de las rutas se extiende en temporada alta.

De acuerdo con lo informado por el prestador, quedó explícito en el CCU que los usuarios deben almacenar y presentar los residuos sólidos de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente, en el PGIRS del municipio de Anapoima y en el respectivo PPSA. En este sentido, el Decreto 1077 del 2015, establece lo siguiente:

*“Presentar los residuos sólidos para la recolección en recipientes retornables o desechables, de acuerdo con lo establecido en el PGIRS de forma tal que facilite la actividad de recolección por parte del prestador. Preferiblemente la presentación de los residuos para recolección se realizará en recipientes retornables.”*

- Verificación de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables

Durante los días 22 (vehículo de placas OCF227), 23 (vehículo de placas OFK692) y 25 de octubre (vehículo de placas OFK692) se verificaron las rutas de recolección de residuos no aprovechables con los vehículos respectivos. Los recorridos fueron acompañados por la señora Leydi Catalina Quevedo Pira, directora de servicios públicos e Iván Andrés Pinzón Ramírez, profesional de la dirección de servicios públicos.

A continuación, en las tablas 21, 22 y 23 se presentan los resultados de la verificación adelantada en el municipio de Anapoima, en comparación con la norma:

**Tabla 21. Verificación de la actividad de recolección y transporte  
de residuos no aprovechables en el municipio de Anapoima. 22 de octubre de 2024**

TIPO Y PLACA VEHÍCULO	MACRO / MICRORRUTA / FRECUENCIA	FECHA / HORA DE VERIFICACIÓN	SECTOR / BARRIO DONDE SE ENCONTRABA EL VEHÍCULO	OBSERVACIONES Y HALLAZGOS
Compactador Placa OCF227	Macrorruta: No definida  Microrruta: 1 vez/semana	Martes 22/10/2024  Zona Urbana  Hora: 5 am hasta las 6:13 am  Zona rural  Hora: 6:35 a.m.- 8:30 a.m.	Zona Urbana  • Calle 2 # 3 • Carrera 5 # 7 • Carrera 2 #9 • Carrera 2 # 8 • Camellón principal  Zona rural  • Condominios • Inspección San Antonio	<p><b>Verificación de los requisitos de la actividad de recolección artículo 2.3.2.2.3.27 del Decreto 1077 De 2015:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>Se observó que los usuarios presentaron los residuos para recolección previamente sobre la vía y en zona residencial sobre las aceras, no se anunciaría la llegada del vehículo pitando.</li><li>No se evidenció ruido excesivo. Durante la actividad de recolección, si bien se observó esparcimiento de los residuos en algunos puntos de recolección, los operarios iban realizando el barrido de los residuos y limpieza en esos puntos.</li><li>Los sectores atendidos por la ruta realizada el día martes, no coinciden con los indicados en la ruta definida para este día, en el PGIRS, PPSA y el CCU.</li><li>La empresa indicó que no hay contenedores en el municipio.</li><li>No se observó compactación frente a colegios, ni centros de salud.</li><li>Los operarios contaban con los siguientes EPP: Guantes de neopreno, botas, de seguridad, gorra, tapabocas, jean y camisa de dotación.</li><li>Fuga de Lixiviados: Se presentó fuga de lixiviados del vehículo con placa OCF227, en la tolva ubicada bajo la caja compactadora.</li></ul> <p><b>Verificación del cumplimiento en las características del vehículo en función del artículo 2.3.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015 Vehículo:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>No contaba con logotipos del prestador.</li><li>Tenía luces sobre la cabina, luces en la caja de compactación y en la zona de tolva en funcionamiento.</li><li>Los estribos deslizantes laterales se encontraban en regular estado, lo que puede representar en un riesgo para los operarios. La barra de agarre está en buen estado. Se observaron cuerdas amarradas en la barra para mejor sostenimiento de los operarios.</li><li>Se observó mecanismo de emergencia para detener compactación en buen estado,</li><li>Se observó que la salida del tubo de escape se encuentra bajo la carrocería.</li><li>La caja compactadora es de tipo de cerrada, el vehículo tenía mecanismo automático para el almacenamiento y descarga de los lixiviados.</li><li>El conductor portaba un celular personal que cumple su función como equipo de comunicaciones.</li><li>No se visualizaron residuos no susceptibles de ser compactados.</li><li>Los vehículos contaban con equipo de carretera y contra incendio, botiquín de primeros auxilios, kit de herramientas.</li><li>Se identificó que en el vehículo se portaba rastrillo, recogedor, bolsas de basura como elementos complementarios para la recolección de regueros de residuos.</li></ul> <p><b>Porte de documentos de tránsito:</b> La empresa entregó la tarjeta de propiedad de los vehículos, SOAT y revisión técnico-mecánica.</p> <p><b>Elementos de protección personal de los operarios:</b> Se evidenció el uso de los siguientes elementos: Guantes de neopreno,</p>

TIPO Y PLACA VEHÍCULO	MACRO / MICRORRUTA / FRECUENCIA	FECHA / HORA DE VERIFICACIÓN	SECTOR / BARRIO DONDE SE ENCONTRABA EL VEHÍCULO	OBSERVACIONES Y HALLAZGOS
				<p>botas, de seguridad, gorra, tapabocas, jean y camisa de dotación.</p> <p><b>Verificación de lavado de vehículos artículo 2.3.2.2.3.38. Decreto 1077 de 2015:</b></p> <p>El lavado del vehículo se realiza semanalmente. Se cuenta con el contrato de prestación de servicios No. 111 de 2024 suscrito con tercero para este fin.</p> <p><b>Verificación cumplimiento de rutas artículo 2.3.2.2.3.34. Decreto 1077 de 2015:</b></p> <p>El prestador informó que a veces las rutas se tardan en iniciar por alguna circunstancia particular, y que avisan a los usuarios en los grupos de WhatsApp. Los horarios varían por temporadas, de acuerdo con la cantidad de residuos, por ejemplo, en temporada alta la recolección lleva más tiempo.</p> <p>Por tanto, se presenta un presunto incumplimiento a lo establecido en este artículo 2.3.2.2.3.34. que indica que todo cambio en las rutas, horarios o frecuencias deberá ser comunicado con tres (3) días de anterioridad a los usuarios afectados, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local y página web cuando se disponga de ella.</p>

Nota. Visita SSPD octubre de 2024

**Tabla 22. Verificación de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables en el municipio de Anapoima. 23 de octubre de 2024**

TIPO Y PLACA VEHÍCULO	MACRO / MICRORRUTA / FRECUENCIA	FECHA / HORA DE VERIFICACIÓN	SECTOR / BARRIO DONDE SE ENCONTRABA EL VEHÍCULO	OBSERVACIONES Y HALLAZGOS
Compactador Placa OFK692.	<b>Macrorruta:</b> No definida <b>Microrruta:</b> 1 vez/semana vez por semana	Miércoles 23/10/2024  Hora: 9:14 a.m. – 10:10 a.m.	La Chica, sector cabaña La Chica, sector Molino Higuerón Alto Higuerón bajo Juancho Parrilla Alto del Cobre	<p><b>Verificación de los requisitos de la actividad de recolección artículo 2.3.2.2.3.27 del Decreto 1077 De 2015:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se observó que los usuarios presentaron los residuos para recolección previamente sobre la vía y en zona residencial sobre las aceras, no se anunciable la llegada del vehículo pitando.</li> <li>No se evidenció ruido excesivo durante la actividad de recolección, si bien se observó esparcimiento de los residuos en algunos puntos de recolección, los operarios iban realizando el barrido de los residuos y limpieza en esos puntos.</li> <li>Los sectores atendidos por la ruta realizada el día martes, no coinciden con los indicados en la ruta definida para este día, en el PGIRS, PPSA y el CCU.</li> <li>o se observó compactación frente colegios, ni centros de salud.</li> <li>Los operarios contaban con los siguientes EPP: Guantes de neopreno, botas, de seguridad, gorra, tapabocas, jean y camisa de dotación.</li> <li>Fuga de Lixiviados: No se presentó fuga de lixiviados del vehículo con placa OFK692.</li> </ul> <p><b>Verificación del cumplimiento en las características del vehículo en función del artículo 2.3.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>El vehículo contaba con logotipos de Empresas Públicas de Cundinamarca - EPC, no cuenta con logo del prestador, esto se debe a que la Alcaldía adquirió los vehículos en convenio con la gobernación.</li> </ul>

				<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuenta con luces sobre la cabina, luces en la caja de compactación y en la zona de tolva en funcionamiento.</li> <li>• Los estribos deslizantes laterales se encontraban en regular estado, lo que puede representar un riesgo para los operarios. La barra de agarre está en buen estado. Se observan cuerdas amarradas en la barra para mejor sostenimiento de los operarios.</li> <li>• Se observó mecanismo de emergencia para detener compactación en buen estado,</li> <li>• Se observó que la salida del tubo de escape se encuentra por encima de la altura de la cabina.</li> <li>• La caja compactadora es de tipo de cerrada, el vehículo cuenta mecanismo automático para el almacenamiento y descarga de los lixiviados.</li> <li>• El conductor contaba con un celular personal que cumple su función como equipo de comunicaciones.</li> <li>• No se visualizaron residuos no susceptibles de ser compactados.</li> <li>• El vehículo contaba con equipo de carretera y contra incendio, botiquín de primeros auxilios, kit de herramientas.</li> <li>• Se identificó que en el vehículo se portaba rastrillo, recogedor, bolsas de basura como elementos complementarios para la recolección de regueros de residuos.</li> </ul> <p><b>Porte de documentos de tránsito:</b> La empresa entregó la tarjeta de propiedad de los vehículos, SOAT y revisión técnica mecánica.</p> <p><b>Elementos de protección personal de los operarios:</b> En la ruta verificada se evidenció el uso de los siguientes elementos: guantes de neopreno, botas de seguridad, gorra, tapabocas, jean y camisa de dotación.</p> <p><b>Verificación de lavado de vehículos artículo 2.3.2.2.2.3.38. Decreto 1077 de 2015:</b> El lavado del vehículo se realiza semanalmente, se cuenta con el contrato de prestación de servicios no. 111 de 2024 suscrito con tercero para este fin.</p> <p><i>El conductor no portaba el plano de la ruta.</i></p>
--	--	--	--	--

**Tabla 23. Verificación de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables en el municipio de Anapoima. 25 de octubre de 2024**

TIPO Y PLACA VEHÍCULO	MACRO / MICRORRUTA / FRECUENCIA	FECHA / HORA DE VERIFICACIÓN	SECTOR / BARRIO DONDE SE ENCONTRABA EL VEHÍCULO	OBSERVACIONES Y HALLAZGOS
Compactador Placa OFK692	<p><b>Macrorruta:</b> No definida</p> <p><b>Microrruta:</b> Viernes 2 veces/semana</p> <p>Sector el Mamonalillo 1 vez/semana</p>	<p>Viernes 25/10/2024</p> <p>Hora: 8:20 am-8:38 am</p>	<p>Zona Rural</p> <p>Vereda El Consuelo y sector El Mamonalillo que hace parte de esta vereda</p> <p>Sector Patio Bonito Vereda Andalucía</p>	<p><b>Verificación de los requisitos de la actividad de recolección artículo 2.3.2.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se observó que los usuarios presentaban los residuos para recolección previamente.</li> <li>• No se evidenció ruido excesivo durante la actividad de recolección, si bien se observó esparcimiento de los residuos en algunos puntos de recolección, los operarios iban realizando el barrido de los residuos y limpieza en esos puntos.</li> <li>• o se observan contenedores.</li> <li>• Los sectores atendidos por la ruta realizada el día viernes, no coinciden con los indicados en la ruta definida para este día, en el PGIRS, PPSA y el CCU.</li> <li>• No se observó compactación frente colegios, ni centros de salud.</li> <li>• Los operarios cuentan con los siguientes EPP: guantes de neopreno, botas, de seguridad, gorra, tapabocas, jean y camisa</li> </ul>

				<p>de dotación.</p> <p><b>Verificación del cumplimiento en las características del vehículo en función del artículo 2.3.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015:</b></p> <p>Las características del vehículo fueron descritas en la tabla de verificación para el día 24 de octubre ya que el recorrido se realizó con el mismo vehículo.</p> <p><b>Elementos de protección personal de los operarios:</b></p> <p>En la ruta verificada se evidenció el uso de los siguientes elementos: Guantes de neopreno, botas, de seguridad, gorra, tapabocas, jean y camisa de dotación.</p> <p><b>Verificación de lavado de vehículos artículo 2.3.2.2.3.38. Decreto 1077 de 2015:</b></p> <p>El lavado del vehículo se realiza semanalmente, se cuenta con el contrato de prestación de servicios no. 111 de 2024 suscrito con tercero para este fin.</p> <p><b>Observaciones adicionales:</b> Se preguntó a varios usuarios de esta zona si el vehículo estaba realizando recolección. Estos informaron lo siguiente: en el sector Mamónccilo que hace parte de la vereda el consuelo, señalaron que la recolección se realiza 1 vez/semana y que no se les cobra el servicio. Los usuarios de la Vereda El Consuelo ubicados sobre la vía, informaron que la recolección es 2 veces/semana y que se les cobra el servicio en la factura de ENEL.</p> <p>Se solicitaron copias de las facturas a los usuarios y se tomó el respectivo registro fotográfico, con el objeto de atender la denuncia descrita en</p>
--	--	--	--	---

Nota. Visita SSPD octubre de 2024

Con respecto a los requisitos de la actividad de recolección artículo 2.3.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015, se evidencia un presunto incumplimiento, ya que los sectores atendidos por la ruta realizadas durante los martes, miércoles y viernes, no coinciden con los indicados en la ruta definida para este día, en el PGIRS, PPSA y el CCU. Asimismo, considerando que se presentó fuga de lixiviados del vehículo con placa OCF227 como se observa en la Foto 44, al momento de realizar la compactación, en la tolva ubicada bajo la caja compactadora, por tanto, los lixiviados no están llegando al relleno sanitario para su correcta disposición.

Se presume incumplimiento con respecto a las características del vehículo en función del artículo 2.3.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015 Vehículo con Placa OCF227:

- No contaba con logotipos del prestador (Ver Foto 42)
- Los estribos deslizantes laterales se encontraban en regular estado, lo que puede representar un riesgo para los operarios. La barra de agarre estaba en buen estado. Se observaron cuerdas amarradas en la barra para mejor sostenimiento de los operarios (Ver Foto 43).
- La salida del tubo de escape se encontraba bajo la carrocería (Ver Foto 45).

En relación con el vehículo compactador con placa OFK692, lo siguiente:

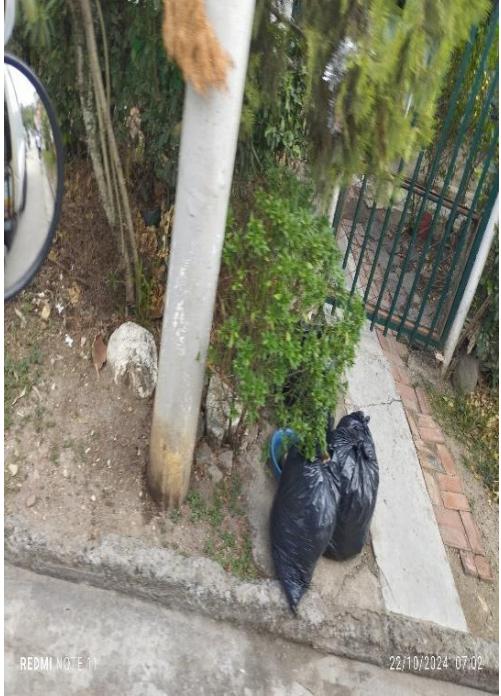
- El vehículo cuenta con logotipos de Empresas Públicas de Cundinamarca- EPC, no cuenta con logo del prestador (Ver Foto 48).
- Los estribos deslizantes laterales se encuentran en regular estado, lo que puede representar un riesgo para los operarios. La barra de agarre está en buen estado. Se observan cuerdas amarradas en la barra para mejor sostenimiento de los operarios (Ver Foto 49).

 <b>Superservicios</b>	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	
--	--	---

El lavado de los vehículos se realiza semanalmente, lo que indica un presunto incumplimiento considerando que en el ARTICULO 2.3.2.2.2.3.38. Decreto 1077 de 2015, el lavado del vehículo debe ser diario.

En las Tablas 24 y 25, se presenta el registro fotográfico de la verificación adelantada a la actividad de recolección transporte de residuos no aprovechables en el municipio de Anapoima:

**Tabla 24. Evidencia fotográfica verificación in situ de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables.**

<b>Foto 3. Presentación de residuos en zona urbana</b>  <p>REDMI NOTE 11 22/10/2024 07:02</p>	<b>Foto 4. Presentación de residuos en zona urbana</b>  <p>REDMI NOTE 11 22/10/2024 07:02</p>
<b>Foto 5. Presentación de residuos en zona urbana</b>	<b>Foto 6. Presentación de residuos en zona urbana</b>



Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA



Foto 7. Presentación residuos en zona rural-  
Shut de basuras



Foto 8. Presentación residuos en zona rural-  
Shut de basuras





**Superservicios**

**INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA**



**Foto 9. Presentación residuos en zona rural.  
Sitios de presentación colectivos**



REDMI NOTE 11

25/10/2024 09:17

**Foto 10. Presentación residuos en zona rural.  
Sitios de presentación colectivos**



REDMI NOTE 11

25/10/2024 09:45

**Foto 11. Presentación residuos en zona rural**



REDMI NOTE 11

24/10/2024 08:20

**Foto 12. Presentación residuos en zona rural  
Sitios de presentación colectivos**



REDMI NOTE 11

25/10/2024 09:03

 <b>Superservicios</b>	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	 <b>SIGME</b>
--	--	---

<b>Foto 13. Presentación residuos en zona rural Sitios de presentación colectivos</b> 	<b>Foto 14. Presentación residuos en zona rural Shut de basuras</b> 
---	---

Nota. Visita SSPD octubre de 2024

**Tabla 25. Evidencia fotográfica, actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables**

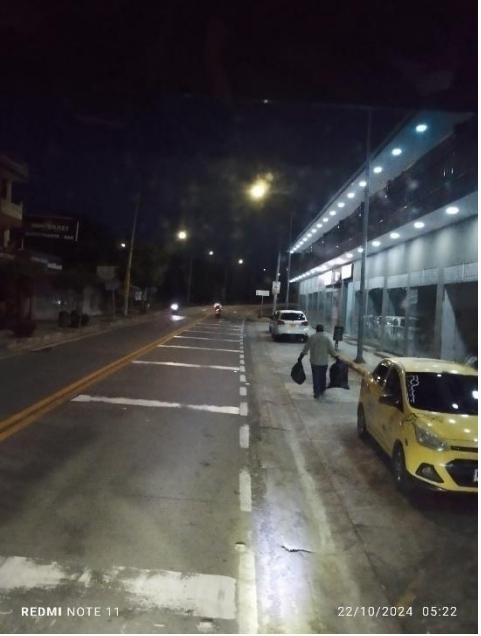
<b>Foto 15. Ruta martes – Vehículo 1 Calle 2#3</b>  <p>REDMI NOTE 11 22/10/2024 05:10</p>	<b>Foto 16. Ruta martes – Vehículo 1 Carrera 5#7</b>  <p>REDMI NOTE 11 22/10/2024 05:22</p>
---	--

Foto 17. Ruta martes – Vehículo 1 Carrera 2#4- 22/10/2024



Foto 18. Ruta martes – Vehículo 1 Carrera 2#4- 22/10/2024



Foto 19. Ruta martes – Vehículo 1 Carrera 2#8- 22/10/2024



Foto 20. Ruta martes – Vehículo 1 Carrera 2#1- 22/10/2024



Foto 21. Ruta martes – Vehículo 1 Condominios - 22/10/2024



Foto 22. Ruta martes – Vehículo 1 Condominios - 22/10/2024



Foto 23. Ruta martes – Vehículo 1 Inspección San Antonio-  
22/10/2024



Foto 24. Ruta martes – Vehículo 1 Inspección San Antonio  
22/10/2024



Foto 25. Ruta martes – Vehículo 1 Calle 4#3- 22/10/2024



Foto 26. Ruta martes – Vehículo 1 Calle 4#3 - 22/10/2024



Foto 27. Ruta miércoles – Vehículo 2  
La Chica-Sector Cabañas - 23/10/2024



Foto 28. Ruta miércoles – Vehículo 2  
La Chica-Sector Cabañas - 23/10/2024





Superservicios

INFORME DE VIGILANCIA O  
INSPECCIÓN ESPECIAL,  
DETALLADA O CONCRETA



Foto 29. Ruta miércoles – Vehículo 2  
La Chica-Sector Molino - 23/10/2024



Foto 30. Ruta miércoles – Vehículo 2 Calle  
La Chica-Sector Higuerón - 23/10/2024



Foto 31. Ruta miércoles – Vehículo 2  
Juancho Parrilla - 23/10/2024



Foto 32. Ruta miércoles – Vehículo 2  
Alto del cobre - 23/10/2024



Foto 33. Ruta miércoles – Vehículo 2  
Zona rural - 23/10/2024



Foto 34. Ruta miércoles – Vehículo 2  
Zona rural - 23/10/2024



**Foto 35. Ruta miércoles – Vehículo 2**  
Zona rural - 23/10/2024



**Foto 36. Ruta miércoles – Vehículo 2**  
Zona rural - 23/10/2024



**Foto 37. Ruta viernes – Sector mamoncillo - 25/10/2024**



**Foto 38. Ruta miércoles – Vehículo 2**  
Zona rural - 25/10/2024



**Foto 39. Ruta miércoles – Vehículo 2**  
Zona rural - 25/10/2024



**Foto 40. Ruta miércoles – Vehículo 2**  
Zona rural - 25/10/2024



**Foto 41. Vehículo con Placas OCF227- Vista frontal  
Luces sobre la cabina**



**Foto 42. Vehículo con Placas OCF227- Vista lateral**



**Foto 43. Vehículo con Placas OCF227- Vista trasera  
Estríbos en mal estado- Luces sobre la tolva**



**Foto 44. Vehículo con Placas OCF227- Vista trasera  
Marca en la vía de lixiviados**



**Foto 45. Vehículo con Placas OCF227  
Caja de lixiviados- tubo de escape bajo la caja compactadora**



**Foto 46. Vehículo con Placas OCF227  
Caja lixiviados- Extintor con fecha vigente a diciembre del 2024**



Foto 47. Vehículo con Placas OFK692- Vista frontal  
Luces sobre la cabina



Foto 49. Vehículo con Placas OFK692- Vista trasera  
Luces sobre la tolva- Estribo en mal estado



Foto 48. Vehículo con Placas OFK692- Vista lateral  
Logo Gobernación- Elementos complementarios- sistema de compactación



Foto 51. Vehículo con Placas OFK692  
Tubo de escape por encima de la altura máxima



Foto 50. Vehículo con Placas OFK692  
Caja de lixiviados



Foto 52. Herramientas y botiquín



Foto 53. Operarios y conductor recolección



Foto 54. Operarios y conductor recolección



Foto 55. Operarios y conductor recolección



Nota. Visita SSPD. Octubre del 2024

- Parque automotor

La empresa realiza la actividad con 3 compactadores de propiedad del municipio, como se muestra en la Tabla 26

 <b>Superservicios</b>	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	 <b>SIGME</b>
--	--	---

**Tabla 26. Vehículos Información visita**

Marca	Modelo	Capacidad (Yd <sup>3</sup> )	Tipo	Propiedad	Estado
Volkswagen OCF227	2012	23	Doble troque	Propio	Operativo
Chevrolet FVR OFK692	2017	16	Sencillo	Propio	Operativo
Chevrolet FVZ GZM922	2023	23	Doble troque	Propio	Operativo

*Nota. Visita SSPD octubre 2024*

El vehículo con placa GZM922 no cuenta con revisión técnico-mecánica por ser modelo reciente, en el momento de la visita se encontraba en reparaciones.

De conformidad con lo verificado en el SUI, en el formato “Vehículos Registrados (Formato 3 y Formulario 10 de la Circ. SSPD-CRA 6 de 2006 y Formato 9 y Formulario 10 de la Res SSPD 15085 de 2009)” la empresa tiene registrados los vehículos de la tabla 27:

**Tabla 27. Vehículos registrados en el SUI**

PLACA	MARCA	CAPACIDAD (Yd <sup>3</sup> )	CAPACIDAD (Toneladas)	NUMERO DE EJES	MODELO	TIPO DE VEHICULO	FECHA DE ENTRADA EN OPERACIÓN DEL VEHÍCULO	TIPO DE USO DEL VEHÍCULO	ESTADO	ULT. FCH INACTIVACION	CORRECCION DE FECHA EN QUE ADQUIRIO EL ESTADO
GZM922	Chevrolet FVZ	25	18	1	2023	Compactador	01-JUN-23	Permanente	En Operación	ND	01-JUN-23
OCD686	INTERNATIONAL	7	ND	2	2007	Compactador	ND	ND	En Operación	ND	10-OCT-21
OCF227	VOLKSWAGEN	14	ND	4	2012	Compactador	ND	ND	En Operación	ND	10-OCT-21
ODR534	INTERNATIONAL	7	ND	2	2014	Compactador	ND	ND	En Operación	ND	10-OCT-21
OFK152	KODIAK	8	3	2	1996	Volqueta	01-DEC-96	Permanente	En Operación	ND	01-DEC-96
OFK158	KODIAK	16	6	2	1996	Compactador	01-DEC-96	Permanente	En Operación	ND	01-DEC-96
OFK692	Chevrolet FVR	16	12	1	2016	Compactador	02-FEB-16	Permanente	En Operación	ND	02-FEB-16
OFK695	CHEVROLET	7	ND	2	2017	Volqueta	ND	ND	En Operación	ND	10-OCT-21
OFV002	KODIAK	8	3	2	1996	Volqueta	01-DEC-96	Permanente	En Operación	ND	01-DEC-96
OHK928	CHEVROLET	14	ND	4	2012	Compactador	ND	ND	En Operación	ND	10-OCT-21
OHK930	CHEVROLET	14	ND	4	2012	Compactador	ND	ND	En Operación	ND	10-OCT-21
OHK939	CHEVROLET	7	ND	2	2013	Compactador	ND	ND	En Operación	ND	10-OCT-21
OKZ730	INTERNATIONAL	7	ND	2	2015	Compactador	ND	ND	En Operación	ND	10-OCT-21
OKZ926	INTERNATIONAL	7	ND	2	2018	Compactador	ND	ND	En Operación	ND	10-OCT-21

*Nota. SUI*

Se verificó que únicamente los tres vehículos resaltados en amarillo corresponden a los que actualmente se encuentran en operación. Durante la inspección en campo, se evidenció que el prestador no dispone de los demás vehículos registrados para la ejecución de la actividad de recolección.

Estas inconsistencias en la calidad de la información se constituyen en un presunto incumplimiento en relación con el reporte de información de los vehículos en el SUI conforme lo establecido en la Circular SSPD - CRA 6 de 2006: Formato 3. Registro de vehículos y formulario 10. Actualización – Registro de vehículos de la Resolución SSPD 20094000015085 de 2009: Formato 9. Registro de Vehículos de Recolección y Transporte y Formulario 10. Actualización - Registro de Vehículos. Formatos 754, 1108 Y 1346 Registro de Vehículos de Recolección y Transporte, y Formulario Ase-T-0035 Actualización – Registro De Vehículos.

 <b>Superservicios</b>	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	 <b>SIGME</b>
--	--	---

Al respecto, el prestador debe adelantar la actualización en el SUI acerca del estado de los vehículos registrados que no se encuentran operativos.

- Verificación in situ de la actividad de recolección y transporte de residuos orgánicos

Teniendo en cuenta que el prestador implementó la ruta de recolección de residuos orgánicos desde enero de 2014, el 24 de octubre de 2024 se llevó a cabo la verificación de dicha ruta. Los recorridos fueron supervisados con el acompañamiento de la señora Leydi Catalina Quevedo Pira, Directora de Servicios Públicos, y el señor Iván Andrés Pinzón Ramírez, profesional de la Dirección de Servicios Públicos.

El prestador no suministró la información correspondiente a las rutas de recolección de residuos orgánicos ni los planos respectivos. Por lo tanto, se requiere que entregue dicha documentación a la mayor brevedad para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones.

Los residuos son presentados en canecas verdes, las cuales fueron entregadas por la alcaldía a los usuarios del área urbana. La recolección y transporte se realiza con uno de los compactadores que es empleado en las rutas de recolección de no aprovechables, lo que implica un riesgo de contaminación para los residuos orgánicos.

Por otra parte, se informó que los residuos orgánicos son entregados a una asociación denominada ASOANAORGÁNICOS quien realiza compostaje de estos. Esta asociación no se encuentra constituida como prestador del servicio público de aseo. Al respecto, se aclaró que el costo de esta actividad no está incluido en la tarifa cobrada a los usuarios.

A pesar de que no se soportó la documentación de la ruta de orgánicos, se identificó que no se contempla en el PGIRS, el CCU ni en el PPSA. El recorrido verificado incluyó los siguientes sectores de la zona urbana: Asopovin, Estrella Alta, Estrella baja, Nueva Colombia, Las Palmas, San José, Santa Ana y Centro.

A continuación, en la tabla 28 se presenta el resultado de la verificación adelantada a la recolección y transporte de residuos orgánicos:

**Tabla 28. Verificación de la actividad de recolección y transporte de residuos orgánicos en el municipio de Anapoima. 24 de octubre de 2024**

TIPO Y PLACA VEHÍCULO	MACRO / MICRORRUTA / FRECUENCIA	FECHA / HORA DE VERIFICACIÓN	SECTOR / BARRIO DONDE SE ENCONTRABA EL VEHÍCULO	OBSERVACIONES Y HALLAZGOS
Compactador Placa OFK692	<b>Macrorruta:</b> No definida  <b>Microrruta:</b> Jueves 2 veces/semana	Jueves 25/10/2024  Hora: 7:14 a.m. – 7:44 a.m.	Zona Urbana <ul style="list-style-type: none"> <li>Asopovin</li> <li>Estrella Alta</li> <li>Estrella baja</li> <li>Nueva Colombia</li> <li>San José</li> </ul>	<b>Verificación de los requisitos de la actividad de recolección artículo 2.3.2.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se observó que los usuarios presentaban los residuos para recolección previamente, otros al verlo pasar.</li> <li>No se anuncia la llegada pitando.</li> <li>Se evidenció que los usuarios presentan los residuos en las canecas verdes retornables (Ver Fotos 56 y 57).</li> <li>La empresa indica que no hay contenedores en el municipio.</li> <li>No se observa compactación frente colegios, ni centros de salud.</li> <li>Los operarios cuentan con los siguientes EPP: Guantes de neopreno, botas, de seguridad, gorra, tapabocas, jean y camisa de dotación.</li> <li>Fuga de Lixiviados: No se presenta.</li> </ul>

			<p><b>Verificación del cumplimiento en las características del vehículo con placa OFK692 en función del artículo 2.3.2.2.8.79. del Decreto 1077 de 2015:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• La ruta de recolección de orgánicos se realiza con el mismo compactador con el que se realiza la ruta de no aprovechables. Cuenta con sistema de emergencia para detener la operación de compactación.</li><li>• El vehículo cuenta con logotipos de Empresas Públicas de Cundinamarca - EPC, no cuenta con logo del prestador.</li><li>• La unidad de almacenamiento permite su cierre, de manera que se impide la fuga de los líquidos, el arrastre y la dispersión de residuos de material particulado.</li><li>• Considerando que el vehículo es compactador, se encuentra cubierto durante el transporte, de manera que se reduce el contacto con la lluvia y el viento y se evita el esparcimiento y el impacto negativo visual y estético.</li><li>• Se observa que el vehículo no pasa por algunas de las vías ya que son muy estrechas, en otras debe entrar en reversa porque hay callejones sin salida.</li><li>• Está dotado con los equipos de carretera y de atención de incendios.</li><li>• Cuenta con luces sobre la cabina, luces en la caja de compactación y en la zona de tolva en funcionamiento.</li><li>• Los estribos deslizantes laterales se encuentran en regular estado, lo que puede representar un riesgo para los operarios. La barra de agarre está en buen estado. Se observan cuerdas amarradas en la barra para mejor sostenimiento de los operarios.</li></ul> <p><b>Elementos de protección personal de los operarios:</b></p> <p>Se evidenció el uso de los siguientes elementos: Guantes de neopreno, botas, de seguridad, gorra, tapabocas, jean y camisa de dotación.</p> <p><b>Verificación de lavado de vehículos artículo 2.3.2.2.2.3.38. Decreto 1077 de 2015:</b></p> <p>El lavado del vehículo se realiza semanalmente, se cuenta con el contrato de prestación de servicios no. 111 de 2024 suscrito con tercero para este fin.</p> <p><b>Verificación cumplimiento de rutas artículo 2.3.2.2.2.3.34. Decreto 1077 de 2015:</b></p> <p>La ruta de orgánicos no se tenía contemplada en el PGIRS, CCU ni PPSA.</p>
--	--	--	---

Nota. Visita SSPD octubre de 2024

De acuerdo con lo anterior, se evidenció un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.8.79. del Decreto 1077 de 2015, considerando que el vehículo con placa OFK692 presenta las siguientes características que presuntamente no se encuentran bajo la norma citada:

1. El vehículo tiene logotipos de Empresas Públicas de Cundinamarca - EPC, no cuenta con logo del prestador (Ver Foto 48).
2. Los estribos deslizantes laterales se encuentran en regular estado, lo que puede representar un riesgo para los operarios (ver Foto 49).

 <b>Superservicios</b>	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	 <b>SIGME</b>
--	--	---

**Tabla 29. Evidencia fotográfica, verificación in situ de la actividad de recolección de residuos orgánicos**

<b>Foto 56. Presentación residuos orgánicos para recolección 22/10/2024</b> 	<b>Foto 57. Presentación residuos orgánicos para recolección 22/10/2024</b> 
<b>Foto 58. Ruta urbana Recolección orgánicos. 22/10/2024</b> 	<b>Foto 59. Ruta urbana Recolección orgánicos. 22/10/2024</b> 
<b>Foto 60. Ruta urbana Recolección orgánicos- 22/10/2024</b> 	<b>Foto 61. Ruta urbana Recolección orgánicos- 22/10/2024</b> 

Nota. Visita SSPD. Octubre de 2024

 <b>Superservicios</b>	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	 <b>SIGME</b>
--	--	---

- **Puntos críticos**

El prestador informó que tiene identificados 16 puntos críticos en el municipio de Anapoima, 11 de ellos se encuentran en la zona rural atendida por el prestador y 5 en zona urbana:

1. Vereda Las Mercedes.
2. Vereda La Chica - Sector Cabañas Menoski.
3. Vereda La Chica - Sector Molino.
4. Vereda El Higuerón Sector Chatarrería.
5. Vía El Triunfo Sector Condominio Piedra Real.
6. Vereda El Consuelo.
7. Vereda La Esmeralda
8. Vereda La Esperanza
9. Vereda Panamá Sector Escuela Panamá
10. Vereda Andalucía- Sector La Batea
11. Inspección San Antonio Sector PRASOLPOIMA
12. Camellón Principal Sector registraduría
13. Camellón Principal Sector Banco Agrario
14. Camellón Principal Parque Biosaludable Polideportivo
15. Camellón Principal Costado Canchas de Tejo
16. Sector La Isabela Parque Biosaludable

- Verificación de puntos críticos

El día 24 de octubre, se verificaron los puntos críticos contenidos en la Tabla 30 :

**Tabla 30. Puntos críticos verificados en visita**

No .	Ubicación	Observaciones
1	Vía El Triunfo Sector Condominio Piedra Real (Ver Foto 64)	Se observó que, si bien se habían recolectado los residuos en este punto colectivo, aún quedaban algunos residuos esparcidos.
2	Vereda El Higuerón Sector Chatarrería (Ver Foto 65)	
3	Vereda La Chica- Sector Molino (Ver Foto 66)	
4	Vereda La Chica- Sector Cabañas Menoski (Ver Foto 67)	Se identificaron puntos críticos generados en el momento en que los usuarios disponían sus residuos en los puntos colectivos. Se evidenció que algunos usuarios presentaron residuos sin bolsa, lo que provocó su dispersión. No obstante, estos residuos fueron retirados durante la recolección.

*Nota. Visita SSPD octubre 2024*

A continuación, en la tabla 31 se compara la información entregada en la visita, con lo indicado en el PGIRS, el PPSA y en la Tabla 32 se presenta la evidencia fotográfica de los puntos críticos:

**Tabla 31. Obligaciones relacionadas con puntos críticos. Decreto 1077 del 2015**

DECRETO 1077 DE 2015	Cantidad de puntos críticos	Verificación de remisión de oficios a ente territorial y autoridades de policía.	Descripción de informes de atención y actividades de gestión social y operativos de limpieza.
Artículo 2.3.2.2.3.45. Censo de puntos críticos. Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte	En el PGIRS se indican 3 en zona rural.	El prestador entregó un oficio enviado a la secretaría de Gobierno y Participación	Las siguientes son las acciones adelantadas por el prestador con respecto a los puntos críticos:

en su área de prestación harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente.

El municipio o distrito deberá coordinar con las personas prestadoras del servicio público de aseo o con terceros la ejecución de estas actividades y pactar libremente la remuneración.

En el PPSA, no se incluye un censo de puntos críticos.

comunitaria con la identificación de los puntos críticos, con el fin de solicitar apoyo a esta dependencia, a la Inspección de Policía y Policía Nacional para la imposición de comparendos.

- Levantamiento del censo de puntos críticos.
- Limpieza de los puntos en las rutas de recolección
- Oficio a la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana.

Nota. Visita SSPD octubre de 2024

Se establece el compromiso de remitir respuesta dada por la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, pese a lo anterior, a la fecha de elaboración del presente informe, el prestador no ha dado cumplimiento a esta solicitud.

**Tabla 32. Evidencia fotográfica puntos críticos****Foto 62 . Vía El Triunfo Sector Condominio Piedra Real****Foto 63 . Vereda El Higuerón Sector Chatarrería****Foto 64 . Vereda La Chica. Sector Molino****Foto 65 . Vereda La Chica. Sector Cabañas Menoski**

Nota. Visita SSPD octubre de 2024

 <b>Superservicios</b>	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	 <b>SIGME</b>
--	--	---

### 6.7.5. Barrido y limpieza de vías y áreas públicas

El Libro 2, Parte 3, Título 2 del Decreto 1077 de 2015 establece todas las características frente a la prestación del servicio de aseo, a partir del artículo 2.3.2.2.4.51. del mencionado decreto se estipula específicamente lo relacionado con la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas. Por lo tanto, en este capítulo se analiza la forma en que la empresa lleva a cabo esta actividad y se contrasta con lo reportado en el SUI y lo indicado en la norma.

En la Tabla 33 se indican las características de la prestación de esta actividad en el municipio de Anapoima:

**Tabla 33. Características de la prestación de la actividad de barrido y limpieza**

PERSONAL (Cantidad)	LONGITUD DE BARRIDO (Km/mes)	TIPO DE BARRIDO (Manual / Mecánico)	FRECUENCIA (Veces/Semana)
3	255,16	Manual	7

Nota. Visita SSPD octubre de 2024

La empresa entregó la información correspondiente a la relación de microrutas, indicando frecuencia, horarios y recorridos, realizados para la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, y los kilómetros de barrido, lo cual se encuentra contenido en la tabla 34 .

**Tabla 34. Microrutas prestación de la actividad de barrido y limpieza**

Ruta	Día	Hora Inicio	Hora Final	Zona - Sector
1	Lunes	5:00 a.m.	3:00 p.m.	CARRERA 2 CAMELLON PRINCIPAL DESDE ESQUINA CALLE 5 SUR POLIDEPORTIVO Y HASTA ESQUINA CALLE 8 BANCO AGRARIO ENTRA CARRERA 2 CRA 1 CON CALLE 6, 5,4,3 CRA 2 ENTRE LA CALLE 2 Y CALLE 8
2	Martes	5:00 a.m.	3:00 p.m.	CARRERA 2 CAMELLON PRINCIPAL DESDE ESQUINA CALLE 5 SUR POLIDEPORTIVO Y HASTA ESQUINA CALLE 8 BANCO AGRARIO ENTRE CARRERA 5 Y 2 CALLES 8,7,6,5,4,3 CALLE 1 CON CRA 4 Y CRA 5 FRENTE AUTOPISTA CENTRO CULTURA Y DEPORTIVO CRA 2 ENTRE LA CALLE 2 Y CALLE 8
3	Miércoles	5:00 a.m.	3:00 p.m.	CARRERA 2 CAMELLON DESDE ESQUINA CALLE 2 PICO DE ORO HASTA PARQUE DE LA BIENVENIDA BARRIO LIBERIA CALLE 12 SEPARADOR VIA LAS MERCEDES BARRIO LIBERIA AVENIDA CRA 7, CALLE 14 CRA 2 ENTRE LA CALLE 2 Y CALLE 8 ESTRELLA ALTA ASOPOVIN
4	Jueves	5:00 a.m.	3:00 p.m.	CARRERA 2 CAMELLON PRINCIPAL DESDE ESQUINA CALLE 5 SUR POLIDEPORTIVO Y HASTA ESQUINA CALLE 8 BANCO AGRARIO BARRIO SAN JOSE CALLE 1, CALLE 1 A SUR , CALLE 2 SUR, CALLE 3 SUR, CALLE 4 SUR Y ESCALERAS QUE COLINDAN CON AUTOPISTA CALLE 5 SUR POLIDEPORTIVO CRA 2 ENTRE LA CALLE 2 Y CALLE 8
5	Viernes	5:00 a.m.	3:00 p.m.	CARRERA 2 CAMELLON DESDE ESQUINA CALLE 2 PICO DE ORO HASTA ESQUINA CALLE 8 BANCO AGRARIO CALLE 5 SUR ESQUINA POLIDEPORTIVO Y HASTA LA ISABELLA CRA 2 ENTRE LA CALLE 2 Y CALLE 8
6	Sábado	5:00 a.m.	11:00 a.m.	CARRERA 2 CAMELLON DESDE ESQUINA CALLE 2 PICO DE ORO HASTA ESQUINA CALLE 8 BANCO AGRARIO
7	Domingo	5:00 a.m.	11:00 a.m.	CARRERA 2 CAMELLON DESDE ESQUINA CALLE 2 PICO DE ORO HASTA ESQUINA CALLE 8 BANCO AGRARIO

Nota. Visita SSPD octubre de 2024

 <b>Superservicios</b>	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	 <b>SIGME</b>
--	--	---

No contaba con esta información para las vigencias 2022 y 2023.

- **Tipo de barrido:**

El barrido se realiza de manera manual. Para la ejecución, los operarios se apoyan con cepillo, escoba, recogedor, escoba artesanal, sopladora. Se realiza barrido de residuos y hojarasca.

- **Cuartelillos de barrido:**

La empresa no cuenta con cuartelillos, los elementos de barrido son guardados en la sede principal de la Alcaldía de Anapoima.

- **Acuerdos de barrido:**

La empresa es el único prestador del municipio, por tanto, no aplica acuerdo de barrido.

- **Kilómetros y áreas de barrido**

En el PGIRS se indica lo siguiente, acerca de los kilómetros de barrido: “*La longitud de las vías con servicio de barrido es de 10.990 Km/mes*”.

Por otra parte, la empresa entregó la siguiente información contenida en la tabla 35 correspondiente a los km de barrido de la vigencia 2024:

**Tabla 35. Kilómetros de barrido y limpieza**

Zona - Sector	Kilómetros de Barrido	Kilómetros Barrido Mensual
CARRERA 2 CAMELLON PRINCIPAL DESDE ESQUINA CALLE 5 SUR POLIDEPORTIVO Y HASTA ESQUINA CALLE 8 BANCO AGRARIO ENTRA CARRERA 2 CRA 1 CON CALLE 6, 5,4,3 CRA 2 ENTRE LA CALLE 2 Y CALLE 8	10,31	41,24
CARRERA 2 CAMELLON PRINCIPAL DESDE ESQUINA CALLE 5 SUR POLIDEPORTIVO Y HASTA ESQUINA CALLE 8 BANCO AGRARIO ENTRE CARRERA 5 Y 2 CALLES 8,7,6,5,4,3 CALLE 1 CON CRA 4 Y CRA 5 FREnte AUTOPISTA CENTRO CULTURA Y DEPORTIVO CRA 2 ENTRE LA CALLE 2 Y CALLE 8	11,13	44,52
CARRERA 2 CAMELLON DESDE ESQUINA CALLE 2 PICO DE ORO HASTA PARQUE DE LA BIENVENIDA BARRIO LIBERIA CALLE 12 SEPARADOR VIA LAS MERCEDES BARRIO LIBERIA AVENIDA CRA 7, CALLE 14 CRA 2 ENTRE LA CALLE 2 Y CALLE 8 ESTRELLA ALTA ASOPOVIN	13,85	55,4
CARRERA 2 CAMELLON PRINCIPAL DESDE ESQUINA CALLE 5 SUR POLIDEPORTIVO Y HASTA ESQUINA CALLE 8 BANCO AGRARIO BARRIO SAN JOSE CALLE 1, CALLE 1 A SUR, CALLE 2 SUR, CALLE 3 SUR, CALLE 4 SUR Y ESCALERAS QUE COLINDAN CON AUTOPISTA CALLE 5 SUR POLIDEPORTIVO CRA 2 ENTRE LA CALLE 2 Y CALLE 8	8,9	35,6
CARRERA 2 CAMELLON DESDE ESQUINA CALLE 2 PICO DE ORO HASTA ESQUINA CALLE 8 BANCO AGRARIO CALLE 5 SUR ESQUINA POLIDEPORTIVO Y HASTA LA ISABELLA CRA 2 ENTRE LA CALLE 2 Y CALLE 8	11,86	47,44
CARRERA 2 CAMELLON DESDE ESQUINA CALLE 2 PICO DE ORO HASTA ESQUINA CALLE 8 BANCO AGRARIO	3,87	15,48

 <b>Superservicios</b>	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	 <b>SIGME</b>
--	--	---

Zona - Sector	Kilómetros de Barrido	Kilómetros Barrido Mensual
CARRERA 2 CAMELLON DESDE ESQUINA CALLE 2 PICO DE ORO HASTA ESQUINA CALLE 8 BANCO AGRARIO	3,87	15,48

Nota. Visita SSPD octubre de 2024

Al comparar los kilómetros de barrido mensuales totales (255,16 Km), no corresponden con los señalados en el PGIRS (10.990 Km/mes), por tanto, el prestador debe verificar esta información e informar a que se deben estas diferencias.

- Macro y microrrutas, frecuencias y horarios

Durante la visita, el prestador no suministró la relación de las macrorrutas ni de las microrrutas, tampoco entregó los planos correspondientes.

Asimismo, aunque mediante los oficios con radicados SSPD No. 20245294884092 del 5 de noviembre de 2024 y 20245294906562 del 6 de noviembre de 2024 el prestador remitió parte de la información pendiente solicitada por la SSPD, no envió lo correspondiente a las rutas de barrido.

- Verificación de la actividad

Durante los días 22 y 23 de octubre de 2024, se verificó la actividad de barrido y limpieza de vías públicas en diferentes zonas del municipio de Anapoima. A continuación, en la tabla 36 se presentan los resultados en comparación con la norma:

**Tabla 36. Verificación de las microrrutas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas**

FECHA / HORA	NOMBRE MICRORRUTA / HORARIO	DIRECCIÓN (INSPECCIÓN EN CAMPO)	OBSERVACIONES
Martes, 22 de octubre del 2024	<b>Microrruta:</b> No definida <b>Frecuencia según empresa:</b> lunes a domingo <b>Hora de inicio: 5 a.m.</b> <b>Hora finalización: 3 p.m.</b> <b>Hora verificación:</b> 6:00 a.m.	Parque Simón Bolívar	<p><b>Cumplimiento de la microrruta, artículo 2.3.2.2.4.51. del Decreto 1077 de 2015:</b>            Los operarios no contaban con el plano de las microrrutas, indicaron que ya conocían sus rutas. No se pudo definir el cumplimiento de rutas puesto que la empresa no contaba con relación de éstas.</p> <p><b>Equipo para la actividad de barrido manual conforme al artículo 2.3.2.2.4.59. del Decreto 1077 de 2015:</b>            Se evidenció el uso de los siguientes elementos de protección personal: Gorra, botas de seguridad, guantes, Jean y camisa de dotación. (Ver fotos 66 y 69).</p> <p><b>La actividad se estaba llevando a cabo con los siguientes elementos:</b> Sopladora (En el parque principal) y bolsas de basura, recogedor, escoba y escoba artesanal (En el Camellón). Ver fotos 66 y 68.</p>
Miércoles, 23 de octubre del 2024	<b>Microrruta:</b> No definida <b>Frecuencia según empresa:</b> lunes a domingo <b>Hora de inicio: 5 a.m.</b> <b>Hora finalización: 3 p.m.</b> <b>Hora verificación:</b> 11:00 a.m.	Camellón Carrera 2 # 8 (La ruta va desde la Calle 2, Parque Simón Bolívar hasta Liberia)	<p><b>Recolección de residuos acumulados por el barrido manual de calles, de conformidad con el artículo 2.3.2.2.3.40</b>            Los residuos de barrido se iban dejando a lo largo de la vía para su recolección. El prestador indicó que en ocasiones, los usuarios dejan los residuos en los prácticas-vagones ubicados en la casa de la cultura y el vehículo recolector los recoge al día siguiente.</p>

Nota. Visita SSPD. Octubre de 2024

En relación con las microrutas de barrido y limpieza de vías y áreas públicas, se evidencia un presunto incumplimiento, dado que el prestador no contaba con el listado de las macrorutas y microrutas correspondientes a esta actividad, ni con la información sobre los horarios y frecuencias establecidos. Lo anterior contraviene lo dispuesto en los artículos 2.3.2.2.2.4.54 y 2.3.2.2.2.4.55 del Decreto 1077 de 2015.

**Tabla 37. Evidencia fotográfica verificación de la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas**

<p><b>Foto 66</b> . Actividad de barrido Parque Simón Bolívar Martes 22/10/2024</p>  <p>REDMI NOTE 11 22/10/2024 06:00</p>	<p><b>Foto 67</b> . Actividad de barrido Camellón Carrera 2# 8 23/10/2024</p>  <p>REDMI NOTE 11 23/10/2024 11:01</p>
<p><b>Foto 68</b> . Actividad de barrido Camellón Carrera 2# 8 23/10/2024</p>  <p>REDMI NOTE 11 23/10/2024 11:05</p>	<p><b>Foto 69</b> . Operario de barrido. Elementos de protección personal y de apoyo para realizar la actividad</p>  <p>REDMI NOTE 11 23/10/2024 11:05</p>

Nota. Visita SSPD octubre del 2024

 <b>Superservicios</b>	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	 <b>SIGME</b>
--	--	---

#### 6.7.6. Corte de césped

- Requerimientos según PGIRS

En el documento denominado “AJUSTE Y ACTUALIZACION PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS PGIRS MUNICIPIO DE ANAPOIMA – 2020”, se incluye lo siguiente en la imagen 26, línea base sobre el corte de césped y poda de árboles:

**Imagen 26. Línea base. Corte de césped y poda de árboles**

Aspecto	Parámetro	Unidad	Resultados
	Catastro de áreas públicas urbanas objeto de <u>corte de césped</u>	$m^2$	6308.5 $m^2$
	Cantidad mensual de residuos generados en las actividades de corte de césped y poda de arboles	Ton/mes	8 toneladas aprox
	Aprovechamiento de residuos de corte de césped (cc) y poda de árboles (pa) en el último año  $\frac{\text{Aprove}_{cc+pa}}{\text{Ton residuos aprovechados}_{cc+pa}} = \frac{\text{Ton residuos generados}_{cc+pa}}{\text{Total Ton residuos generados}_{cc+pa} \times 100}$	% en peso	100 %
	Tipo de aprovechamiento de residuos de corte de césped y poda de árboles	Compostaje, lombricultura, etc.	Aprovechamiento para abono orgánico. Compostaje
	Sitio empleado para el aprovechamiento de residuos de corte de césped y poda de árboles	Nombre y ubicación	Predio del municipio en el sector San Antonio entregado en comodato a la Asociación de residuos Asoanaporganicos.
	Sitio empleado para la disposición final de residuos de corte de césped y poda de árboles	Nombre y ubicación	Lote San Antonio
	Prestación de la actividad	Persona prestadora del servicio	Oficina de servicios públicos del municipio de Anapoima
Aspecto	Parámetro	Unidad	Resultados
	Frecuencia de corte de césped.	# de cortés	Se realiza por sectores ( cada sector 6 veces en el año)

*Nota. PGIRS Anapoima*

Conforme lo anterior, la prestación de la actividad de corte de césped se encuentra a cargo de la “Oficina de Servicios Públicos del Municipio de Anapoima”; es decir, del prestador identificado ante la SSPD como Caja Especial de Servicios Públicos. Esta actividad debe ser adelantada por este prestador con una frecuencia de 6 veces al año por cada sector, lo que no fue posible verificar en el cronograma entregado en visita, debido a que no se encuentra discriminado por actividad.

- Características de la actividad

El prestador entregó el inventario de áreas verdes objeto de corte de césped y de un plano de las actividades de corte de césped, lo cual se condensa en la tabla 38:

**Tabla 38. Inventario de áreas verdes objeto de corte de césped**

Sector	Barrio	Dirección	Área (m <sup>2</sup> )	Frecuencia (m <sup>2</sup> /mes)
Camino Real las Delicias	La Chica	Calle 20	177	177
Separador Vial Liberia	Liberia	Carrera 7	3611	3611
Centro de Integración Ciudadana	Liberia	Calle 14	3540	3540
Franja Compartir	Compartir	Carrera 11	1195	1195
Separador Vial Las Mercedes	Liberia	Calle 12	2051	2051
Parque de la Bienvenida	Santa Teresa	Carrera 5 - Carrera 2	755	755
Triangulo	Santa Teresa	Carrera 3 - Carrera 4	599	599
Respaldo Restaurante El Gaucho	Santa Teresa	Calle 8	1085	1085
Desde Restaurante Gaucho hasta la 17	Santa Teresa	Calle 8	164	164
King Ranch	King Ranch	Calle 8	72	72
Parque Biosaludable San Jose	San José	Calle 5	251	251
Puente Tamarindo	Las Palmas	Calle 6 sur	216	216
Zona Verde Polideportivo	San José	Calle 5	171	171
Parque Biosaludable Polideportivo	San José	Calle 5	191	191
Parque Biosaludable Las Palmas	Las Palmas	Carrera 2	390	390
La Isabela	La Isabela	Carrera 2	3719	3719
Estrella Alta	La Estrella Alta	Calle 8 sur	525	525
Asopovin	Asopovin	Carrera 5	340	340

Nota. Visita SSPD octubre 2024

Adicionalmente, el prestador entregó el cronograma de actividades poda, corte de césped, limpieza de rondas y lavado para los meses de enero a octubre de 2024. No obstante, en este cronograma no están discriminadas las frecuencias de las actividades.

Por otro lado, es importante destacar que la información suministrada durante la visita no concuerda con el inventario registrado en el PGIRS (Ver Imagen 27).

**Imagen 27. Inventario de actividades de mantenimiento  
(Poda de árboles, corte de césped y lavado de áreas públicas) PGIRS**

Tabla 15 **Inventario** de actividades de mantenimiento

Actividad	ubicación	Área	Períocidad
Poda césped, zona verde	Barrio Liberia	6.308,5 m <sup>2</sup>	Bimestralmente
Poda árboles en vías y áreas públicas	En el municipio		Dos veces al año
Corte de césped en vías y áreas públicas	En el municipio		Trimestralmente
Lavado de vías y áreas públicas	Calle 2, calle 8 hasta la calle 1 <sup>a</sup>	3.601,2 m <sup>2</sup>	Cada 6 meses
Lavado área pública	Parque Simón Bolívar	2.321,7 m <sup>2</sup>	Cada 6 meses
Lavado área pública	Puente peatonal carrera 5, calle 4	451,6 m <sup>2</sup>	Cada 6 meses

Nota. PGIRS Anapoima

 <b>Superservicios</b>	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	 <b>SIGME</b>
--	--	---

En este sentido, se pudo evidenciar que el inventario incluido en el PGIRS no se identifican claramente las zonas objeto de corte de césped, solo se indica de manera general lo siguiente “*En el municipio*”. Por tanto, el municipio debe adelantar la actualización de este documento, y específicamente del inventario de las zonas objeto de corte de césped.

- Verificación de la actividad

El día 24 de octubre de 2024, se verificó el corte de césped en el municipio de Anapoima. En la tabla 39 , se presentan los resultados de esta verificación en comparación con la norma:

**Tabla 39. Verificación de la actividad de corte de césped**

Hora / Fecha	Zona / Dirección del área intervenida	Área verde intervenida (m <sup>2</sup> )	OBSERVACIONES
Hora: 7:54 a.m. Jueves 24 de octubre del 2024	Carrera 5 # 14 Frente al jardín La Casa de Manuelita Centro de Integración Ciudadana	3.540 m <sup>2</sup>	<p><b>Frecuencias y horarios conforme al artículo 2.3.2.2.2.6.67 del decreto 1077 de 2015</b> Este punto, si bien no se encuentra en la programación de octubre, se observa en el inventario.</p> <p><b>Normas de seguridad conforme al artículo 2.3.2.2.2.6.68. del decreto 1077 de 2015 (Ver fotos 70 y 71):</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No se observó demarcación de la zona a intervenir.</li> <li>• No se contaba con malla de protección</li> <li>• No se contaba con valla informativa, la cual debía indicar: Objeto de la labor, nombre de la persona prestadora, número de teléfono para PQR, página web.</li> </ul> <p><b>Normas de seguridad para el operario conforme al artículo 2.3.2.2.2.6.69. del decreto 1077 de 2015:</b> La actividad la realiza un solo operario, que contaba con los siguientes EPP: Camisa y jean de dotación, guantes de carnaza, gorra de sol, peto carnaza sin protección de cuello, mascarilla y gafas de seguridad, botas punta de acero. Sin embargo, no contaba con protección auditiva. (Ver foto 71)</p>

*Nota. Visita SSPD octubre de 2024*

**Tabla 40. Evidencia fotográfica verificación de la actividad de corte de césped**

<p><b>Foto 70</b> . Actividad de corte de césped. Carrera 5 # 14 frente al jardín La Casa de Manuelita</p>  <p>REDMI NOTE 11 24/10/2024 07:54</p>	<p><b>Foto 71</b> . Operario corte de césped</p>  <p>REDMI NOTE 11 24/10/2024 07:45</p>
--	---

*Nota. Visita SSPD octubre del 2024*

Conforme la verificación, se observa un presunto incumplimiento relacionado con el artículo 2.3.2.2.2.6.68. del Decreto 1077 de 2015:

- No se realizó demarcación de la zona a intervenir.
- No se contaba con malla de protección.
- No se contaba con valla informativa.

Además, el operario no contaba con todos los elementos de protección personal según lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.2.6.69. del Decreto 1077 de 2015, debido a que el operario tenía protección auditiva. (Ver foto 71)

#### 6.7.7. Poda de árboles

- Requerimientos según PGIRS

En el documento denominado “AJUSTE Y ACTUALIZACION PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS PGIRS MUNICIPIO DE ANAPOIMA – 2020”, se incluye lo siguiente en la imagen 28 , Línea base sobre la poda de árboles:

Imagen 28. Línea base. Corte de césped y poda de árboles

Aspecto	Parámetro	Unidad	Resultados
P	Catastro de árboles ubicados en vías y áreas públicas urbanas que deben ser objeto de poda, según rangos de altura	Número por tipo	-----
	Tipo 1: hasta 5 metros. Tipo 2: de 5,1 a 15 metros	Tipo 3: de 15,01 a 20 metros. Tipo 4: mayor a 20 metros	
	Cantidad mensual de residuos generados en las actividades de corte de césped y poda de árboles	Ton/mes	8 toneladas aprox
	Aprovechamiento de residuos de corte de césped (cc) y poda de árboles (pa) en el último año	% en peso	100 %
	$Aprove_{cc+pa} = \frac{\text{Ton residuos aprovechados}_{cc+pa}}{\text{Total Ton residuos generados cc+pa}} \times 100$		
	Tipo de aprovechamiento de residuos de corte de césped y poda de árboles	Compostaje, lombricultura, etc.	Aprovechamiento para abono orgánico. Compostaje
	Sitio empleado para el aprovechamiento de residuos de corte de césped y poda de árboles	Nombre y ubicación	Predio del municipio en el sector San Antonio entregado en comodato a la Asociación de residuos Asoanaporganicos.
	Sitio empleado para la disposición final de residuos de corte de césped y poda de árboles	Nombre y ubicación	Lote San Antonio
	Prestación de la actividad	Persona prestadora del servicio	Oficina de servicios públicos del municipio de Anapoima
Aspecto	Parámetro	Unidad	Resultados
	Frecuencia de poda de árboles	Veces/ Semana	Semestral 2 veces en el año

Nota. PGIRS Anapoima

Según el PGIRS la prestación la realiza la Oficina de Servicios Públicos Aseo del municipio de Anapoima y la frecuencia es semestral (2 veces en el año). El inventario de árboles según el PGIRS es el contenido en la Imagen 29:

Imagen 29. Inventario de árboles

"CARRERA 1	Barrido de cuneta carreras MTS	PODA DE ARBOLES	CALLE 1	Barrido de cuneta calles MTS	ARBOLE S
	390	21		302	
CARRERA 2	1.176	213	CALLE 2	90	21
CARRERA 3	330.5	19	CALLE 3	133	10
CARRERA 3 <sup>a</sup>	328.50	61	CALLE 3A	328.50	61
CARRERA 4	549.18	41		408	9
CARRERA 5	1.726	67	CALLE 4	408	9
CARRERA 6	444.35	79	CALLE 5	526.80	24
CARRERA 7	190.30	38	CALLE 6	660.50	16
CARRERA 8	312.18	32	CALLE 7	378.10	57
PARQUE SANTANDER	238.7	16	CALLE 8	233.60	16
			CALLE 9	122	5
POLIDEPORT. JULIO CESAR SANCHEZ	301.3	23	CALLE 9 B	92.10	8
			CALLE 10	85.60	12
			CALLE 11	31.20	11
PARQUE SIMON BOLIVAR	506.42	19	CALLE 12	661.1	53
			CALLE 13	379.30	8
PARQUE LIBERIA	2.897	74			
VIA LAS MERCE DES LA		68	CALLE 14	663.80	49
SEPARAD OR VIA LAS	1.151	183	CALLE 15	569.60	71
TOTALES	10541,43	Total árboles carreras 954	CALLE 4 SUR	264	41
		Total, de árboles para poda casco urbano Municipio de Anapoima 1.477 Con un promedio de altura de 4.5 Mts,		231.60	12
		Total, 5552,1 metros lineales de barrio	CALLE 5 SUR	Total, arboles calles 523	

OBSERVACIONES: La poda de árboles se realiza cada seis (6) o (3) meses. En diferentes sectores"

Nota. PGIRS Anapoima

Este inventario arbóreo coincide con el incluido en el PPSA.

- Características de la actividad

El prestador señala que realiza esta actividad conforme al inventario y cronograma establecido por el prestador. Se entregaron 3 documentos denominados "PLANILLA DE INVENTARIO FORESTAL 1, 2 y 3". También se suministró el cronograma de actividades poda, en el cual los árboles referenciados no corresponden con el inventario del PGIRS, indicado en la Imagen 29. Este mismo archivo contiene el cronograma de las actividades

 <b>Superservicios</b>	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	 <b>SIGME</b>
--	--	---

de corte de césped, limpieza de rondas y lavado para los meses de enero a octubre de 2024. No obstante, en estos documentos no están discriminadas las frecuencias de estas actividades.

- Verificación in situ de la actividad de poda de árboles

El día 23 de octubre de 2024, se verificó la actividad. A continuación, en la tabla 41 se presentan los resultados en comparación con la norma:

**Tabla 41. Verificación in situ de la actividad de poda de árboles**

Zona / Dirección área intervenida	Fecha / Hora	Observaciones
Calle 10 # 2 - 32	Miércoles 23 de octubre de 2024  10:42 a.m.	<p><b>ARTÍCULO 2.3.2.2.2.6.71. Normas de seguridad para la actividad de poda de árboles</b> (Ver Fotos 72, 73, 74 y 76):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La demarcación de la zona a intervenir se realizó con dos conos que no eran visibles.</li> <li>• No se contaba con malla de protección.</li> <li>• No se contaba con Valla informativa, la cual debe indicar: Objeto de la labor, nombre de la persona prestadora, número de teléfono para PQR, página web.</li> <li>• La actividad se realizó con una podadora de altura, el operario también contaba con un machete como elemento para apoyar la actividad. (Ver Foto 75)</li> <li>• Se observó un panal de avispas en una de las ramas al caer una avispa picó al operario, no obstante, no fue una picadura de gravedad.</li> </ul> <p><b>Con respecto a lo indicado en el ARTÍCULO 2.3.2.2.2.6.72. Normas de seguridad para el operario, se observó lo siguiente:</b></p> <p>La actividad era realizada por un operario. Contaba con los siguientes EPP: Camisa y jean de dotación, gorra y casco, guantes de carnaza, gorra de sol, peto carnaza sin protección de cuello, mascarilla, gafas de seguridad y botas punta de acero. (Ver Foto 76).</p> <p><b>ARTÍCULO 2.3.2.2.2.6.73. Autorizaciones para las actividades de poda de árboles:</b> No es necesario pedir permiso para las podas en los árboles ubicados en zona pública, según lo manifestado por el prestador.</p>

*Nota. Visita SSPD octubre del 2024*

Conforme la inspección, se observó un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.6.71. con respecto a las normas de seguridad para la actividad de poda de árboles, por lo siguiente:

- La demarcación de la zona a intervenir se realizó con dos conos que no eran visibles.
- No se contaba con malla de protección
- No se contaba con valla informativa.

Considerando que, en el desarrollo de la visita, se evidenció que, en el desarrollo de la actividad de poda de árboles, una avispa picó a un operario, se presenta un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.6.72 del Decreto 1077 de 2015, considerando que no se tenían las normas de seguridad correspondientes para el operario en la actividad de poda de árboles:

*“En la ejecución de esta actividad la persona prestadora deberá brindar las medidas de seguridad para preservar la integridad física del operario durante la realización de la labor de poda de árboles de acuerdo con las normas de seguridad industrial”*

*La persona prestadora del servicio público de aseo deberá capacitar a los operarios sobre las especificaciones y condiciones técnicas de la actividad y las normas de seguridad industrial que deben aplicarse.”*

**Tabla 42. Evidencia fotográfica verificación de la actividad poda de árboles**

<p><b>Foto 72. Actividad de poda de árboles. Carrera 2 # 8 - 69</b></p>  <p>23/10/2024 10:54</p>	<p><b>Foto 73. Actividad de poda de árboles. Carrera 2 # 8 - 69</b></p>  <p>23/10/2024 10:56</p>
<p><b>Foto 74 . Actividad de poda de árboles. Carrera 2 # 8 - 69</b></p>  <p>26/10/2024 10:43</p>	<p><b>Foto 75. Actividad de poda de árboles. Carrera 2 # 8 - 69</b></p>  <p>26/10/2024 10:51</p>
<p><b>Foto 76. Actividad de poda de árboles. Carrera 2 # 8 - 69</b></p> 	

*Nota. Visita SSPD octubre del 2024*

 <b>Superservicios</b>	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	 <b>SIGME</b>
--	--	---

#### 6.7.8. Lavado de áreas públicas

- Requerimientos según PGIRS

En el documento denominado “AJUSTE Y ACTUALIZACION PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS PGIRS MUNICIPIO DE ANAPOIMA – 2020”, se incluye lo consignado en la imagen 30 , lo que corresponde a la línea base en relación con el lavado de áreas públicas:

**Imagen 30. Línea base. Lavado de áreas públicas**

Aspecto	Parámetro	Unidad	Resultados
<b>Lavado de áreas públicas</b>	Inventario de puentes peatonales y áreas públicas objeto de lavado	Número y ubicación	Carrera segunda - camellón principal. Parque Santander Parque Bolívar Polideportivo Julio Cesar Sánchez
	Prestación de la actividad	Persona prestadora del servicio	Oficina de servicios públicos aseo del municipio de Anapoima.
	Existencia de Acuerdo lavado de vías y áreas públicas entre los prestadores del servicio público de aseo (según artículo 65 del decreto 2981 de 2013)	Si/No	No existe
	Frecuencia de lavado de áreas públicas	Veces/semana	Semestral (2 veces en el año)
	Cantidad de bodegas, centros de acopio y estaciones de clasificación y aprovechamiento, en la categoría de pequeño (área menor a 150m <sup>2</sup> ) La información debe diligenciarse de conformidad con la tabla . Disponibilidad de servicio de centros de acopio, bodegas o estaciones de clasificación y aprovechamiento, incluida en el ANEXO I- “LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACION DE ANALISIS DE MERCADO DE RECURSOS APROVECHABLES”	Número	0

*Nota. PGIRS Anapoima*

 <b>Superservicios</b>	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	 <b>SIGME</b>
--	--	---

De acuerdo con lo anterior, el PGIRS indica el inventario de puentes peatonales y áreas públicas objeto de lavado. Asimismo, se establece que la prestación de la actividad está a cargo de la Oficina de Servicios Públicos Aseo del municipio de Anapoima y que la frecuencia es semestral (2 veces en el año).

- **Características de la actividad**

La empresa entregó las zonas de lavado e informó que no se tiene definida una fecha exacta. Sin embargo, la programación es semestral. No obstante, se realiza dependiendo de la disponibilidad de agua, particularmente, en época seca.

Sobre el particular, el prestador entregó el cronograma de actividades de poda, corte de césped, limpieza de rondas, lavado para los meses de enero a octubre de 2024 y el inventario de zonas públicas objeto de lavado, contenidos en la tabla 43:

**Tabla 43. Inventario áreas públicas objeto de lavado**

Áreas Públicas de Lavado				
Área (m <sup>2</sup> )	Sector	Barrio	Dirección	Frecuencia
755	Parque de la Bienvenida	Centro	Carrera 2	Semestral
750	Parque Santander	Centro	Carrera 2	Semestral
3315	Parque Simón Bolívar	Centro	Carrera 2	Semestral

*Nota. Información Visita SSPD octubre de 2024*

El prestador aclara que, adicionalmente se realiza el lavado en el parque Fundador una vez al año, para el cumpleaños del municipio.

Esta información no corresponde en su totalidad con lo indicado en el PGIRS. Por tanto, la empresa debe revisar esta información, actualizarla y desarrollar la actividad en las áreas correspondientes, lo que puede indicar un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 288 de 2015, con relación a la articulación del PPSA con el PGIRS.

#### **6.7.9. Suministro, instalación y mantenimiento de canastillas o cestas públicas**

- **Características de la actividad**

Si bien existen cestas públicas instaladas, el prestador informó que estas canecas fueron instaladas por el municipio y no realiza el mantenimiento respectivo. El inventario se encuentra en el PPSA, página 20.

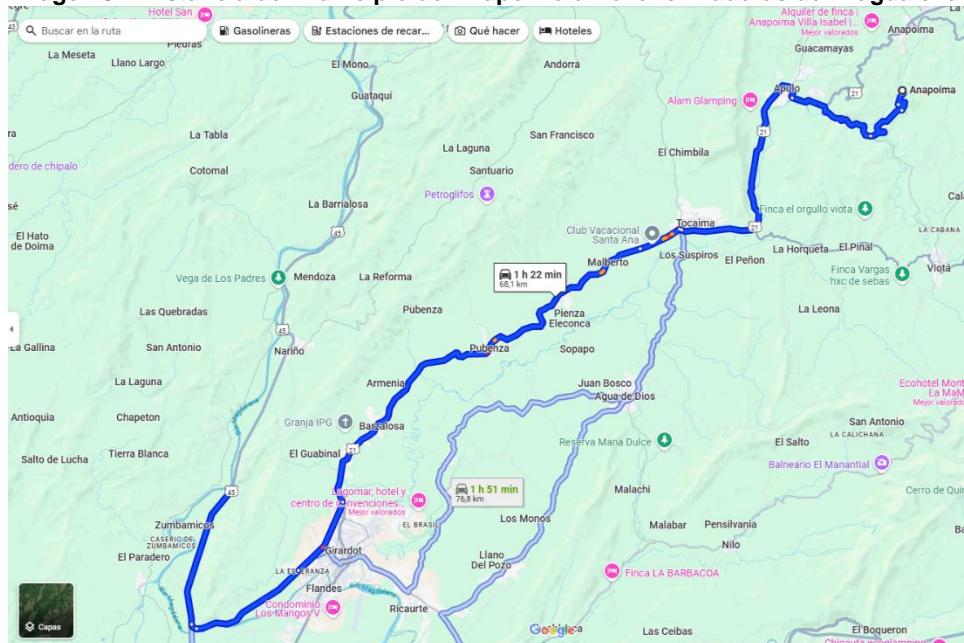
Los residuos que se presentan en estas cestas, son recolectados en las rutas del sector donde se encuentran ubicadas. No se han instalado contenedores en el municipio.

#### **6.7.10. Disposición final**

Los residuos provenientes del municipio de Anapoima son dispuestos en el Relleno Sanitario PARQUE ECOLÓGICO PRADERAS DEL MAGDALENA ubicado en el municipio de Girardot del departamento de Cundinamarca, operado por la empresa SERVICIOS AMBIENTALES S.A. E.S.P.

En la imagen 31 se observa la ubicación del sitio con respecto al área de prestación:

**Imagen 31. Distancia del municipio de Anapoima al relleno Praderas del Magdalena**



Nota. Google Maps 2024

Frente a la continuidad de la disposición final, el prestador informó, que cuenta con un contrato suscrito con la empresa SERVICIOS AMBIENTALES S.A. E.S.P., denominado “**CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS ORDINARIOS EN EL RELLENO SANITARIO PARQUE ECOLÓGICO PRADERAS DEL MAGDALENA ENTRE EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA Y SER AMBIENTAL S.A. E.S.P.**” el cual tiene la siguiente vigencia:

*“(...) El término del presente contrato será por un periodo máximo de NUEVE (09) meses; salvo que una decisión de autoridad judicial y/o administrativa que impida el cumplimiento del plazo señalado.”*

Sobre el particular, se observa que este contrato fue firmado el 24 de enero de 2024; es decir que finalizaba en el mes de octubre de ese mismo año, por tanto, no se encuentra vigente. Al respecto, se solicitó remitir los soportes de las gestiones que adelante con el operador del sitio, esto para garantizar la continuidad y estabilidad de la actividad de disposición final.

La empresa indicó en su plan de contingencia reportado para el año 2024, lo siguiente con respecto al sitio alterno de disposición final:

*“En caso de emergencia o contingencia se deberá tener en cuenta los sitios de disposición final que actualmente se encuentran en operación dentro de la Región, el más factible es el relleno sanitario Nuevo Mondoñedo ubicado en el Municipio de Bojacá, Departamento de Cundinamarca.”*

#### **6.7.11. Toneladas de residuos provenientes del APS**

- Toneladas de recolección de residuos sólidos no aprovechables y orgánicos

 <b>Superservicios</b>	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	 <b>SIGME</b>
--	--	---

Conforme lo indicado por el prestador, se recolecta un promedio de 362,01 Ton/mes. La empresa entregó un archivo denominado “TONELADAS RECOGIDAS.xlsx” con información de los años 2022, 2023 y 2024 y un archivo con datos de toneladas de residuos orgánicos con información a partir del 15 de enero de 2024, periodo en el cual se inició la ruta de orgánicos.

Al realizar la revisión y comparación de la información recibida con respecto a la reportada en el formato “Toneladas de Barrido y Recolección y Transporte (Formato 4 de la Circ. SSPD-CRA 6 de 2006 y Formato 6 de la Resol. SSPD 15085 de 2009)”, se encuentra lo contenido en la tabla 44:

**Tabla 44. Toneladas de recolección y barrido vigencias 2022, 2023 y 2024**

Toneladas recolectadas			Toneladas provenientes del área de prestación del servicio						Variación Información visita VS SUI	
2022 al 2024. Información Visita SSPD			Reporte SUI							
AÑO	PERIODO	TONELADAS RECOLECTADAS DE RESIDUOS NO APROVECHABLES	TONELADAS DE RESIDUOS ORGÁNICOS	TONELADAS DE BARRIDO RECOGIDAS EN LA ZONA URBANA	TONELADAS DE BARRIDO DISPUESTAS PROVENIENTES DE LA ZONA URBANA	TONELADAS DEL SERVICIO ORDINARIO DE LA ZONA URBANA	TONELADAS DEL SERVICIO ORDINARIO DE LA ZONA RURAL	TOTAL DE TONELADAS DISPUESTAS		
2022	ENERO	510,95	NA	No reporta	No reporta	No reporta	No reporta	No reporta	NA	
2022	FEBRERO	367,5	NA	No reporta	No reporta	No reporta	No reporta	No reporta	NA	
2022	MARZO	375,55	NA	No reporta	No reporta	No reporta	No reporta	No reporta	NA	
2022	ABRIL	407,82	NA	No reporta	No reporta	No reporta	No reporta	No reporta	NA	
2022	MAYO	342,64	NA	No reporta	No reporta	No reporta	No reporta	No reporta	NA	
2022	JUNIO	352,88	NA	No reporta	No reporta	No reporta	No reporta	No reporta	NA	
2022	JULIO	392,73	NA	No reporta	No reporta	No reporta	No reporta	No reporta	NA	
2022	AGO	373,16	NA	No reporta	No reporta	No reporta	No reporta	No reporta	NA	
2022	SEP.	330,34	NA	No reporta	No reporta	No reporta	No reporta	No reporta	NA	
2022	OCT.	353,16	NA	No reporta	No reporta	No reporta	No reporta	No reporta	NA	
2022	NOV.	376,45	NA	No reporta	No reporta	No reporta	No reporta	No reporta	NA	
2022	DIC.	457,89	NA	No reporta	No reporta	No reporta	No reporta	No reporta	NA	
2023	ENERO	503,64	NA	20,23	20,23	383,21	100,86	484,07	19,57	
2023	FEBRERO	305,61	NA	12,26	12,26	232,46	61,18	293,64	11,97	
2023	MARZO	350,68	NA	14,07	14,07	266,81	70,22	337,03	13,65	
2023	ABRIL	365,19	NA	14,66	14,66	277,98	73,16	351,14	14,05	
2023	MAYO	340,6	NA	13,65	13,65	259,23	68,22	327,45	13,15	
2023	JUNIO	354,74	NA	14,21	14,21	269,87	71,02	340,89	13,85	
2023	JULIO	359,84	NA	14,39	14,39	273,85	72,06	345,91	13,93	
2023	AGO	336,13	NA	13,48	13,48	255,72	67,3	323,02	13,11	
2023	SEP.	290,15	NA	11,79	11,79	223,65	58,86	282,51	7,64	
2023	OCT.	319,2	NA	11,45	11,45	217,35	57,2	274,55	44,65	
2023	NOV.	372,72	NA	No reporta	No reporta	No reporta	No reporta	No reporta	NA	
2023	DIC.	427,79	NA	No reporta	No reporta	No reporta	No reporta	No reporta	NA	
2024	ENERO	518,71	23	No reporta	No reporta	No reporta	No reporta	No reporta	NA	
2024	FEBRERO	307,23	46,5	No reporta	No reporta	No reporta	No reporta	No reporta	NA	
2024	MARZO	365,87	46	No reporta	No reporta	No reporta	No reporta	No reporta	NA	
2024	ABRIL	361,79	51	No reporta	No reporta	No reporta	No reporta	No reporta	NA	
2024	MAYO	365,29	42,5	No reporta	No reporta	No reporta	No reporta	No reporta	NA	
2024	JUNIO	346,04	30	No reporta	No reporta	No reporta	No reporta	No reporta	NA	
2024	JULIO	379,53	46	No reporta	No reporta	No reporta	No reporta	No reporta	NA	
2024	AGO	333,44	44	No reporta	No reporta	No reporta	No reporta	No reporta	NA	
2024	SEP.	280,2	31	No reporta	No reporta	No reporta	No reporta	No reporta	NA	
2024	OCT.	No entrega	29	No reporta	No reporta	No reporta	No reporta	No reporta	NA	

*Nota. Visita SSPD octubre 2024- Reporte SUI*

 <b>Superservicios</b>	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	 <b>SIGME</b>
--	--	---

Conforme la información entregada por el prestador en visita, la cantidad de residuos recolectados en el municipio de Anapoima presentan los siguientes promedios: 386,75 Ton (año 2022), 360,52 (año 2023) y 362 Ton (enero a septiembre 2024). Lo anterior, indica que se presentó una disminución entre los años 2022 y 2023.

Para el año 2024, se observa un incremento en las toneladas totales en relación con el año anterior. Sin embargo, se debe considerar que para este año se cuenta con información de toneladas de residuos orgánicos las cuales son tratadas por ASOANAPORGÁNICOS, para ser convertidas en abono orgánico.

En este sentido, la información de la tabla 44 presenta las siguientes inconsistencias:

- El prestador no reportó información en el SUI para los años 2022 y 2024.
- Al comparar la información de toneladas recolectadas en el año 2023, entregada en visita versus las toneladas de residuos no aprovechables, se encuentran variaciones para los períodos de enero a octubre entre 7,64 y 44,65 toneladas mensuales, pese a que el prestador no estaba adelantando la recolección de residuos orgánicos de manera selectiva, por lo que es necesario que informe a qué se deben estas inconsistencias teniendo en cuenta que la cantidad de residuos recolectados debe coincidir con la cantidad de residuos dispuestos.

Lo anterior, se constituye en un presunto incumplimiento a lo establecido en la Resolución SSPD 20101300048765 de 2010, puesto que esta información debe reportarse de manera discriminada para cada actividad del servicio público de aseo de manera mensual.

Por lo anterior, es necesario que la empresa revise la información reportada en el SUI para el año 2023, y de ser el caso solicite la reversión para ajustar los datos que correspondan a la realidad y calidad pertinente; También, que reporte la información pendiente para los años 2022 y 2024.

- Toneladas de recolección del APS vs Toneladas dispuestas en el relleno

Según el reporte de SERVICIOS AMBIENTALES S.A. E.S.P. en el formato SUI de “Toneladas de residuos sólidos que ingresan al sitio de disposición final”, que realiza en relación con las toneladas recibidas en el RELLENO SANITARIO PARQUE ECOLÓGICO PRADERAS DEL MAGDALENA, se tiene en la Tabla 45 la siguiente información para el municipio de Anapoima:

**Tabla 45. Reporte SUI- Toneladas de residuos que ingresan al sitio de disposición final- SDF**

PERÍODO	2022		2023		2024	
	Toneladas recolectadas SUI reportadas - CESPA	Toneladas que ingresan al SDF-SERAMBIENTAL	Toneladas recolectadas SUI reportadas - CESPA	Toneladas que ingresan al SDF-SERAMBIENTAL	Toneladas recolectadas SUI reportadas - CESPA	Toneladas que ingresan al SDF-SERAMBIENTAL
ENERO	510,95	510,95	1022,35	1022,35		
FEBRERO	367,5	367,5	305,61	305,51	307,23	307,23
MARZO	375,55	375,55	350,68	350,68	365,87	365,87
ABRIL	407,82	407,82	365,19	365,19	361,79	361,79
MAYO	342,64	342,64	340,6	340,6	365,29	365,29
JUNIO	352,88	352,88	354,74	354,74	346,04	346,04
JULIO	392,73	392,73	359,84	359,84	379,53	379,53
AGO	373,16	373,16	336,13	336,13	333,44	333,44

 <b>Superservicios</b>	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	 <b>SIGME</b>
--	--	---

PERIODO	2022		2023		2024	
	Toneladas recolectadas SUI reportadas - CESPA	Toneladas que ingresan al SDF-SERAMBIENTAL	Toneladas recolectadas SUI reportadas - CESPA	Toneladas que ingresan al SDF-SERAMBIENTAL	Toneladas recolectadas SUI reportadas - CESPA	Toneladas que ingresan al SDF-SERAMBIENTAL
SEP.	330,34	330,34	290,15	290,15	280,2	280,2
OCT.	353,16	353,16	319,2	319,2		
NOV.	376,45	376,45	372,72	372,72		
DIC.	457,89	457,89	427,79	427,79		

Nota. Visita SSPD octubre de 2024 CESPA e información reportada al SUI por parte de SERVICIOS AMBIENTALES S.A. E.S.P. (operador del sitio de disposición final)

En consecuencia, la información de toneladas recolectadas reportada en el SUI por CESPA, no presenta diferencias con respecto a la reportada por SERVICIOS AMBIENTALES S.A. E.S.P.

#### 6.7.12. Plan de emergencia y contingencia – PEC

La Superintendencia de Servicios Públicos en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control evaluó el documento denominado “*PLAN DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA PARA EL SERVICIO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA*”. VERSIÓN: 2- 2018”, el cual fue entregado por la empresa durante la visita de inspección realizada en octubre de 2024, el cual corresponde con el reportado por el prestador en el SUI para la vigencia 2024.

El resultado de la evaluación se envió a la empresa con oficio radicado SSPD No. 20254360111841 del 15/1/2025, en la cual se informó en conclusión que, PRESUNTAMENTE NO CUMPLE con la totalidad de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución MVCT 154 de 2014.

Por tanto, se solicitó realizar los ajustes correspondientes bajo la norma citada, en especial los relacionados con los siguientes aspectos:

#### CAPÍTULO 1. PREPARACIÓN DE LA RESPUESTA - FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE EMERGENCIA Y CONTINGENCIA.

- 1.2.1 Elaboración de inventarios
- 1.2.2. Identificación de requerimientos.
- 1.2.4. Establecimiento de necesidad de ayuda externa

#### Aspecto 3: Secuencia coordinada de acciones

- 1.3.5 Línea de mando
- 1.3.3 Protocolo de actuación
- 1.3.4. Formatos para evaluación de daños
- 1.4. Aspecto 4: El análisis posterior al evento

#### CAPÍTULO 2 - EJECUCIÓN DE LA RESPUESTA

Por otra parte, se verificó que CESPA ANAPOIMA, adelantó el reporte en SUI del PEC, en cumplimiento de la obligación establecida en la Resolución SSPD No. 20161300062185 del 10 de noviembre de 2016 (reporte de este documento a más tardar el 19 de julio de cada año), para las vigencias 2023 y 2024 (Ver imagen 32)

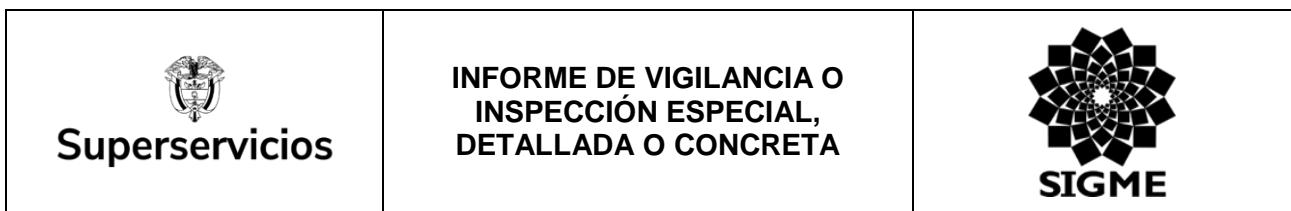


Imagen 32. Reporte SUI. PEC 2023 y 2024

Opciones ▾

**SUI** SISTEMA ÚNICO DE INFORMACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Multiservicio/técnico/Reporte de planes de contingencia y emergencia

A A A

Fecha actualización: 27/12/2024

Año: Selección múltiple

Departamento: Todas | Municipio: Todas

Empresa: CAJA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA

Para realizar una selección múltiple en el campo Empresa debe mantener oprimida la tecla de "Ctrl" del teclado, al momento de seleccionar las opciones. Para la exportación de la información oprima los tres puntos de la parte superior derecha de la tabla.

...

Departamento	Municipio	ID Empresa	Empresa	Servicio	Nombre Archivo	Link	Estado de Reporte	Fecha de carga
CUNDINAMARCA	ANAPOIMA	987	CAJA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA	Aseo	Plan de Contingencia de Aseo 2024.pdf	<a href="#">Descargar</a>	Certificado	19-07-2024
CUNDINAMARCA	ANAPOIMA	987	CAJA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA	Aseo	PLAN DE CONTINGENCIA ANAPOIMA.pdf	<a href="#">Descargar</a>	Certificado	24-05-2023

Nota. SUI

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere que el prestador realice los ajustes a que haya lugar referidos en la precitada comunicación y reporte al SUI el documento ajustado para el año 2024, teniendo en cuenta que la Resolución SSPD N° 20161300062185 del 10 de noviembre de 2016, estableció: “(...) La información con periodicidad anual correspondiente a los años posteriores a 2016, se deberá reportar a más tardar el 19 de julio de cada año (...).”

## 6.8. ASPECTOS DE INFORMACIÓN

### • Actualización RUPS

En lo que se refiere a las actualizaciones del RUPS, se observa que la última está certificada el 14/03/2024.(Ver imagen 33)

Imagen 33. Actualizaciones RUPS

#	Id Empresa	Empresa	Motivo	Estado	Quien Revisa	No. de imprimible	Fecha de imprimible	Número de Radicado ORFEO	Fecha de Radicado ORFEO
20	987	CAJA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA	ACTUALIZACION	CERTIFICADA			20222987403701	07/02/2022	
21	987	CAJA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA	ACTUALIZACION	CERTIFICADA			20233987421907	27/03/2023	
22	987	CAJA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA	ACTUALIZACION	CERTIFICADA			20243987432806	14/03/2024	

Nota. SUI

 <b>Superservicios</b>	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	 <b>SIGME</b>
--	--	---

En consecuencia, se ha dado cumplimiento a la actualización del RUPS en los términos establecidos en el artículo 4 de la Resolución SSPD No. 20181000120515 del 25/09/2018, que expresa:

**“ARTICULO CUARTO. - ACTUALIZACION.** Los prestadores de servicios públicos domiciliarios y de actividades complementarias a los mismos, **deberán actualizar anualmente** la información general del RUPS, así:

“Los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, y quienes desarrollen actividades complementarias a los mismos, en los siguientes períodos:

<b>DISTRIBUCION SEGUN ULTIMO</b>	<b>FECHA LIMITE PARA REALIZAR LA ACTUALIZACION</b>
Prestadores cuyo ID termine entre 0 y 4	Hasta el 28 de febrero
Prestadores cuyo ID termine entre 5 y 9	Hasta el 30 de marzo

La actualización de la información también procederá, cuando se presente una novedad en la información general registrada en el RUPS, la cual deberá ser reportada por el prestador una vez producida la misma, es decir, por fuera de los plazos señalados en el presente artículo.” Subraya fuera de texto.

- Estado de cargue de información SUI

A la fecha, según la imagen 34 se observa que el prestador ha reportado un total de 4.669 formatos y/o formularios. De esta manera, cuenta con un porcentaje de cargue al SUI del 97% con 140 en estado pendiente de certificar.(Ver imagen 34)

**Imagen 34. Reporte SUI**

AÑO	ID	EMPRESA	NÚMERO DE REPORTES PENDIENTES	NÚMERO DE REPORTES RADICADOS	PORCENTAJE DE CARGUE
▲					
		ANAPOIMA			
2018	987	CAJA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA	0	206	100 %
2019	987	CAJA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA	0	203	100 %
2020	987	CAJA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA	3	204	98 %
2021	987	CAJA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA	3	201	98 %
2022	987	CAJA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA	7	197	96 %
2023	987	CAJA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA	53	90	62 %
2024	987	CAJA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA	52	86	62 %
2025	987	CAJA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA	10	0	0 %
<b>TOTAL</b>	<b>987</b>	<b>CAJA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA</b>	<b>140</b>	<b>4669</b>	<b>97 %</b>

Nota. SUI fecha 2/12/2024

Específicamente, en lo que se refiere al servicio público de aseo (ver tabla 46), se encuentran pendientes 121 formatos y formularios:

 <b>Superservicios</b>	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	 <b>SIGME</b>
--	--	---

**Tabla 46. Reportes pendientes servicio público de aseo**

Pendiente ASEO	AÑO												Total General	
	2007	2008	2009	2010	2012	2013	2014	2017	2020	2021	2022	2023	2024	
<b>Administrativo</b>									1	1	1	2	2	7
<b>Administrativo y financiero</b>												3	3	6
<b>Auditor</b>									1	1	2	8	8	20
<b>Comercial y de gestión</b>	1			1		1			1		2	32	39	77
<b>Técnico operativo</b>	2	1	1		1	1	1					3		10
<b>Gobierno NIF</b>								1						1
<b>Total general</b>	3	1	1	1	1	2	1	1	3	2	5	48	52	121

Nota. [http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui\\_adm\\_028](http://reportes.sui.gov.co/fabricaReportes/frameSet.jsp?idreporte=sui_adm_028) Fecha 2/12/2024

## 7. HALLAZGOS

Criterio / Aspecto	Condición evaluada / Descripción de los hallazgos	Evidencia / soporte
<b>Administrativo</b>	No se informó si cuentan con aprendices SENA, por lo que se presume incumplimiento de lo indicado en el artículo 33 de la Ley 789 de 2002.	Numeral 6.2 Planta de personal
	Presenta un presunto incumplimiento de lo establecido en la Resolución SSPD 20174000237705 del 05/12/2017, ya que tiene pendiente de certificar el formato del reporte de información PERSONAL POR CATEGORIA DE EMPLEO del año 2020 al 2023.	Numeral 6.2 Planta de personal
	Presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 11 de la Resolución 1076 de 2003 del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio por cuanto no se cuenta con certificaciones de competencias laborales específicamente personal operativo.	Numeral 6.2 Planta de personal
<b>Financiero</b>	El prestador no suministra el certificado de aprobación de los estados financieros en SUI presuntamente incumpliendo lo estipulado en la Resolución 533/2015 ítem 5 del numeral 1 del capítulo VI de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos.	Información entregada en visita, SUI (Gobierno NIF – XBRL)
	El presentador no presenta las notas de revelación completas ni el juego completo de estados financieros, presuntamente incumpliendo la Resolución 533/2015 numeral 8 del ítem 1.2 en el capítulo VI de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos	Información entregada en visita, SUI (Gobierno NIF – XBRL)
<b>Comercial</b>	El CCU entregado en visita y registrado en el RUPS no se ajusta al modelo del anexo 1 de la Resolución CRA 894 de 2019.	Acta adjunta al Radicado SSPD No. 20244364615211 del 21/10/2024
	No se cuenta con página web presuntamente incumpliendo con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015.	Acta adjunta al Radicado SSPD No. 20244364615211 del 21/10/2024
	No se ha reportado la información del formulario 21. Suscriptores del Servicio de Aseo, presuntamente incumpliendo lo establecido en la Resolución SSPD No. 201840000056215 del 10 de mayo de 2018.	SUI-Numeral 6.4 Suscriptores

 <b>Superservicios</b>	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	 <b>SIGME</b>
--	--	---

Criterio / Aspecto	Condición evaluada / Descripción de los hallazgos	Evidencia / soporte
<b>Tarifario</b>	Presuntamente se encuentra incumpliendo con lo establecido en el anexo de la Resolución SSPD No. 20094000015085 del 11/06/2009 en su artículo 8.3.6.7, dado que no se ha certificado el FORMATO FACTURA DEL SERVICIO ASEO PDF.	SUI-Numeral 6.4 Factura
	Presuntamente se encuentra incumpliendo con los requisitos de la factura establecidos en el Artículo 5.3.5.9.3. de la Resolución CRA 943 de 2021 y Cláusula 19 Resolución CRA 894 de 2019.	Acta y facturas entregadas y reportada en SUI - Numeral 6.4 Factura
<b>Técnico</b>	En el cálculo de las tarifas aplicadas se constató una presunta inconsistencia en la variable LBL sobre la cual se ha calculado el Costo de Barrido y Limpieza Urbana CBLUS, teniendo en cuenta que los kilómetros considerados en el estudio de costos y tarifas no corresponden a los registrados en el PGIRS vigente del municipio, tal como lo establece el literal a) del artículo 5.3.5.3.3.1 de la Resolución CRA 943 de 2021.	Acta adjunta al Radicado SSPD No. 20244364615211 del 21/10/2024-PGIRS – estudio de costos y Numeral 9.1 Generalidades de la aplicación tarifaria
	El prestador está incurriendo en la omisión del cobro del IAT lo cual es un presunto incumplimiento a lo establecido en el Decreto 2412 de 2018 sustituido por el Decreto 802 de 2022.	Acta adjunta al Radicado SSPD No. 20244364615211 del 21/10/2024 y Numeral 9.4 Incentivos tarifarios
	El PPSA no se encuentra actualizado y no cumple con la totalidad de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución MVCT 288 de 2015, en los aspectos que se señalan a continuación:  1. Actividades prestadas 2. Objetivos y metas 3.1. Fecha de adopción del Programa de Prestación del Servicio Público de Aseo 3.3. Actividad de recolección y transporte 3.5. Actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas 3.6. Actividad de corte de césped en las vías y áreas públicas 3.7. Actividad de poda de árboles en las vías y áreas públicas 3.10. Actividad de comercialización 3.11. Actividad de lavado de vías y áreas públicas 3.12. Residuos especiales 3.13. Programa de Gestión del Riesgo 3.14. Subsidios y contribuciones 4. Cumplimiento de las obligaciones del prestador contenidas en el PGIRS.	Programa para la Prestación del Servicio de Aseo – PPSA entregado en visita.  SUI
	El prestador no tiene definidas las macrorutas, las macrorutas ni los horarios de la actividad de Recolección y transporte de residuos no aprovechables. Por lo tanto, se presenta un presunto incumplimiento a lo establecido en los artículos 2.3.2.2.2.3.31., 2.3.2.2.2.3.32 y 2.3.2.2.2.3.30. del Decreto 1077 del 2015.	Acta adjunta al Radicado SSPD No. 20244364615211 del 21/10/2024
	Según lo informado por la empresa y la relación de las rutas entregadas, la frecuencia de recolección es de 1 a 7 veces por semana por sector, por lo que se presenta un presunto incumplimiento a lo establecido en el ARTÍCULO 2.3.2.2.2.3.32. del Decreto 1077 del 2015,	Acta adjunta al Radicado SSPD No. 20244364615211 del 21/10/2024

Criterio / Aspecto	Condición evaluada / Descripción de los hallazgos	Evidencia / soporte
	ya que establece que la <i>frecuencia mínima de recolección y transporte de residuos no aprovechables debe ser mínimo 2 veces por semana.</i>	
	Fuga de lixiviados del vehículo con placa <b>OCF227</b> , lo que se configura en un presunto incumplimiento a lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.3.2.2.3.27. del Decreto 1077 de 2015.	Acta adjunta al Radicado SSPD No. 20244364615211 del 21/10/2024 Registro fotográfico
	<p>Se presume incumplimiento con respecto a las características del vehículo de placa OCF227 según lo establecido en los numerales 1, 4, 6 y 7 del artículo 2.3.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015, en cuanto a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. No contaba con logotipos del prestador.</li> <li>2. Los estribos deslizantes laterales se encontraban en regular estado, lo que puede representar un riesgo para los operarios. La barra de agarre estaba en buen estado. Se observaron cuerdas amarradas en la barra para mejor sostenimiento de los operarios.</li> <li>3. La salida del tubo de escape se encontraba bajo la carrocería.</li> <li>4. <i>Se presenta fuga de lixiviados en la tolva del vehículo.</i></li> </ol> <p>Se presenta un presunto incumplimiento con respecto a las características del vehículo con placa OFK692 en función del artículo 2.3.2.2.8.79. del Decreto 1077 de 2015, por las siguientes razones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El vehículo cuenta con logotipos de Empresas Públicas de Cundinamarca- EPC, no cuenta con logo del prestador.</li> <li>2. Los estribos deslizantes laterales se encuentran en regular estado, lo que puede representar un riesgo para los operarios.</li> </ol>	Acta adjunta al Radicado SSPD No. 20244364615211 del 21/10/2024
	El lavado del vehículo, se realiza semanalmente, se cuenta con el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 111 de 2024 suscrito con tercero para este fin. Se presenta un presunto incumplimiento considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.2.2.3.38. Decreto 1077 de 2015, el lavado del vehículo debe ser diario.	Acta adjunta al Radicado SSPD No. 20244364615211 del 21/10/2024
	Se presentan inconsistencias en la calidad de la información relacionada con los vehículos de recolección con respecto a los registrados en SUI, considerando que, de los 14 vehículos registrados, solo 3 se encuentran operativos, lo que se constituyen en un presunto incumplimiento con relación al reporte de información de los vehículos en el SUI conforme lo establecido en la Circular SSPD- CRA 6 De 2006 y la Resolución SSPD 20094000015085 de 2009.	Acta adjunta al Radicado SSPD No. 20244364615211 del 21/10/2024 SUI
	Se observa un presunto incumplimiento, a las siguientes normas de seguridad para la actividad de corte de césped. conforme al artículo 2.3.2.2.6.68. del Decreto 1077 de 2015:	Acta adjunta al Radicado SSPD No. 20244364615211 del 21/10/2024

Criterio / Aspecto	Condición evaluada / Descripción de los hallazgos	Evidencia / soporte
	<ul style="list-style-type: none"><li>• No se realizó demarcación de la zona a intervenir</li><li>• No se contaba con malla de protección</li><li>• No se contaba con Valla informativa, la cual debía indicar: Objeto de la labor, nombre de la persona prestadora, número de teléfono para PQR, página web.</li></ul> <p>Asimismo, a las normas de seguridad para el operario en la actividad de corte de césped, conforme al artículo 2.3.2.2.6.69. del Decreto 1077 de 2015, debido a que el operario NO contaba con protección auditiva.</p>	Registro fotográfico
	<p>Se observó un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.6.71. con respecto a las normas de seguridad para la actividad de poda de árboles, por lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• La demarcación de la zona a intervenir se realizó con dos conos que no eran visibles.</li><li>• No se contaba con malla de protección</li><li>• No se contaba con Valla informativa, la cual debe indicar: Objeto de la labor, nombre de la persona prestadora, número de teléfono para PQR, página web.</li><li>• Se observó un panal de avispas en una de las ramas al caer una avispa picó al operario, no obstante, no fue una picadura de gravedad.</li></ul>	Acta adjunta al Radicado SSPD No. 20244364615211 del 21/10/2024 Registro fotográfico
	<p>La información relacionada con las áreas objeto de lavado entregada en visita no corresponde en su totalidad con lo indicado en el PGIRS, lo que puede indicar un presunto incumplimiento a lo establecido en el Artículo 5 de la Resolución 288 del 2015, con relación a la Articulación del programa para la prestación del servicio público de aseo con el PGIRS.</p>	Acta adjunta al Radicado SSPD No. 20244364615211 del 21/10/2024 Numeral 6.6.8. Lavado de áreas públicas
	<p>Se observan deficiencias en la información reportada en los formatos “Toneladas de Barrido y Recolección y Transporte (Formato 4 de la Circ. SSPD-CRA 6 de 2006 y Formato 6 de la Resol. SSPD 15085 de 2009)”, por las siguientes razones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• El prestador no reportó información en el SUI para los años 2022 y 2024.</li><li>• Al comparar la información de toneladas recolectadas en el año 2023, entregada en visita versus las toneladas de residuos no aprovechables, se encuentran variaciones entre 7,64 y 44,65 toneladas mensuales.</li></ul> <p>Lo anterior, se constituye en un presunto incumplimiento a lo establecido en el Artículo 53, Ley 142 de 1994, que establece “(...) los sistemas de información que deben organizar y mantener actualizados las empresas de servicios públicos para que su presentación al público sea confiable” y de la Resolución SSPD 20101300048765 de 2010, puesto que esta información</p>	SUI Numeral 6.6.11. Toneladas de residuos provenientes del APS

 <b>Superservicios</b>	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	 <b>SIGME</b>
--	--	---

Criterio / Aspecto	Condición evaluada / Descripción de los hallazgos	Evidencia / soporte
	debe reportarse de manera discriminada por cada actividad del servicio de aseo.	
<b>Reporte de información al SUI</b>	<p>Se tiene pendiente certificar al SUI 121 formatos y formularios para el servicio público de aseo en los tópicos administrativo, financiero, técnico operativo, contribuciones, gobierno NIF riesgo aseo, entre otros, por lo que se presume la omisión de reporte de información en los términos y condiciones establecidas en las Resoluciones Título 8. servicio de aseo, prestadores menores a 2500 suscriptores, definidos en el artículo 1 de la Resolución SSPD 20061300023365 de 2006 y prestadores menores a 2500 suscriptores del área urbana definidos en el artículo 2 de la Resolución SSPD 20061300023365 de 2006, anexo de la Resolución SSPD 20101300048765 de 2010, y Resoluciones SSPD No.20174000121755 del 19 de julio de 2017, No. 20171300039945 del 28 de marzo de 2017 y No. 20181000133695 del 4 de 2018.</p> <p>También presunto incumplimiento del artículo 52 de la Ley 142 de 1994.</p>	<p>SUI</p> <p>Numeral 6.8 aspectos de información</p>

## 8. CONCLUSIONES

### Aspecto Administrativo

- La falta de reporte de la información del tópico administrativo como el personal por categoría de empleo no permite verificar la calidad del mismo en SUI y compararla con la información suministrada en visita por el prestador. Adicionalmente, que los empleados operativos no cuenten con competencias laborales, hace presumir que el prestador aún sigue presentando falencias las cuales pueden ocasionar una presunta mala calidad en la prestación del servicio prestado a los usuarios.

### Aspecto Financiero

- La ausencia del certificado de los estados financieros en el SUI puede generar diversas implicaciones que deben considerarse con detalle como, por ejemplo: Falta de transparencia financiera, incumplimiento normativo, limitaciones en el análisis de la información, impacto en la credibilidad institucional, riesgo de auditorías y supervisión adicional e impacto en procesos de financiamiento o contratación. Por lo tanto, es crucial que el prestador tome medidas para subsanar esta situación, incluyendo la obtención y suministro del certificado de aprobación en el SUI. Esto ayudará a garantizar el cumplimiento normativo, mejorar la transparencia, y fortalecer la confianza de los usuarios y entidades reguladoras en su gestión.
- La falta de notas de revelación implica una presentación incompleta de los estados financieros, limitando su utilidad y precisión para la toma de decisiones. Además, de generar un posible incumplimiento normativo que podría tener consecuencias negativas para la entidad. Por lo tanto, es importante subsanar esta deficiencia para garantizar la calidad y conformidad de la información financiera.

 <b>Superservicios</b>	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	 <b>SIGME</b>
--	--	---

- El prestador enfrenta retos significativos en su gestión financiera, especialmente en liquidez, eficiencia operativa y rentabilidad. Es crucial adoptar estrategias integrales y sostenibles que fortalezcan su posición financiera y operativa, priorizando la optimización de recursos, la reducción de riesgos asociados a cuentas por cobrar y el fortalecimiento de la capacidad de generación de valor tanto para sus accionistas como para la comunidad que atiende.

#### **Aspecto Comercial**

- Se evidencian deficiencias en la relación del prestador con sus usuarios, dado que no cuenta con una página web que les permita acceder a información actualizada sobre aspectos técnicos, tarifarios, administrativos y comerciales. La ausencia de este canal de comunicación afecta la transparencia y dificulta el acceso oportuno a información relevante, lo que puede generar incertidumbre entre los usuarios. Por lo tanto, es recomendable que el prestador implemente una página web para mejorar la difusión de información y fortalecer la comunicación con la comunidad.
- La falta de calidad en el reporte de suscriptores al SUI limita las funciones de la SSPD, para saber con exactitud cuántos suscriptores pueden verse afectos por presuntas fallas en la prestación del servicio.
- El no estar aplicando los subsidios a los suscriptores en la factura del servicio, aparte de ser un incumplimiento normativo, puede generar inconformismo en ellos. Adicionalmente, el no tener la información comercial como el control de las PQR separadas del municipio dificulta la toma oportuna de acciones correctivas que se vean reflejadas en la calidad y oportunidad del servicio. Así mismo, que el reporte al SUI sea de calidad y con la información actualizada a la realidad de la prestación del servicio.

#### **Aspecto Tarifario**

- La CAJA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA, está aplicando desde el mes de agosto del año 2020 la metodología tarifaria establecida en la Resolución CRA 853 de 2018 y sus modificaciones, teniendo en cuenta que el prestador a diciembre de 2018 contaba con 4.742 suscriptores reportados en el SUI, condición que lo cobija dentro del ámbito de aplicación de dicha metodología.
- La revisión inicial del estudio de costos y tarifas para la vigencia 2024 allegado a esta Superintendencia, ha permitido identificar una presunta inconsistencia en la variable LBL, la cual es la que posibilita el cálculo del CBLUS. En adición a lo anterior, el estudio de costos y tarifas ha omitido el cobro del IAT, situación que representa otro presunto incumplimiento al cobro establecido para el componente del Costo de Disposición Final Total CDFT. Estas presuntas inconsistencias, han generado dudas razonables sobre la adecuada aplicación de la metodología tarifaria vigente del servicio público de aseo por parte del prestador, ante lo cual, se hace necesario adelantar un proceso detallado de verificación de tarifas con el objetivo de garantizar que la aplicación de dicha metodología en el municipio de Anapoima, Cundinamarca, se realizó de acuerdo con lo establecido en las resoluciones expedidas sobre el particular por la CRA.
- Por la naturaleza de dicho proceso, éste deberá ser desarrollado de manera independiente a este documento. Sin embargo, sus conclusiones complementaran de manera integral las conclusiones obtenidas de este informe de inspección.

#### **Aspecto técnico - operativo**

 <b>Superservicios</b>	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	 <b>SIGME</b>
--	--	---

## General

- Se evidencian incoherencias y deficiencias en la calidad de la información que debe estar disponible para los operarios, los usuarios y la entidad de vigilancia en el CCU y el PPSA del prestador. Esta situación genera incertidumbre sobre la veracidad y confiabilidad de la información, así como un riesgo potencial de fallas en la prestación del servicio.
- **Recolección y transporte de residuos no aprovechables**
- El prestador debe analizar la eficiencia de la operación de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables, teniendo en cuenta los recursos físicos y el talento humano con los que cuenta para su desarrollo, principalmente con los vehículos de recolección, teniendo en cuenta que las frecuencias de recolección en algunos sectores, son inferiores a la mínima establecida en el parágrafo del artículo 2.3.2.2.3.32 del Decreto 1077 de 2015.
- A pesar de que el PGIRS no contempla la recolección de residuos orgánicos, el prestador implementó esta ruta desde enero de 2024. Por lo tanto, se evidencia la necesidad de que la Alcaldía realice la actualización del PGIRS, incluyendo los parámetros para el desarrollo de esta actividad y especificando el destino final de estos residuos para su tratamiento. Este aspecto es fundamental para la correcta implementación de la Política Basura Cero.
- Las deficiencias en la calidad de la información técnica reportada en el SUI, inciden en que se cuente con información actualizada sobre las condiciones reales de la operación de CESPA, razón por la cual es fundamental que la empresa adelante una revisión de la información reportada y solicite las reversiones correspondientes.

## **Corte de césped y poda de árboles**

- El prestador debe fortalecer la aplicación de normas de seguridad en las actividades de corte de césped y poda de árboles, con el fin de proteger la integridad tanto de los operarios como de los transeúntes durante la ejecución de estas labores.
- **Disposición final**

- Para asegurar la continuidad de la prestación del servicio, es indispensable que la empresa suscriba el contrato de disposición final con la empresa SERVICIOS AMBIENTALES S.A. E.S.P., para la vigencia 2025.

## **Plan de emergencias y contingencias**

- Como resultado de la evaluación del PEC entregado por la empresa en el marco de la visita de inspección, se identificó que PRESUNTAMENTE NO CUMPLE con la totalidad de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución MVCT 154 de 201, lo que implica que no se cuente con un instrumento que permita dar línea sobre los protocolos a aplicar para la atención de los diferentes eventos que puedan afectar la calidad y continuidad del servicio público de aseo.

## Aspectos de Información

 <b>Superservicios</b>	<b>INFORME DE VIGILANCIA O INSPECCIÓN ESPECIAL, DETALLADA O CONCRETA</b>	 <b>SIGME</b>
--	--	---

- Considerando que el prestador aún tiene información pendiente por reportar y certificar en el SUI con la calidad y oportunidad debida, la Superintendencia se ve limitada en la ejecución de la función de vigilancia y control. Adicionalmente, se impide atender los requerimientos de otros entes de control.

## 9. MEDIDAS RECOMENDADAS QUE PUDIERA SER OPORTUNO O PERTINENTE APLICAR

El prestador debe ajustar con urgencia el tema de los subsidios otorgados a los suscriptores, pues él no relacionar la información en las facturas y no aplicar los descuentos correspondientes, presuntamente estaría afectando los derechos de los mismos.

## 10. RESPONSABLES DE LA REALIZACIÓN

### 10.1. Responsable general

Nombre Completo	Cargo	Grupo Interno de Trabajo
Giovanna Del Pilar Garzón Cortés	Directora (E)	Dirección Técnica de Gestión de Aseo - DTGA
Diana Carolina Guavita Duarte	Coordinadora	Grupo de Pequeños y Medianos Prestadores - DTGA

### 10.2. Equipo de evaluación

Nombre Completo	Cargo	Grupo Interno de Trabajo
Constanza Flórez Ruiz	Profesional Especializado (Administrativo, comercial)	Grupo de Pequeños y Medianos Prestadores - DTGA
Mario Alfonso Hurtado Mosquera	Profesional Especializado (Financiero)	Grupo de Pequeños y Medianos Prestadores - DTGA
Natalia Bernate Suárez	Profesional Especializado (Técnico)	Grupo de Pequeños y Medianos Prestadores - DTGA
Manuel de Jesús Arévalo González	Profesional Especializado (Tarifario)	Grupo de Pequeños y Medianos Prestadores - DTGA

## 11. ANEXOS

- En la comunicación con radicado 20244364615211 del 21/10/2024, se encuentra el acta de visita y la información entregada por el prestador durante la inspección.